



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Orden de 27 de julio de 2026 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 31590

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", para la ejecución del proyecto "Impulso y Transformación digital" durante el año 2026.31658



Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 23 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura.**31707**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 23 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.....**31712**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 24 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.**31715**

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 21 de julio de 2026 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.....**31721**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 10 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.....**31788**

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Extracto de la Resolución 10 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**31827**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, en siglas CREEX, con número de depósito 81000035 (antiguo número de depósito 28/3343 y CA/37).....**31829**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Ganadería. Subvenciones. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**31831**

Ganadería. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**31850**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**31852**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2026/2027.**31857**

Centros docentes privados. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León", en Montijo.....**31861**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los servicios centrales del Organismo Autónomo**31864**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).31867

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Barrancas" y cambio de LSMT de acometida a doble circuito". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18589.31871

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad comercial. Ferias. Anuncio de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2026 para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 52/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y en la Resolución de 20 de abril de 2026.31873

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....31876

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.31878



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 10 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz).**31880**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.**31882**

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización para la unidad de ejecución de la UE 9.2.**31883**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Taquillero de Recintos Arqueológicos.**31884**

Procesos selectivos. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos.**31887**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de julio de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de personal Técnico.**31891**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ORDEN de 27 de julio de 2026 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026050100)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, en el título III, capítulo I, sección 2, establece la inclusión en el Plan Estratégico de un sistema de Condicionalidad mediante el cual se incorporen en la PAC normas en materia de clima, medio ambiente (incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas), salud pública y fitosanidad, y bienestar animal. Las obligaciones de condicionalidad reforzada serán los Requisitos Legales de Gestión (RLG) según el Derecho de la Unión y las normas relativas a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) establecidas en el plan estratégico de la PAC de España.

El artículo 14 del mismo Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece la inclusión en el Plan Estratégico de un sistema de condicionalidad mediante el cual se incorporen en la PAC normas en materia laboral y de seguridad y salud de las personas trabajadoras. El anexo IV del citado Reglamento (UE) 2021/2115, establece el conjunto de las normas que se deben aplicar en el marco de la condicionalidad social.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, en el capítulo IV del título IV, establece el sistema de control y penalizaciones en relación con la condicionalidad reforzada. En el capítulo V del mismo título se establecen el sistema de control y penalizaciones en relación con la condicionalidad social.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en su artículo 9.6 concreta que las penalizaciones por incumplimientos en materia de condicionalidad reforzada y social no tienen carácter de sanción y que serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan. Por tanto, al no ser materia sancionadora, no es de aplicación la garantía de exigencia de reserva de ley para su regulación.

El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), establece un marco común para la aplicación de los sistemas de control y aplicación de penalizaciones de la condicionalidad reforzada, y desarrolla cada una de las obligaciones de las 10 BCAM incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España. Así mismo establece un marco común para la aplicación de los sistemas de control y aplicación de penalizaciones en condicionalidad social, y establece las normas nacionales de referencia en esta materia, teniendo por objeto establecer la normativa básica reguladora de la condicionalidad de la PAC.

En el citado Real Decreto, se establece un mínimo nivel de exigencia para todo el territorio nacional, sin embargo, al tratarse de una normativa básica, dispone de suficiente flexibilidad para permitir su adaptación a las distintas condiciones locales que existan en las diferentes comunidades autónomas. Estableciéndose en el artículo 5, las competencias de las comunidades autónomas en el control de la condicionalidad.

El mismo ha sido modificado por varios reales decretos como son el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero (BOE-A-2023-5370), Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre (BOE-A-2023-26460), Real Decreto 567/2024, de 18 de junio (BOE-A-2024-12378).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 y en el título II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, el Fondo Español de Garantía Agraria Organismo Autónomo (FEGA, O.A.), como organismo de coordinación de los organismos pagadores que gestionan las ayudas agrícolas en las diferentes comunidades autónomas, y en colaboración con las mismas, establece directrices, a través de circulares de coordinación, con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, establece unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada los controles y los criterios para la aplicación de penalizaciones de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social.

No obstante, aunque las circulares de coordinación del FEGA O.A. carecen por completo de naturaleza normativa y constituyen únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a las materias consideradas, así como la aplicación armonizada de la misma, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, como organismo pagador puede decidir adoptarlas atendiendo a su capacidad de autoorganización.

El Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 105 de 3 de junio de 2026), establece que corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Se recogen con especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Finalmente, esta orden responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el principio de necesidad puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, y el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir. En cuanto al principio de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública y el trámite de audiencia e información pública, la norma es coherente con el principio de eficacia. En aplicación del principio de eficiencia, y de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en desarrollo del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que se relacionan:
 - a) Pagos directos en virtud del título III, capítulo II del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
 - b) Pagos anuales por superficies y animales en virtud de los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
2. Asimismo, esta orden tiene por objeto establecer la aplicación de las penalizaciones, fijar los criterios para la valoración de la gravedad, alcance, persistencia, la repetición e intencionalidad de los incumplimientos observados y los porcentajes de reducción o las exclusiones aplicables a los importes de dichos pagos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en el Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y

a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad, todos ellos en sus versiones vigentes, así como las dispuestas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, y en las Circulares elaboradas y publicadas por el FEGA O.A., <https://www.fega.gob.es/>, para el año 2026 y las siguientes:

- a) Condicionalidad reforzada: es el conjunto de requisitos y normas incluidos, respectivamente, en los Requisitos Legales de Gestión (en adelante RLG) y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (en adelante BCAM) que figuran en el anexo I y II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre y del anexo III del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- b) Condicionalidad social: es el mecanismo que se basa en el cumplimiento de las obligaciones de las normas laborales aplicables, relativas a empleo, salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras que figuran en el anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Y de acuerdo con lo recogido en la sección 3.ª del capítulo I del título III y anexo IV del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- c) Explotación: todas las unidades utilizadas para actividades agrícolas administradas por una agricultora o agricultor, a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.
- d) Incumplimiento constatado: Se considerarán "constatados" si se detectan a raíz de controles realizados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116 o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente o, en su caso, del organismo pagador por cualquier otro medio.
- e) Particularidades topográficas o elementos del paisaje: además de aquellas contempladas en por el FEGA en sus Circulares aprobadas y publicadas en el enlace <https://www.fega.gob.es/> para el año 2026, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consideran las siguientes:
 - Majanos: montón de cantos sueltos que se originan como consecuencia de las labores de cultivo, que no son de carácter temporal y que pueden servir de cobijo para fauna y flora.

- Elementos de la arquitectura tradicional: tales como palomares, eras de piedra, chozos, edificaciones de valor patrimonial (dólmenes, tumbas, castros), construcciones de piedra como pozos artesanos, colmenares y otras edificaciones de la arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.
- f) Vertido directo: introducción directa de una sustancia en las aguas subterráneas.
- g) Vertido indirecto: introducción en las aguas subterráneas de sustancias filtradas a través del suelo o del subsuelo.
- h) Mínimo laboreo: labor secundaria para conseguir que el suelo reciba la menor manipulación necesaria para el cultivo, utilizando aperos de trabajo vertical, como el cultivador pesado, de modo que se dejen en la superficie del suelo al menos un 30% de los residuos como cobertura tras la siembra.
- i) Laboreo vertical: sistema en el que el arado no invierte la tierra, según lo indicado en el anexo II.3. BCAM 6 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.
- j) Laboreo superficial: Labor superficial realizada mediante cultivador, chísél o grada, entre otras técnicas, que no entierren el rastrojo y con un rango orientativo de profundidad en torno a los 20 cm.
- k) Laboreo con volteo: invertir la tierra de la capa más superficial del suelo cultivado con el auxilio de arados, poniendo una parte de la tierra de un estrato inferior en un estrato superior, con base en lo indicado en el anexo II.3. BCAM 6 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

TÍTULO I

Condicionalidad reforzada

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad reforzada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Lo establecido en este título I de la presente orden será de aplicación a las personas beneficiarias de las ayudas relacionadas en el apartado 1 del artículo 1, cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea superior a las 10 hectáreas de superficie agraria subvencionable.

Se considerará superficie agraria subvencionable aquella que haya sido declarada por las personas beneficiarias de las ayudas en su solicitud de ayudas. En los casos en que se produzca por parte de la persona beneficiaria, una modificación posterior a la solicitud de

ayudas que suponga que la superficie total supere las 10 hectáreas, le será de aplicación lo establecido en este título de la presente orden.

2. Las personas beneficiarias de ayudas a las que se refiere el artículo 1.1 de esta orden, deberán cumplir los requisitos legales de gestión, en adelante RLG, que figuran en el anexo I y las normas en materia de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, en adelante BCAM, que figuran en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, en el conjunto de su explotación agraria, establecidas a nivel nacional. Así mismo deberán cumplir los RLG y las BCAM establecidas en esta Comunidad Autónoma en el marco de sus competencias.

A efectos de la presente orden, las obligaciones que se deben cumplir, en materia de condicionalidad reforzada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, están recogidas en el anexo I (BCAM) y el anexo II (RLG).

3. Al aplicar las normas BCAM, las autoridades competentes podrán otorgar excepciones temporales a las obligaciones de esas normas si las condiciones meteorológicas, las enfermedades vegetales o las infestaciones por plagas impiden a las personas beneficiarias de las ayudas cumplir con dichas obligaciones para un año determinado. Dichas excepciones temporales se limitarán exclusivamente a las personas beneficiarias de las ayudas o zonas afectadas por dichas condiciones meteorológicas, enfermedades vegetales o infestaciones por plagas, y únicamente mientras sea estrictamente necesario.

Artículo 4. Competencias en la condicionalidad reforzada.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, como organismo pagador en virtud del artículo 5 del Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será la autoridad responsable de la aplicación de esta orden.
2. En virtud del Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 105 de 3 de junio de 2026), establece que corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad, siendo por ello la responsable del desarrollo de las medidas necesarias y de los sistemas de control, para el cumplimiento de la condicionalidad reforzada.

No obstante, también se podrá hacer uso de sistemas de gestión y control existentes siempre que sean compatibles con los sistemas de control de la condicionalidad reforzada.

3. A la luz de los resultados obtenidos en la realización de los controles, se efectuará una revisión anual del sistema de control.

Artículo 5. Tipos de control en la condicionalidad reforzada.

1. El cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad reforzada se podrá comprobar mediante controles administrativos, así como realizar controles sobre el terreno a fin de verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las ayudas, de las obligaciones indicadas en el artículo 3. Asimismo, cuando proceda, se podrá hacer uso del sistema de monitorización de superficies u otras tecnologías pertinentes.

Por otro lado, y en función de los requisitos y normas de la condicionalidad reforzada de que se trate, se podrán utilizar los controles efectuados en el marco de los sistemas de control sectoriales respectivos, siempre que el alcance y la eficacia de esos controles sea al menos equivalente a la de los controles a que se refiere el párrafo anterior.

Se llevará a cabo un cruce con los resultados definitivos de los controles de cualquier otro sistema que proceda, al efecto de determinar si existe un incumplimiento en materia de condicionalidad.

2. Los controles administrativos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Para comprobar el cumplimiento de las BCAM 1, BCAM 2, BCAM 7 y BCAM 9. Todas las personas beneficiarias de ayudas que deban cumplir dichas obligaciones podrán ser objeto de controles administrativos.
3. Los controles sobre el terreno se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 8 y 9 del citado Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Para ello se seleccionará una muestra de control de al menos el 1% de las personas beneficiarias indicadas en el artículo 1.1 de esta orden, cuya explotación sea superior a las 10 hectáreas de superficie agraria subvencionable. Este porcentaje mínimo de controles podrá alcanzarse en el ámbito de cada RLG o BCAM, o en el ámbito del Organismo Especializado de Control controlando todos los RLG y las BCAM en las explotaciones de las personas beneficiarias de ayudas de la muestra de control.

Los controles sobre el terreno se podrán anunciar, siempre que no se comprometa el objetivo perseguido. El aviso se limitará al plazo mínimo necesario y su antelación no podrá ser superior a 14 días. No obstante, en el caso de los controles sobre el terreno relativos a las solicitudes de ayuda por ganado o las solicitudes de pago correspondientes a medidas re-

lacionadas con los animales, el plazo de aviso previo no será, salvo en casos debidamente justificados, superior a las 72 horas.

El control sobre el terreno se realizará sin previo aviso cuando la legislación aplicable a los actos y normas que afectan a la condicionalidad así lo exija.

Si la beneficiaria de las ayudas o su representante, con acreditación, impiden la ejecución del control sobre el terreno, se reflejará dicha circunstancia en el documento administrativo de verificación, ya que, ante esta situación se rechazarán las solicitudes de ayuda o de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Los controles específicos aplicables a las BCAM y a los RGL, serán conformes a lo establecido en el capítulo III del título I del Real Decreto 1049/2022 de 27 de diciembre.

4. Los controles por monitorización, si proceden, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 10 del mismo Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.
5. Por aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, se consideran creación de condiciones artificiales aquellas situaciones que ponen de manifiesto que la beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones requeridas para cumplir con los objetivos perseguidos.

Las autoridades competentes podrán determinar, de forma motivada, cualquier práctica que tenga por objeto obtener una ventaja en la aplicación de la condicionalidad reforzada.

Estas prácticas serán analizadas, caso por caso. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento a la beneficiaria para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ.

6. Así mismo será de aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, para lo no regulado en esta orden, lo establecido para ello, por el FEGA O.A., adscrito al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, organismo de coordinación de los controles de la condicionalidad reforzada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

**Artículo 6. Informe de control en la condicionalidad reforzada.**

1. Se elaborará un informe de control de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, así, todos los controles efectuados deberán recogerse en un documento que contemple los resultados de las verificaciones realizadas.
2. Todo control sobre el terreno, con independencia de que la persona beneficiaria de las ayudas de que se trate haya sido seleccionada para un control de condicionalidad o haya sido controlada sobre el terreno en virtud de la legislación aplicable a los actos y normas, controlada por monitorización, o con motivo del seguimiento de incumplimientos que se hayan puesto en conocimiento del organismo especializado de control por cualquier otro medio, sobre la base del documento indicado en el párrafo anterior, será objeto de un informe de control que deberá ser elaborado por el organismo especializado de control o bajo su responsabilidad.
3. Se informará a las personas beneficiarias de las ayudas de todo incumplimiento observado en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de finalización del control sobre el terreno de la muestra de control y, si no lo hubiere, de la última actuación de control realizada, según los tipos de control descritos en el artículo 5 de esta orden, indicando las posibles medidas correctoras que deban adoptarse, sin perjuicio del régimen de penalizaciones e infracciones que pudiere corresponder.

Artículo 7. Procedimiento en la condicionalidad reforzada.

1. En los casos de incumplimientos constatados del régimen de condicionalidad reforzada, se iniciará procedimiento administrativo de aplicación de las reducciones o exclusiones de los pagos correspondientes a una determinada persona beneficiaria.
2. El procedimiento para la determinación, en caso de detectarse incumplimientos en alguno de los requisitos o normas de la condicionalidad reforzada, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad reforzada será iniciado e instruido por el Servicio competente de la misma Dirección General.
3. Con carácter general, el órgano instructor notificará a la interesada el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, en el que se recogerán los posibles incumplimientos constatados en materia de condicionalidad reforzada, detectados como resultado de controles realizados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116 o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente, y se comunicará el porcentaje de reducción a aplicar o la exclusión en su caso.

4. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga la persona interesada. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución y se continuará con la tramitación del expediente.
5. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, será el órgano que dicte la resolución del procedimiento que deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses a la persona interesada, desde la fecha el inicio del procedimiento por el órgano instructor. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de prescripción de los incumplimientos constatados será de cuatro años, desde el día siguiente a aquel en que la resolución del procedimiento sea firme. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la interesada o de la administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

6. Frente a la resolución expresa de la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la misma Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.
7. Concluido el procedimiento se informará de la resolución del mismo al órgano competente para que se apliquen a los pagos las reducciones o exclusiones que procedan.

Artículo 8. Aplicación de las penalizaciones en la condicionalidad reforzada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del título IV del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se aplicará una penalización a aquellas personas beneficiarias de ayudas contempladas en el artículo 1 que no cumplan, en cualquier momento del año natural de que se trate, las obligaciones de la condicionalidad indicadas en el artículo 3 de esta orden.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no se aplicarán penalizaciones a las personas beneficiarias cuya explotación sea igual o inferior a las 10 hectáreas de superficie agraria declarada.

Dicha penalización sólo se aplicará cuando el incumplimiento se deba a una acción u omisión directamente imputable a la beneficiaria de la ayuda de que se trate y cuando una de las siguientes condiciones, o ambas, se cumplan:

- a) Que el incumplimiento esté relacionado con la actividad agraria de la persona beneficiaria de la ayuda;
- b) Que el incumplimiento afecte a la explotación según se define en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, o a otras superficies gestionadas por la persona beneficiaria de la ayuda y situadas dentro del territorio español.

No se aplicarán penalizaciones a las superficies forestadas cuando en éstas no se soliciten ayudas por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión u estén en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

- 2. La penalización se aplicará mediante la reducción o exclusión de los pagos que figuran en el artículo 1 concedidos o por conceder a la persona beneficiaria de las ayudas, respecto de las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya constatado el incumplimiento.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto 1049/2022 de 27 de diciembre, "en los casos en que las tierras agrícolas, o una explotación agrícola, o parte de ellas, sean objeto de cesión mediante cualquier negocio jurídico válido en Derecho durante el año natural o los años de que se trate, la penalización correspondiente a los incumplimientos detectados se aplicará al cedente cuando se pueda determinar fehacientemente que es el causante del incumplimiento. En el caso de ser el cesionario el causante, éste será el que asuma la penalización. No obstante, si no es posible determinar fehacientemente el causante, la penalización se repartirá al 50 % entre cedente y cesionario".
- 4. A los efectos del cálculo de dichas penalizaciones se tendrán en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia, la reiteración y la intencionalidad del incumplimiento constatado.

La penalización solo se impondrá si se detecta un incumplimiento en el plazo de tres años naturales consecutivos contados desde el año en que se produjera el incumplimiento, este inclusive.



Cuando el mismo incumplimiento se produzca de forma continuada a lo largo de varios años naturales, se aplicará una penalización por cada año natural en el que se haya producido el incumplimiento.

5. Las explotaciones en las que la superficie máxima no supere las 30 hectáreas de superficie agrícola declarada no se les aplicará penalizaciones en relación con la BCAM 7 (rotación en tierras de cultivo).
6. Se podrá decidir no aplicar la penalización a la persona beneficiaria de la ayuda cuando el importe de la penalización sea inferior o igual a 100 euros por año natural; no obstante, se la informará del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro. Si en un control posterior se detectase que no se han adoptado las medidas correctoras, se tendrá en cuenta a efectos de reincidencia o persistencia de éste.
7. No se impondrá penalización si el incumplimiento obedece a los supuestos en los que el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales o se deba a una orden de una autoridad pública, según lo establecido en el artículo 84.2, letra c), del Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
8. Cuando los controles de condicionalidad reforzada no puedan concluirse antes de realizar el pago de las ayudas a que se refiere el artículo 1 y hubiese que aplicar penalizaciones por incumplimientos, los importes se recuperarán como pagos indebidos, o mediante compensación.
9. Como consecuencia de lo fijado en el artículo 86 del Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el 25 % de los importes resultantes de las reducciones y exclusiones recogidas en este capítulo podrá ser ingresado en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cálculo de las penalizaciones en la condicionalidad reforzada.

1. El cálculo y la aplicación de las penalizaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022.

Las reducciones y exclusiones se calcularán sobre la base de los pagos concedidos o que vayan a concederse en el año natural en que se haya producido el incumplimiento.

No obstante, cuando no sea posible determinar el año natural en que se produjo el incumplimiento, las reducciones o exclusiones se calcularán sobre la base de los pagos concedidos o que vayan a concederse en el año natural en que se haya constatado el incumplimiento.

2. La autoridad competente para la determinación del porcentaje de reducción, o de la exclusión en su caso, será el Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, competente en la materia. La aplicación de las reducciones y exclusiones se llevará a cabo por el Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
3. La valoración de la gravedad, alcance y persistencia para la evaluación de los incumplimientos constatados de los requisitos y normas, así como los criterios para el cálculo de las penalizaciones, en función de dicha valoración, de la reiteración y la intencionalidad de los incumplimientos constatados, serán adaptados a las particularidades regionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los criterios generales establecidos por el FEAGA para el año 2025 y conforme a lo establecido en el artículo 12 y 15 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el Organismo especializado de control, a través de los anexos establecidos en esta orden:
 - La valoración de la gravedad, alcance, persistencia o reiteración y la intencionalidad de los incumplimientos constatados de las obligaciones RLG y BCAM correspondientes a al Clima y el medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas; Salud Pública y Fitosanidad; y Bienestar Animal se efectuará conforme a lo recogido en los anexos I y II.
 - Los criterios considerados para el cálculo y aplicación de penalizaciones quedan establecidos en el anexo III de esta orden.
4. Cualquier incumplimiento detectado en controles de admisibilidad de ayudas u otros controles sectoriales, así como cualquier otro control sobre el terreno efectuado fuera de la muestra de control de condicionalidad, que constituya asimismo un incumplimiento de condicionalidad, podrá dar lugar una reducción de las ayudas mencionadas en el artículo 1 de esta orden. Para ello, el órgano competente deberá comunicar al organismo especializado de control de condicionalidad los incumplimientos detectados adjuntando copia del documento administrativo de verificación del control y los documentos que se consideren oportunos.
5. La reducción de la ayuda será por norma general del 3 % del importe total de los pagos, a los que se refiere el artículo 1.1 de esta orden, concedidos o por conceder a la persona beneficiaria de las ayudas respecto de las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya constatado el incumplimiento.

Sin embargo, el Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria podrá decidir reducir o incrementar este porcentaje, tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

6. En el caso de que el incumplimiento constatado no tenga consecuencias, o sean insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito, no se aplicará penalización, y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de la reiteración o persistencia del mismo, si bien se comunicará a los interesados e interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y el artículo 9.4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, junto con las posibles medidas correctoras que deban adoptarse. Este tipo de incumplimientos quedan especificados en los anexos I y II de esta orden.

Así, en base a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura que los incumplimientos constatados, no intencionados, de gravedad leve (A), que no tengan repercusión fuera de la explotación (A) y de los que no se deriven efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año (A), a los que corresponda un 1% de reducción del total de los pagos a los que se refiere el artículo 1 de esta orden, podrán, tras su valoración por el organismo especializado de control, no dar lugar a una reducción en el caso de que el incumplimiento constatado no tenga consecuencias, o sean insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito, en cuyo caso no se aplicará penalización, y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de la reiteración o persistencia del mismo, si bien se comunicará a las personas interesadas y la obligación de adoptar medidas correctoras, salvo que las haya adoptado inmediatamente.

7. Cuando un incumplimiento no intencionado constatado tenga graves consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito en cuestión, el porcentaje de reducción será del 5%. No obstante, en caso de que el incumplimiento tenga graves consecuencias o riesgo para la salud pública o animal, se podrá aumentar dicho porcentaje a un 10%.
8. En caso de que un incumplimiento no intencionado constatado, del mismo requisito o norma, persista o se reitere una vez en tres años naturales consecutivos, se considerará un incumplimiento reiterado y el porcentaje de reducción será como norma general del 10 % del importe total de los pagos, dicho porcentaje solo se aplicará si la persona beneficiaria de las ayudas ha sido informada del incumplimiento constatado anteriormente. En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva. Las reiteraciones adicionales del mismo incumplimiento sin motivo justificado, cuando la beneficiaria hubiera sido informado del incumplimiento, se considerarán casos de incumplimiento intencionado.



9. En el caso de incumplimientos intencionados constatados, el porcentaje de reducción aplicable será de al menos el 15% del importe total resultante de los pagos, pudiendo aumentar dicho porcentaje hasta el 100% de los pagos a las que tuviera derecho la persona solicitante.
10. Cuando un incumplimiento constatado de un requisito/norma constituya también un incumplimiento de otro requisito/norma, se considerará que se trata de un único incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, si el incumplimiento es entre requisito y norma, se considerará incluido en el ámbito del requisito.
11. Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento no intencionado no recurrente, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, la reducción total no excederá de: un 5% del importe total resultante de los pagos, siempre que ninguno de los incumplimientos tenga graves consecuencias o constituya un riesgo directo para la salud pública o animal, o un 10% del importe total resultante de los pagos, cuando al menos un incumplimiento tenga graves consecuencias o constituya un riesgo directo para la salud pública o animal.
12. Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento no intencionado recurrente constatado, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 20% del importe total resultante de los pagos.
13. Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento intencionado constatado, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 100% del importe total resultante de los pagos.
14. Cuando en el mismo año natural, se hayan producido diversos casos de incumplimientos ya sean no intencionados, intencionados y/o recurrentes, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes, según proceda. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 100% del importe total resultante de los pagos.
15. Serán de aplicación las normas específicas aplicables a las BCAM y a los RLG establecidas en el capítulo III del título I del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.
16. Para otras actuaciones no recogidas en la presente orden, se estará a lo dispuesto a las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación y en el plan nacional de controles

de la condicionalidad reforzada del FEGA, en el que se recogerá cualquier aspecto que se considere necesario para la realización coordinada de los controles y aplicación de penalizaciones de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

TÍTULO II

Condicionalidad social

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Lo establecido en este título II de la presente orden será de aplicación a las personas beneficiarias de las ayudas relacionadas en el apartado 1 del artículo 1, cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, sin perjuicio de la obligatoriedad de toda la normativa vigente en materia laboral, deberán cumplir la condicionalidad social, en los términos establecidos en el título II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.
2. El ámbito de cumplimiento de la condicionalidad social son las disposiciones relativas a empleo, salud y seguridad de las trabajadoras y trabajadores que figuran en el anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Y a efectos de la presente orden, las obligaciones que se deben cumplir, en materia de condicionalidad social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, están recogidas en el anexo IV.

Artículo 11. Competencias en la condicionalidad social.

1. Las autoridades competentes en materia de condicionalidad social, de acuerdo con la aplicación del artículo 87 del Reglamento (UE) 2021/2116 y con los artículos 18.2, 19.2 y 19.3 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, son las autoridades responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral y social en cada caso, en el marco de sus competencias legales, y serán las responsables de llevar a cabo los controles de condicionalidad social para asegurar la observancia y el cumplimiento de las disposiciones que figuran en el anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, recogidas en el anexo IV de esta orden.
2. La autoridad competente para aplicación de las penalizaciones a todas aquellas personas beneficiarias de ayudas contempladas en el artículo 1 que no cumplan, en cualquier momento del año natural de que se trate, las disposiciones de la condicionalidad social, establecidas en el anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre y anexo IV de esta orden, será el Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Política Agraria



Comunitaria, competente en la materia, siendo además el responsable de establecer el porcentaje de la ayuda a reducir sobre la base de los incumplimientos comunicados por la autoridad responsable del control.

La aplicación de las reducciones y exclusiones se llevará a cabo por el Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.

3. La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria mantendrán los mecanismos de comunicación establecidos el FEGA, conforme establece la Disposición adicional primera del Real Decreto 1049/2022, para garantizar el cumplimiento de la normativa y la correcta aplicación de penalizaciones de la condicionalidad social, en cumplimiento de lo establecido en el título II del citado real decreto.

Artículo 12. Procedimiento en la condicionalidad social.

1. En los casos de incumplimientos comunicados por la Dirección General de Trabajo, del régimen de condicionalidad social, se iniciará procedimiento administrativo de aplicación de las reducciones o exclusiones de los pagos correspondientes a una determinada persona beneficiaria.
2. El procedimiento para la determinación, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad social será iniciado e instruido por el Servicio competente de la misma Dirección General.
3. Con carácter general, el órgano instructor notificará a la interesada el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, en el que se recogerán los posibles incumplimientos en materia de condicionalidad social, detectados como resultado de controles realizados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116 , y se comunicará el porcentaje de reducción a aplicar o la exclusión en su caso.
4. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga la interesada. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución y se continuará con la tramitación del expediente.
5. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, será el órgano que dicte la resolución del procedimiento que deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses a la persona

interesada, desde la fecha el inicio del procedimiento por el órgano instructor. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de prescripción de los incumplimientos constatados será de cuatro años, desde el día siguiente a aquel en que la resolución del procedimiento sea firme. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

6. Frente a la resolución expresa de la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la misma Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.
7. Concluido el procedimiento se informará de la resolución del mismo al órgano competente para que se apliquen a los pagos las reducciones o exclusiones que procedan.

Artículo 13. Aplicación de las penalizaciones en la condicionalidad social.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se aplicarán penalizaciones a aquellas personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 1 de esta orden, que no cumplan, en cualquier momento del año natural de que se trate, las obligaciones de la condicionalidad social, establecidas en el anexo III del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre y en el anexo IV de esta orden.

Estas penalizaciones solo se aplicarán cuando el incumplimiento se deba a una acción u omisión directamente imputable a la beneficiaria de las ayudas de que se trate y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que el incumplimiento esté relacionado con la actividad agrícola de la persona beneficiaria de las ayudas;



b) Que el incumplimiento afecte a la explotación según definida en artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, o a otras superficies gestionadas por la persona beneficiaria de la ayuda y situadas dentro del territorio español.

c) que los incumplimientos hayan sido sancionados en firme por vía administrativa por la autoridad laboral competente.

Por lo tanto, se aplicará penalización por condicionalidad social a todas aquellas personas beneficiarias de ayudas contempladas en el artículo 1, que hayan sido sancionados por incumplir las normas en materia de condicionalidad social, tanto por su actividad agraria directa como por los tratamientos que dicha beneficiaria realice sobre las producciones en zonas gestionadas por el mismo.

En virtud del artículo 89 del Reglamento (UE) 2021/2116, las penalizaciones se aplicarán mediante la reducción o exclusión del importe total de los pagos concedidos o por conceder a las beneficiarias, respecto de las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya constatado el incumplimiento.

No obstante, cuando no sea posible determinar el año natural en que se produjo el incumplimiento, las penalizaciones se calcularán sobre la base de los pagos concedidos o que vayan a concederse en el año natural en que se haya determinado el incumplimiento.

A los efectos del cálculo de dichas penalizaciones se tendrán en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia, la reiteración y la intencionalidad del incumplimiento constatado.

La penalización solo se impondrá si se detecta un incumplimiento sancionado en firme en vía administrativa, en el plazo de tres años naturales consecutivos contados desde el año en que se produjera el incumplimiento, este inclusive.

Cuando el mismo incumplimiento se produzca, y haya sido sancionado en firme en vía administrativa, de forma continuada a lo largo de varios años naturales, se aplicará una penalización por cada año natural en el que se haya producido el incumplimiento.

Cuando las comunicaciones de la autoridad sancionadora lleguen al organismo pagador después de realizar el pago de las ayudas, y hubiese que aplicar penalizaciones por incumplimientos, los importes se recuperarán como pagos indebidos o mediante compensación.

La aplicación y el cálculo de penalizaciones serán independientes en el ámbito de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social, al tratarse de sistemas de penalizaciones claramente diferenciados.



2. Según el artículo 19.6 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, la autoridad competente podrá decidir no aplicar una penalización a la persona beneficiaria de las ayudas cuando el importe de la penalización sea inferior o igual a 100 euros por año natural. No obstante, se informará a la beneficiaria de la ayuda del incumplimiento sancionado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro. Si en un control posterior se detectase que no se han adoptado las medidas correctoras, se tendrá en cuenta a efectos de la reincidencia o persistencia de este.
3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 88.2 apartado b) punto i) del Reglamento (UE) 2021/2116, no se impondrán penalizaciones si el incumplimiento se debe a los supuestos que obedezcan a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales o se deba a una orden de una autoridad pública y conforme se establece en el artículo 19.5 del Real Decreto 1049/2022.

Artículo 14. Cálculo de las penalizaciones en la condicionalidad social.

Para el cálculo de las penalizaciones se podrá tener en cuenta las siguientes consideraciones en función de la gravedad, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento, determinada por las autoridades laborales competentes en sus respectivos expedientes sancionadores:

- En el caso de que una persona beneficiaria sea sancionada en firme en vía administrativa a través de un expediente sancionador, se establecerá un porcentaje de reducción por parte del organismo pagador, teniendo en cuenta la tipificación que haya determinado el órgano sancionador en el expediente. Cuando en un mismo expediente no exista una única tipificación, se tendrá en cuenta aquella con mayor gravedad.

Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación leve, el porcentaje de la penalización será del 1 %; cuando haya afectado a la salud de las personas trabajadoras el porcentaje de penalización será del 3 %.

- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación de grave, el porcentaje de la penalización se situará en el 3 %. No obstante, cuando un incumplimiento no intencionado haya afectado a la salud de las personas trabajadoras, el porcentaje de penalización será del 5 %.
- Para aquellos incumplimientos de las obligaciones de condicionalidad social, que cuentan con una tipificación de muy grave, el porcentaje de la penalización se situará en el 5 %. Cuando un incumplimiento no intencionado haya afectado a la salud de las personas trabajadoras, el porcentaje de penalización será del 7 %.

- Cuando el mismo incumplimiento se reitere una vez a lo largo de tres años naturales consecutivos, el porcentaje de penalización será del 10 %. Las reiteraciones adicionales del mismo incumplimiento sin motivo justificado se considerarán casos de incumplimiento intencionado.
- En el caso de existencia de intencionalidad en el incumplimiento, el porcentaje de la penalización será del 15 %.
- En el caso de que una beneficiaria sea sancionada en firme en vía administrativa en diferentes expedientes sancionadores impuestos por una o varias autoridades laborales teniendo en cuenta la valoración que haya determinado el órgano sancionador del expediente, se aplicará la reducción del expediente sancionador que conlleve una mayor penalización por condicionalidad social.
- No obstante, lo anterior, en el caso de que un mismo incumplimiento se produzca durante tres años consecutivos, estando tipificado como muy grave, y haya afectado además a la salud de las personas trabajadoras, las autoridades competentes excluirán a la beneficiaria de la totalidad de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente orden, atendiendo al carácter prevalente del derecho de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, y en las normas nacionales que los desarrollen, así como en las Circulares de Coordinación del FEGA vigentes en 2026.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Esta orden no será de aplicación a los procedimientos sujetos a control de condicionalidad en 2025, los cuales se registrarán por lo establecido en la Orden de 4 de agosto de 2025 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 153 de 8 de agosto de 2025.

**Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio para las personas beneficiarias del sector vitivinícola.**

En virtud del artículo 104.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, queda derogado el Reglamento (UE) 1306/2013, no obstante, los artículos 91 a 97, 99 y 100, del mismo seguirán siendo aplicables para los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 5, apartado 7 del Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los gastos efectuados y los pagos realizados para las operaciones ejecutadas en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) 1308/2013 después del 31 de diciembre de 2022 y hasta el final de dichos regímenes de ayuda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 4 de agosto de 2025 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 153 de 8 de agosto de 2025.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular del Organismo especializado de control para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

En el caso que se produzcan cambios técnicos en las directrices del FEGA, durante la vigencia de esta orden, siempre que no supongan una modificación del contenido de la misma, se faculta a la persona titular del Organismo especializado de control para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente orden a los cambios técnicos que, en su caso, se produzcan en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026 a las personas beneficiarias que hayan presentado solicitud de las ayudas en 2026, relacionadas en el artículo 1 de esta orden.

Mérida, 27 de julio de 2026.

El Consejero,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA



ANEXO I

VALORACIÓN DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala regional en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 10% en comparación con el año de referencia.				
B 1.1. Por no haber reconvertido las superficies que pasaron de pasto permanente a otros usos, habiéndose producido una reducción de la proporción anual de pastos permanentes igual o superior al 10% en Extremadura en relación con la proporción de referencia.	C	A	B	
BCAM 2: Protección de humedales y turberas (aplicación a partir del 1 de enero de 2024). No se podrá realizar desbroce en humedales y turberas con fines agrícolas en las superficies indicadas en la correspondiente capa SIGPAC.				
B 2.1. Que no se han drenado turberas o humedales ni se ha llevado a cabo quema o extracción de turba de las mismas.	B	B	C	
B 2.2. Que no se han convertido a tierra de cultivo las superficies situadas sobre humedales y turberas, incluidas las de pastos permanentes y de cultivos permanentes.	C	B	B	
B 2.3. Que no se han labrado los pastos permanentes situados en los humedales y turberas, salvo aquellas que refieren a labores de mantenimiento.	B	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
B 2.4. Que en las tierras de cultivo situadas sobre humedales y turberas no se ha labrado el suelo salvo con un laboreo superficial, con la excepción de aquellas superficies que se hayan destinado en la campaña agrícola en cuestión al cultivo tradicional del arroz (arrozales), sobre las que sí que se habrán podido realizar cualquier labor.	B	A	A	
B 2.5. Que no se ha superado la carga ganadera máxima de 1 UGM/ha en caso de que haya mantenido una actividad agrícola ligada al pastoreo (para que dichas tierras sigan manteniendo la consideración de superficie agrícola).	B	A	A	
BCAM 3. Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.				
B 3.1. Que no se han quemado rastrojos de cosechas de cultivos herbáceos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema haya sido autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.	B Con carácter general C Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión	A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados	A	
B 3.2. Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	A Pequeñas y microexplotaciones agrarias que han realizado quemas de residuos con autorización, incumpliendo el condicionado (quema fuera de hora etc.). B Pequeñas y microexplotaciones agrarias que han realizado quemas de residuos sin autorización. C Resto de explotaciones agrarias que han realizado quemas de residuos sin autorización o pequeñas y microexplotaciones agrarias con abandono de fuego activo o que provocan incendio.	A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de residuos vegetales B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
BCAM 4. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos Las obligaciones de esta BCAM no afectarán a las pequeñas acequias de riego u otras infraestructuras similares				
B 4.1. Se crearán franjas de protección de al menos 5 metros de ancho, a lo largo de los cursos de agua, así como de los embalses, lagos y lagunas, considerados a partir de la ribera, que estarán situadas en la parcela agrícola, de forma que los bordes de estas franjas sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar ocupadas por vegetación de ribera. Esta anchura mínima deberá respetar cualquier otra anchura mínima superior que pudiera estar recogida en los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y los programas de actuación establecidos en el marco de la Directiva 91/676/CEE para zonas vulnerables por contaminación por nitratos u otra normativa de obligada aplicación (10 m en el código de buenas prácticas agrarias y medioambientales de Extremadura), o la recogida en la etiqueta de los productos fitosanitarios y/o en su autorización, en el caso de que exista una limitación mayor. En zonas con canales de riego importantes en las que se pueda producir percolación de materias nocivas, la anchura mínima de la franja de protección será de al menos 1 metro. En la franja de protección no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados antes de que la persona beneficiaria tuviera obligación de cumplir la norma, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, que será distinguible de la tierra agrícola contigua. Asimismo, se permitirá el pastoreo o la siega.	A Existe franja de protección (sin cubierta vegetal y/o con producción agrícola, o no guarda la anchura establecida en algunas zonas puntuales) B Existe franja de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida en general) C No existe franja de protección	A	A Canales de riego fuera de Red Natura 2000 B Cuando afecta a cursos de agua o a embalses, lagos y lagunas fuera de Red Natura 2000 C En Red Natura 2000	
B 4.2. En las franjas de protección no se podrán aplicar fertilizantes y/o fitosanitarios. Se podrán realizar en caso necesario, labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes. Solo se permitirá el tratamiento para el control de plagas por razones fitosanitarias cuando haya sido autorizado por el órgano competente, debiéndose cumplir los requisitos que se determinen.	B	B	B Con carácter general C Los fitosanitarios aplicados son de elevada toxicidad	
BCAM 5. Gestión mínima de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente				
B 5.1. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En caso de existencia de bancales, que se ha evitado cualquier tipo de labor que afecte a la estructura de los taludes existentes. En el caso de plantaciones de cultivos leñosos que estuvieran implantadas antes del 1 de enero del 2023, cuyo marco de plantación no permita labrar transversalmente a la dirección de máxima pendiente, se permitirá excepcionalmente algún tipo de labor vertical en dicha dirección, debiendo quedar todo ello debidamente justificado. Asimismo, como excepción a la BCAM se permite la práctica del aserpiado y el intercepas en las superficies de viñedo, al ser prácticas tradicionales acordes con el objetivo de esta BCAM Podrá no ser de aplicación esta norma en el caso de los recintos cultivados, cuando la pendiente media sea mayor o igual al 10 %, cuando el labrar transversalmente pueda suponer un riesgo de vuelco de la maquinaria y por ende de la vida de los operarios y operarias. Que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se ha labrado la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10% cuando se trate de parcelas de cultivos herbáceos y/o leñosos con superficie igual o inferior a una hectárea, o parcelas de cultivos leñosos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente es inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela.	B Pendiente $\geq 10\%$ C Zona de elevado riesgo de erosión	A En general (aumento del riesgo de erosión eólica o hídrica) B Existen parcelas adyacentes de otras explotaciones afectadas por fenómenos de erosión hídrica debidos a este incumplimiento	A. En general B Cuando los efectos del incumplimiento no puedan ser subsanables con labores ordinarias	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
BCAM 6: Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles				
B 6.1. En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de cosecha no se labrará el suelo con volteo ni se realizarán labores profundas entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la siembra. Se permitirá la realización de la práctica de abonado en verde sobre estas superficies. El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente. No obstante, para recintos de pendiente media inferior a 10 %, en casos de fuerza mayor, se podrá adelantar la fecha del 1 de septiembre en los casos debidamente justificados, como son las dobles cosechas, las condiciones agroclimáticas y pluviométricas atípicas que hagan aconsejable adelantar la fecha de siembra, cuando las características del cultivo siguiente y su ciclo vegetativo lo exijan, al considerarse labores relacionadas con las de siembra, tal como podría ser la implantación de un cultivo leñoso, cultivo permanente, problemas de fitotoxicidad, etc.	B Con carácter general C Zona de elevado riesgo de erosión	A	A En general B Zona de elevado riesgo de erosión	
B 6.2. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal que podrá ser sembrada, espontánea o inerte, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección, entre los meses de octubre a marzo, ambos incluidos No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, se permitirá la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. En el caso de las superficies de viñedo, si se ha aplicado la práctica del aserpiado, una vez finalizada la técnica, no se hayan llevado a cabo labores que impidan el desarrollo de una cubierta vegetal hasta la finalización del periodo de duración de la obligación.	B En general C Zona elevado riesgo erosión	A	A En general B Zona de elevado riesgo de erosión	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
B 6.3. No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 10%, salvo que el arranque sea objeto de reposición por el mismo cultivo u otro cultivo permanente para la renovación y mejora de la plantación. Quedan exceptuados aquellos recintos en los que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas de retención o bancales	B en general C zonas de elevado riesgo de erosión	A	A Menos del 50% de la superficie del recinto B Mayor o igual al 50% de la superficie del recinto	
B 6.4. Tierras de barbecho. Que se realizan prácticas tradicionales de manejo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo.	B En general	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	
Práctica 1: Rotación de cultivos. - Realizar una rotación anual de al menos el 33% de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación. - Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación al menos una vez cada tres años. Práctica 2: Diversificación de cultivos (aplicable en 2024), en las tierras de cultivo, en la que: a) Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 10 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas, se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo. b) Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95% de la misma.				
B.7.2 Que habiendo optado por la práctica 2, se ha realizado una diversificación de cultivos en la explotación.	B No se alcanzan los porcentajes establecidos	A	A	
B 7.3 Que habiendo optado por la práctica 1, se ha realizado una rotación anual de al menos un 33% de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación	B	A	A	
B 7.4 Que habiendo optado por la práctica 1, se ha realizado una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación al menos una vez cada tres años	B	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
BCAM 8: Mantenimiento de los elementos del paisaje, prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves 8.3. Mantenimiento de los elementos del paisaje 8.4. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves				
B 8.3. No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente. Excepción: la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.	A Se ha alterado el elemento B Se ha eliminado el elemento C Se ha alterado o eliminado el elemento y afecta a una zona Red Natura 2000	A Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje B Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje	A Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige pequeñas labores de reparación o es fácil la recuperación del elemento del paisaje dañado o no afecta a especies y/o hábitats de interés B Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige labores de reparación complejas o es difícil la recuperación del elemento del paisaje dañado o afecta a especies y/o hábitats de interés C Se ha eliminado el elemento del paisaje	SI
B 8.4. No se podrán realizar operaciones de corta y poda de los setos y árboles no cultivados durante la época de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. Se tomará como referencia el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto.	A Aves no contempladas en B y C B Aves del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (excepto las catalogadas) C Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de extinción)	B	A Alteración del hábitat natural de las aves B Alteración del hábitat natural de las aves en zona Red Natura C Desaparición del hábitat natural de las aves	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.				
B 9.1. En los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, situados en las zonas que contemplan las Directivas 92/43/CEE ("Hábitats") o 2009/147/CE ("Aves") no se han convertido, labrado o efectuado labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.	C	A	B Se han labrado C Se han convertido	
B 9.2. Que en el caso de que un agricultor o agricultora haya convertido o labrado pastos permanentes sujetos a la obligación contemplada en la norma 9.1., se ha reconvertido dicha superficie a pastos permanentes, y se han respetado, si la autoridad competente así lo determina, las instrucciones establecidas con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente por dicha acción.	C	A	B	
BCAM 10: Fertilización sostenible.				
Se deberá cumplir con las obligaciones de acuerdo con el calendario y condiciones establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.				
10.1. Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo serán conformes al Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Deberán estar registradas en el cuaderno de explotación. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026. Se exceptúa de esta obligación a aquellas explotaciones agrarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones: a) Sobre el total de su superficie de cultivos permanentes y tierras de cultivo, excluidos los pastos temporales, cuenten con una superficie menor o igual a 5 hectáreas, siempre y cuando tengan una superficie de regadío menor o igual a 1 hectárea; b) Dispongan únicamente de superficie de pastos, tanto temporales como permanentes, y no apliquen fertilizantes en dichas superficies. Las explotaciones exceptuadas conforme al apartado a) que cuenten con superficies de: 1.º Pastos, tanto temporales como permanentes, en los que se apliquen fertilizantes, o 2.º Invernaderos con superficie total bajo cubierta superior a 0,1 ha. deberán anotar exclusivamente en el cuaderno de explotación la información relativa a esas superficies.	A Cuaderno de explotación con deficiencias leves. B Cuaderno de explotación con deficiencias no leves o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) C Ausencia de cuaderno de explotación	A	A	SI
B 10.2. La explotación, cuando proceda, cuenta con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma, conforme al Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2026 Para unidades de producción en regadío en las que el cultivo se siembre o se plante entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2026 esta obligación será efectiva a partir del 1 de enero de 2026. No están obligadas a tener un plan de abonado las siguientes unidades de producción:	A No hay plan de abonado para alguna unidad de producción de la explotación B No hay plan de abonado para ninguna unidad de producción de la explotación	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
a) Las destinadas únicamente a pastos que no se fertilicen. No se considera fertilización, las deyecciones ganaderas depositadas durante el pastoreo. b) Las que no superen las 10 hectáreas de superficie, si son de secano o bien están dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.				
B 10.3. La fertilización se realiza mediante la aplicación localizada de purines y/o enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.	B	B	B	

(*) SC/CI: incumplimiento constatado sin consecuencias, o con consecuencias insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito, no se aplicará penalización, siempre que se trate de incumplimientos que tras la revisión de los requisitos/normas les corresponda una valoración del 1% con evaluación A, A, A y en estos casos, no se tendrá en cuenta a efectos de la reincidencia o persistencia del mismo, si bien se comunicará a los interesados y las interesadas.

**ANEXO II****VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN**

NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
RLG 1: Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.				
R 1.1. En superficies de regadío o que se riegan, la agricultora y el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (captación de aguas superficiales o subterráneas) mediante: – La inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas o en el Registro de Aguas, o Concesión Administrativa (según corresponda conforme a la normativa vigente) – Un Certificado de la Comunidad de Regantes a la que pertenezca, expedido por el secretario o secretaria de la misma, firmado y sellado, en el que se especifique el número de Concesión Administrativa aprobada para esa Comunidad y los recintos SIGPAC de la explotación de la persona titular con derecho a riego. NOTA: A los efectos de esta orden, se establecen los siguientes márgenes técnicos de tolerancia, considerando que una explotación cumple la condicionalidad cuando la superficie de riego para la que no se acredita derechos de riego sea: a- < 0,3 ha en los casos de huertos familiares, b-< 0,5 ha en el conjunto de la explotación (huertos familiares aparte) y c- < 1 ha (huertos familiares aparte), siempre que afecte a < 5% del total de la explotación. Aquellos agricultores y agricultoras que tengan solicitada una inscripción de aprovechamiento de aguas con un consumo anual igual o inferior a los 7.000 m3, y siempre que los acuíferos no hayan sido sobreexplotados o estén en riesgo de estarlo, no es necesario una concesión administrativa, siendo suficiente la presentación de una comunicación que debe realizar el agricultor y agricultora al Organismo de Cuenca, y una posterior comunicación por parte de éste al agricultor y agricultora acerca de si cumple con los requisitos para su inscripción en el Registro de Aguas, y para la cual existe un periodo establecido de 6 meses y en cuyo caso el silencio administrativo es considerado como negativo.	B No se acredita el derecho de uso de agua de riego C No acredita su derecho cuando utilice agua de riego y además el agua de riego proceda de masas de agua subterráneas declaradas con mal estado cuantitativo.	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 1.2. Que la persona beneficiaria no haya sido sancionada en firme en vía administrativa por la administración hidráulica competente por infracción grave o muy grave derivada de un sistema de control de los volúmenes de agua efectivamente utilizados conforme a los requisitos establecidos por esta.	B Sanción grave C Sanción muy grave	A	A	
R 1.3. Que la persona beneficiaria no haya sido sancionada en firme en vía administrativa por la administración hidráulica competente, por infracción grave o muy grave derivada de no remitir a la misma por los medios establecidos la información de los volúmenes realmente utilizados.	B Sanción grave C Sanción muy grave	A	A	
R 1.4. Que no se realizan vertidos directos ni indirectos de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización	C	B	C	
R 1.5. Que no se realizan o mantienen apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas, salvo en aquellas situaciones contempladas por la normativa sectorial y/o autonómica al efecto y en las condiciones establecidas.	B En general C Apilamiento en zona próxima a masas de agua superficial o subterránea	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Apilamiento sin infiltración en el terreno B Apilamiento con infiltración baja/puntual en el terreno C Apilamiento de sustancias con elevada infiltración en el terreno	
RLG 2: Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1)				
Para cumplir con las citadas disposiciones normativas, se deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en los programas de actuación en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la comunidad autónoma como zonas vulnerables, y en particular:				
R 2.1. La explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	A Cuaderno de explotación con deficiencias leves. B Cuaderno de explotación con deficiencias o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) C Ausencia de cuaderno de explotación	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 2.2. No realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos u otros materiales en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escurrientías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas, salvo en aquellas situaciones contempladas por la normativa sectorial y/o autonómica al efecto y en las condiciones establecidas ni realizar vertidos directos ni indirectos de productos residuales susceptibles de contaminar con nitratos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización	B En general C Apilamiento en zona próxima a masas de agua superficial o subterránea o realizar vertidos	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Apilamiento sin infiltración en el terreno B Apilamiento con infiltración baja/puntual en el terreno C Apilamiento de sustancias con elevada infiltración en el terreno o realizar vertidos	
R 2.3. No realizar apilamiento de estiércoles en los periodos de lluvia (periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de marzo del año siguiente).	B En general C Apilamiento en zona próxima a masas de agua superficial o subterránea	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Apilamiento sin infiltración en el terreno B Apilamiento con infiltración baja/puntual en el terreno C Apilamiento de sustancias con elevada infiltración en el terreno	
R 2.4. La explotación dispone, cuando proceda, de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados, así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.	A Capacidad insuficiente o sistema de retirada adecuado, pero no aprobado por la autoridad competente B Depósito con fugas o sistema de retirada inadecuado C Ausencia de depósito o de sistema de retirada	A Los recintos colindantes de otra explotación no se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos B Proximidad a curso o masa de agua o los recintos colindantes de otra explotación se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados y/o estiércoles ganaderos	A Subsanable en menos de un año (ganaderas y ganaderos con algún error en la justificación del sistema de retirada sin que ello implique una contaminación por nitratos) B Resto de los casos	SI
R 2.5. Se respetan los periodos establecidos en los que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes, conforme al "PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRÍCOLAS Y GANADERAS en la COMUNIDAD AUTÓNOMA de EXTREMADURA" que se encuentre vigente.	B	B	B	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 2.6. Se respetan las cantidades máximas por hectárea establecidas para el uso de estiércol y de otros fertilizantes que se consideren en el programa de actuación vigente.	B	B	B	
R 2.7. No se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la comunidad autónoma de Extremadura: Distancias mínimas de aplicación de fertilizantes inorgánicos . Para aplicar fertilizantes inorgánicos en recintos situados dentro de ZVCN deberán respetarse las siguientes distancias: – 50 metros respecto a puntos hidrológicos cuya agua se utilice para consumo humano o necesite exigencias de potabilidad. – 10 metros respecto de cualquier otro punto hidrológico. Esta distancia se ampliará a 50m para fertilizantes inorgánicos líquidos a excepción de su uso en fertirrigación para el cual la distancia mínima será de 10m. Distancias mínimas de aplicación de fertilizantes orgánicos . Para aplicar fertilizantes orgánicos en recintos situados dentro de ZVCN deberán respetarse las siguientes distancias: – 100 metros respecto a puntos hidrológicos Además, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones: – La aplicación de fertilizantes se realizará en ausencia de viento fuerte o lluvia. – No se aplicarán abonos líquidos, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.	B Existe banda de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida C No existe banda de protección	B	B	
R 2.8. Se respeta las siguientes prohibiciones o limitaciones de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada: En los recintos situados dentro de Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados en pendientes superiores al 20%. Además, se tendrá en cuenta la siguiente limitación: En pendientes entre el 10% y el 20% se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados, salvo que se realice laboreo de conservación o laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente.	B	A La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada sólo afecta a la explotación B La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
* Los aspectos incluidos en el programa de actuación de la comunidad autónoma no recogidos en este anexo, deberán ser valorados de acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma.				
RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).				
R 3.1. En las explotaciones ubicadas en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se cumplen las limitaciones establecidas en sus planes de gestión.	B	B	B	
R 3.2. Los agricultores y agricultoras no llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	A Fuera de ZEPA B En ZEPA y afectada una superficie menor del 25% C En ZEPA y afectada una superficie mayor o igual al 25%	A	A Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave B Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave C Desaparición del hábitat natural de algún ave	
R 3.3. El agricultor o la agricultora no ha levantado edificaciones ni ha llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva.	A Fuera de ZEPA: Edificaciones/modificaciones B En ZEPA: Edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie menor del 25% C En ZEPA: Edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie igual o mayor al 25%.	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave B Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave C Desaparición del hábitat natural de algún ave	SI
R 3.4. No se depositan, más allá del buen uso necesario, o se abandonan en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable	A Abandono/depósito de productos B Abandono/depósito de elementos sólidos que puedan ser ingeridos o de sustancias tóxicas C Abandono/depósito de sustancias tóxicas en ZEPA	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Abandono/depósito subsanable y sin infiltración en el terreno B abandono/depósito de sustancias no subsanable e infiltración baja/puntual en el terreno C abandono/depósito de sustancias con elevada infiltración en el terreno	SI
R 3.6. Que en relación a los tratamientos agrícolas en período reproductivo de aves, en las Zonas de Especial Protección para las Aves, se cumple con lo dispuesto en sus respectivos planes de gestión.	B	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	
R 3.7 Se prohíbe la recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, con objeto de proteger a las aves durante la época de cría y reproducción, en el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto.	A Aves no contempladas en B y C B Aves del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (excepto las catalogadas) C Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de extinción)	B	A No hay alteración del hábitat natural de las aves B Alteración del hábitat natural de las aves C Alteración del hábitat natural de las aves en zona Red Natura	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
RLG 4: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).				
R 4.1. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos (por ejemplo: uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.)	B En general C Existencia de cebos envenenados, uso ilegal de productos tóxicos y muy tóxicos, existencia de especies exóticas invasoras ya sean animales o vegetales	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación y no hay especies catalogadas en la explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación o hay especies catalogadas en la explotación	A Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de alguna especie B Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de alguna especie C Desaparición del hábitat natural de alguna especie	
R 4.2. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y/o regional de aplicación, a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a Red Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.	B No dispone del certificado de no afectación a Red Natura 2000 o no se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental C No dispone de la declaración de impacto ambiental o de Evaluación ambiental Estratégica, o de Autorización Ambiental Integrada	A No afecta a recintos colindantes de otra explotación B Afecta a recintos colindantes de otra explotación	A Sin Impacto ambiental o de fácil subsanación B Impacto de difícil subsanación C Impacto de imposible subsanación	
RLG 5. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).				
R 5.1. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos son seguros y no presentan signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	B	A: Producto en la explotación en mal estado. B: Producto fuera de la explotación en mal estado (detectado por denuncias).	A	
R 5.2. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales pienso que no sean seguros. Los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado.	C	A	B	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 5.3. Se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.	C	B	C	
R 5.4. Se almacenan y manejan los residuos y sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.	B	B	A	
R 5.5. Se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).	C	B	C	
R 5.6. Se almacenan adecuadamente los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza)	A: Los piensos están envasados. B: Los piensos no están envasados y se encuentran en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal. C: Pienso no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal cuando éstos sean residuos o sustancias peligrosas.	A	A	
R 5.7. Los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.	B	A	B	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 5.8. Se dispone de los registros relativos a: La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente cuya información debe ser coincidente con lo declarado por el titular de la explotación, uso de fitosanitarios y biocidas. (cuaderno armonizado MAPA/comunidades autónomas o similar).	A: Deficiencias leves en registros. B: Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de su conservación) C: Falta de registros	A	A	
R 5.9. Las explotaciones están calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina y bovina u oficialmente indemne en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos(en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben de estar sometidas al programa de erradicación nacional), y las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a dos meses.	C	B	A	
R 5.10. La leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.	C	B	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 5.11. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, se dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.	C	B	A	
R 5.12. Los animales infectados por las enfermedades citadas anteriormente están correctamente aislados para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.	C	B	A	
R 5.13. Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.	B	B	A	
R 5.14. Los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un de equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.	B	B	A	
R 5.15. Las superficies de los equipos en contacto con la leche (utensilios, recipientes cisternas, etc.) destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.	B	B	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 5.16. El ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica: • Antes de comenzar el ordeño, los pezones, ubres y partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.	B	B	A	
R 5.17. Inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y la leche se enfría inmediatamente a una temperatura no superior a 8°C si es recogida diariamente y no superior a 6°C si la recogida no es diaria (en el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).	B	A	A	
R 5.18. En las instalaciones del productor y de la productora, los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.	B	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 5.19. Es posible identificar a quienes han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento. (cuaderno armonizado MAPA / comunidades autónomas o similar).	A: - Deficiencias leves en registros. - Hasta 2 animales o $\leq 3\%$ de los animales muestreados. B: - Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación). $> \text{al } 3\% \text{ y } \leq \text{al } 5\%$ de los animales muestreados. C: - Falta de registros. $> \text{al } 5\%$ de los animales muestreados.	A	A	
R 5.20. Es posible identificar a quienes la explotación ha suministrado sus productos. (cuaderno armonizado MAPA / comunidades autónomas o similar).	A: - Deficiencias leves en registros. - Hasta 2 animales o $\leq 3\%$ de los animales muestreados. B: - Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación). $> \text{al } 3\% \text{ y } \leq \text{al } 5\%$ de los animales muestreados. C: - Falta de registros. $> \text{al } 5\%$ de los animales muestreados.	A	A	
R 5.21. El agricultor o agricultora declara que en caso de considerar que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, informaría al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informaría a las autoridades competentes y colaboraría con ellas.	B	B	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
RLG 6. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE. (DO L 125 de 23.5.1996, p. 3).				
R 6.1. No se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5.	C	B	C	
R 6.2. No se poseen animales a los que se les haya administrado las sustancias anteriores (salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5) y que no se comercializan animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado estas sustancias hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.	C	B	C	
R 6.3. No se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.	C	B	C	
R 6.4. En caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.	C	B	C	
RLG 7. Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.				
R 7.1. Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA)	C	A: Afecta sólo a la explotación. B: Repercusiones fuera de la explotación.	C	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 7.2. Uso adecuado de los productos fitosanitarios autorizados de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios.	B	A: Afecta sólo a la explotación. B: Repercusiones fuera de la explotación.	A: Cuando en la ficha del producto no haya días de plazo de seguridad (NP) para el cultivo tratado. B: Cuando el plazo de seguridad para el cultivo tratado sea menor o igual a 15 días. C: Cuando el plazo de seguridad para el cultivo tratado sea mayor a 15 días.	
RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71).				
R 8.1. Que se dispone de un Cuaderno de Explotación actualizado, con el registro de tratamientos fitosanitarios	A: Cuaderno de explotación con deficiencias leves. B: Cuaderno de explotación con deficiencias o, en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de conservación) C: Ausencia de cuaderno de explotación	A	A	
R 8.2. Que se ha adquirido y se dispone del nivel de capacitación requerido.	A: El carné de aplicador y/o aplicadora de plaguicidas está caducado B: Ausencia de carné	A	A	
R 8.3. Que se realiza la correspondiente inspección de los equipos de aplicación en uso.	A La inspección de los equipos está caducada B No ha pasado la inspección	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 8.4. Que se ha reducido el uso de plaguicidas o de sus riesgos en zonas específicas.	C	B	A: Efectos que duran menos de 1 año. B: Efectos que duran más de un año, pero son subsanables. C: Efectos no subsanables o los fitosanitarios aplicados son de elevada toxicidad.	
R 8.5. Que la manipulación y el almacenamiento de plaguicidas, sus envases y sus restos se realiza conforme a la normativa, para no poner en peligro la salud humana ni el medio ambiente.	B	A: No afecta a recintos colindantes de otra explotación B: Afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	
RLG 9. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. (DO L 10 de 15.1.2009, p. 7). Este RLG es aplicable y en consecuencia, controlable, únicamente en explotaciones con terneros de menos de 6 meses, confinados para la cría y engorde				
R 9.1 No se mantiene encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que una veterinaria o veterinario haya certificado que su salud o comportamiento requiere que se le aisle para que pueda recibir un tratamiento. <i>No se aplica, y no será objeto de control por tanto, a explotaciones de menos de 6 terneros ni a animales que son mantenidos con su madre para ser amamantados.</i>	A: No se mantienen en grupo hasta el 10% de los animales. B: 11-50%. C: Más del 50%	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 9.2. Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito 9.1, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas: – Alojamientos individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. – Alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros. – El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (< 150 kg), 1,7 m² (>= 150 kg y < 220 kg), 1,8 m² (>= 220 kg).	A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal B: 11-50% C: Más del 50%	A	A	SI
R 9.3. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).	A: Hay indicios de no atención diaria, pero no hay lesiones, ni sufrimiento de animales B: Se constata desatención y hay animales enfermos o heridos o padecen sufrimiento, sin tratamiento C: Se constata que hay animales enfermos o heridos sin recibir tratamientos y padecen sufrimiento de forma que pone en peligro su vida	A	A	SI
R 9.4. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse de forma segura	A: No pueden tenderse, descansar, levantarse o limpiarse de forma segura B: Además puede afectar de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones. C: Además puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 9.5. No se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche). Si se ata a los terneros (excepción), que las ataduras no causen heridas, y que estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.	A: Hasta el 10% de animales atados, sin que sea procedente. B: Más del 10% de animales atados, sin que sea procedente. C: Hay animales que presentan heridas ocasionadas por las ataduras.	A	A	SI
R 9.6. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no causan daños o afectan al bienestar de los animales, y son fáciles de limpiar y desinfectar a fondo. Que se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con la mayor frecuencia posible para evitar los olores y la posibilidad de moscas o roedores.	A: Los equipos y construcciones, por la conservación o características de sus materiales, son de difícil limpieza o desinfección, pero no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales B: Los equipos y construcciones son de material que pueden causar daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección, pudiendo afectar de forma grave a su bienestar o incluso su muerte.	A	A	SI
R 9.7. Los suelos no son resbaladizos y no presentan asperezas, y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.	A: Suelos resbaladizos o con asperezas o el sistema de drenaje no es correcto, pero no produce lesiones a los terneros. B: Suelos son resbaladizos o con asperezas de manera que puede afectar de forma grave al bienestar de los animales produciéndoles lesiones	A	A	SI
R 9.8. Los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.	B	A	A	
R 9.9. Se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, entre las 9 y las 17 horas. Los sistemas eléctricos están instalados de modo que se evita cualquier riesgo de descarga.	A: No se cumple el número de horas y/o intensidad. B: Con la iluminación existente no se puede realizar una inspección completa en cualquier momento del día. C: Animales en oscuridad permanente o expuestos a luz sin interrupción adecuada. Las instalaciones eléctricas son muy deficientes pudiendo provocar descargas.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 9.10. Los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y que cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás, cuando los terneros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad por un sistema automático.	B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre sí y contra los elementos del comedero. C: Se observan animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	
R 9.11. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.	A: El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales C: No existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada.	A	A	SI
R 9.12. Cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.	B: Disponen de agua, pero existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada para la salud de los terneros. C: No existe agua en el momento de la inspección.	A	A	
R 9.13. Los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.	B	A	A	
R 9.14. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4.5 mmol/litro.	C	A	A	
R 9.15. No se pone bozal a los terneros.	C	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 9.16. Se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr. a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.	A: Cuando reciben una cantidad de fibra inferior a lo establecido. B: No reciben aporte diario de fibra. C: Nunca reciben fibra y hay alteraciones digestivas y nutricionales.	A	A	SI
RLG 10. Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5).				
R 10.1. No se ata a las cerdas.	C	A	A	
R 10.2. Lechones destetados y cerdos de producción, la densidad de cría en grupo sea la adecuada 0,15 m ² (hasta 10 kg), 0,20 m ² (entre 10-20 kg), 0,30 m ² (entre 20-30 kg), 0,40 m ² (entre 30-50 kg), 0,55 m ² (entre 50-85 kg), 0,65 m ² (entre 85-110 kg), 1 m ² (más de 110 kg) Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que: - Los suelos serán lisos, pero no resbaladizos, para evitar daños a los cerdos y se diseñarán, construirán y cuidarán de forma que no les causen daño o sufrimiento. Serán adecuados al tamaño y al peso de los cerdos y, si no se equipan con lechos de paja, formarán una superficie rígida, plana y estable. - Los animales puedan tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia, que permita que todos los animales se tumben al mismo tiempo. - los animales puedan descansar y levantarse normalmente. - Pueden ver otros cerdos; sin embargo, en la semana anterior al momento previsto del parto y durante el mismo, las cerdas y las cerdas jóvenes podrán mantenerse fuera de la vista de los animales de su misma especie.	A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro. Los suelos son resbaladizos y con asperezas, pero no produce lesiones a los cerdos. Los cerdos no pueden verse. B: 11-50 %. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro, afectando de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones. Los suelos son resbaladizos y con asperezas y producen lesiones a los cerdos o el lecho no es el adecuado C: Más del 50%. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro, afectando de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.3. La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 m ² /cerda joven y 2,25 m ² por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).	B	A	A	
R 10.4. Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas si se mantienen aisladas, deben poder darse la vuelta en el recinto. Detrás de las cerdas o de las cerdas jóvenes, deberá acondicionarse un espacio libre para permitir un parto de forma natural o asistida. Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de espacio suficiente para poder ser amamantados sin dificultad.	B	A	A	
R 10.5. Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (requisito 10.3), el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 m ² /cerda joven y 1,3 m ² /cerda. Las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.	B	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.6. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados en sus alojamientos, la anchura de las aberturas será de un máximo de 11 mm para lechones; para lechones destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm. La anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y lechones destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición). Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto que haya una instrucción del veterinario o veterinaria en contra).	A: Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales se dan la vuelta con dificultad. B: No se respetan las anchuras establecidas. Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales no pueden darse la vuelta.	A	A	
R 10.7. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compitan por la comida.	B	A	A	
R 10.8. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.	A	A	A	SI
R 10.9. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.	A: Cuando se supera los 85 dB en un 10%. B: Cuando se supera los 85 dB en un 20%. C: Cuando se supera los 85 dB en un 30%.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.10. Los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.	A: No se cumplen los requerimientos relativos al número de horas y/o intensidad. B: La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento. C: Los animales se mantienen en permanente oscuridad o expuestos a luz sin la interrupción adecuada	A	A	SI
R 10.11. Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado). NOTA: Según el documento sobre la gestión de las explotaciones porcinas para evitar la caudofagia, que forma parte del Plan de acción para la prevención del raboteo sistemático, el material manipulable que permita el desarrollo de actividades de investigación y manipulación es aquel que suscita conducta exploratoria en más del 18% de los cerdos activos, y valores inferiores a 18, se consideran insuficientes.	A: Cuando disponen de elementos manipulables, pero no en todas las corraletas. B: Cuando los cerdos no disponen de elementos manipulables en todos los corrales o, cuando sí disponen de elementos manipulables en todos los corrales, pero sin alcanzar el porcentaje fijado para suscitar la conducta exploratoria.	A	A	SI
R 10.12. Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.	B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre sí y contra los elementos de la corraleta. C: Si se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.13. Los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	A: El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar animal. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales. C: Cuando no existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada.	A	A	SI
R 10.14. Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. La reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria en lechones sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Se realiza en los siete primeros días de vida por un veterinario, veterinaria o personal debidamente formado y en condiciones higiénicas.	LECHONES A: – Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas. – O después de los primeros 7 días – O por personal no capacitado B: Se incumplen simultáneamente dos de los siguientes supuestos: – Se realiza de forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas. – Después de los siete primeros días de vida. – Por personal no capacitado. C: Se realiza de forma rutinaria y después de los primeros 7 días y por personal no capacitado. VERRACOS A: – Se realiza de forma rutinaria. – O por personal no capacitado B: Se realiza de forma rutinaria y por personal no capacitado.	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.15. Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria; si se realiza en los siete primeros días de vida lo hace un veterinario, veterinaria o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas, y tras esta fecha por un veterinario o veterinaria, con anestesia y analgesia prolongada. Nota: A la hora de valorar la gravedad del incumplimiento de este requisito, se tendrá en cuenta si se ha presentado el plan de acción para la prevención del raboteo sistemático.	A: - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas. - Si se realiza de forma no rutinaria, antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada. - Si se realiza de forma no rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario. B: - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir condiciones o sistemas y antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada. - Se realiza de forma rutinaria y después del 7º día por personal no veterinario. C: Se realiza tras los 7 primeros días y sin anestesia ni analgesia prolongada.	A	A	
R 10.16. La castración de los machos se efectúa por medios que no sean de desgarro de tejidos, por un veterinario, veterinaria o personal debidamente formado, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7º día de vida, lo hace un veterinario o veterinaria con anestesia y analgesia prolongada.	A: — Sin desgarro, antes del 7º día por un no veterinario, veterinaria ni persona formada. — Sin desgarro, después del 7º día por personal no veterinario. B: Se realiza con desgarro. C: Castración con desgarramiento y después del 7º día sin anestesia ni analgesia prolongada.	A	A	
R 10.17. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos y que la superficie de suelo libre de obstáculos es igual o superior a 6 m² (si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).	A: Los verracos que están en su corraleta no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie es correcta B: Los verracos que están en su corraleta no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie no es la correcta.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.18. En caso necesario las cerdas gestantes y cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos. (Comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).	B	A	A	
R 10.19. Las cerdas disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.	A	A	A	SI
R 10.20. Los lechones disponen de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.	A: Sin provocar sufrimiento grave B: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos graves. C: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos muy graves o la muerte de los cochinitillos.	A	A	SI
R 10.21. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.	B	A	A	
R 10.22. Lechones destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.	A: No se adoptan medidas, pero los animales no presentan heridas. B: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas leves. C: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas graves.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 10.23. Lechones destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario o veterinaria.	C: El uso de tranquilizantes es rutinario o siendo excepcional, se realiza sin consultar al profesional veterinario.	A	A	
R 10.24. Lechones destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permite la mezcla a edades tempranas.	A	A	A	SI
R 10.25. Lechones destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Los animales agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo. Cerdas y cerdas jóvenes: que se adoptan las medidas que minimizan las agresiones en los grupos.	A: En el caso de lechones destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro. En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, cuando se adoptan medidas para evitar peleas, pero se observa que son insuficientes. B: En el caso de lechones destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro y estos últimos presentan lesiones. En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, cuando se adoptan medidas para evitar peleas, pero se observan animales con lesiones físicas. C: En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, no se adoptan medidas.	A	A	SI
RLG 11. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23).				
R 11.1. Los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.	A: Afecta de manera negativa al bienestar animal. B: Si puede afectar de manera grave al bienestar de los animales, de forma que se produzcan lesiones y/o sufrimiento. C: Si puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 11.2. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.	A: Hay indicios de no atención diaria, pero sin lesiones, ni sufrimiento. B: Se constata desatención, animales enfermos, heridos o con sufrimiento, sin tratamiento. C: Constatación de animales enfermos o heridos sin tratamiento y con sufrimiento de forma que se pone en peligro su vida.	A	A	SI
R 11.3. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario o veterinaria si es preciso.	B: Presencia de un animal enfermo o herido sin que esté recibiendo tratamiento adecuado. C: Presencia de un animal gravemente herido o enfermo sin que esté recibiendo tratamiento adecuado.	A	A	
R 11.4. En caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.	A: Existe local pero la yacija no es seca y cómoda. B: No existe local o zona específica para animales heridos o enfermos	A	A	SI
R 11.5. Se tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el RD 666/2023 se mantiene cinco años como mínimo.	A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 5 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado por la falta de conservación). C: Falta de registro.	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 11.6. Se registra los animales encontrados muertos en cada inspección, en el apartado de bajas del libro de registro de la explotación, y que este registro se mantiene tres años como mínimo.	A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado por la falta de conservación). C. Falta de registro	A	A	
R 11.7. Los materiales de construcción con los que contactan los animales puedan limpiarse y desinfectarse a fondo, no les causen perjuicio, no presentando bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas a los animales, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.	A: Los equipos y construcciones, por la conservación o características de sus materiales son de difícil limpieza o desinfección, pero eso no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales. B: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar daño a los animales, hay presencia de animales contusionados debido a los bordes salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales, hay presencia de animales heridos debido a los bordes afilados o salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma grave al bienestar de los animales o incluso su muerte.	A	A	SI
R 11.8. Las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.	A: alguna de las condiciones no es satisfactoria, pero no afecta de forma importante al bienestar de los animales. B: Las condiciones medioambientales pueden afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Las condiciones medioambientales inadecuadas han causado muerte a los animales.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 11. 9.. Los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil) para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.	A: No se cumple el nº de horas y/o intensidad. B: La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento. C: Los animales se mantienen en oscuridad permanente o están expuestos sin una interrupción adecuada.	A	A	SI
R 11.10. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.	A: En general B: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar gravemente la salud y el bienestar de los animales. C: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar de forma muy grave la salud y el bienestar de los animales.	A	A	SI
R 11.11. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) se inspeccionan al menos una vez al día.	B	A	A	
R 11.12. Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema y que existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.	B: Que no funciona o no se dispone de sistema de emergencia o del sistema de alarma (en el caso de explotaciones con sistema de ventilación artificial) y no hay incidencia de mortalidad en la explotación. C: Que no se dispone de sistema de emergencia y/o de sistema de alarma o no funcionan los sistemas de alarma (en el caso de explotaciones con sistema de ventilación artificial) o no funcionan y hay incidencia de mortalidad en la explotación.	A	A	



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 11.13. Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente, y que no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.	A: El sistema de alimentación no es adecuado, pero no hay animales afectados o su efecto es leve. B: Animales agolpados para comer, estresados, se dan golpes entre sí y contra los elementos del comedero. C: Animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	SI
R 11.14. Todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.	A: El establecimiento no dispone suficientes bebederos o comederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales o si los animales se agolpan a la hora de comer o beber, se estresan y se propinan golpes entre sí y contra los elementos del comedero. C: Cuando no existe acceso al agua en el momento de la inspección o se producen graves afecciones a los animales por el hecho de que el agua no sea adecuada o se observan animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	SI
R 11.15. Los equipos de suministro de alimentos y agua están concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y haga que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.	A: Equipos mal concebidos o ubicados, pero no hay contaminación ni rivalidad. B: Contaminación de alimentos, rivalidad o afecta gravemente al bienestar de los animales.	A	A	SI



NORMAS	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SC/CI*
R 11.16. Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas. Que se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones. Que no se administra a ningún animal ninguna otra sustancia, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar del animal.	A: Cuando le comporta un padecimiento. B: Cuando el animal está sufriendo gravemente. C: Cuando el padecimiento puede provocar la muerte. Cuando se administran sustancias a los animales con fines diferentes a los terapéuticos, profilácticos o zootécnicos.	A	A	SI

(*) *SC/CI: incumplimiento constatado sin consecuencias, o con consecuencias insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito, no se aplicará penalización, siempre que se trate de incumplimientos que tras la revisión de los requisitos/normas les corresponda una valoración del 1% con evaluación A, A, A y en estos casos, no se tendrá en cuenta a efectos de la reincidencia o persistencia del mismo, si bien se comunicará a las personas interesadas.*

ANEXO III

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIONES POR CONDICIONALIDAD REFORZADA

En lo relativo a la aplicación y cálculo de penalizaciones se aplicará lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, y en las normas nacionales que los desarrollen, y lo dispuesto en las directrices del FEGA, en el presente anexo y en los procedimientos que establezca el organismo de control dentro del marco normativo de la condicionalidad.

1. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. GRAVEDAD, ALCANCE Y PERSISTENCIA.

Los incumplimientos se considerarán constatados si se detectan a raíz de controles realizados o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente o, en su caso, del organismo pagador por cualquier otro medio.

La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos del requisito o de la norma en cuestión.

El alcance de un incumplimiento se constatará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación.

La persistencia de un incumplimiento dependerá, en particular, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a estas con medios aceptables.

Con el fin de asegurar una aplicación homogénea en todo el territorio nacional, se establecen los siguientes niveles para cada uno de los parámetros gravedad, alcance y persistencia de un incumplimiento:

- a) Gravedad. Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Leve
B: Grave
C: Muy grave

- b) Alcance. Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

A: Sólo explotación
B: Repercusiones fuera de la explotación

- c) Persistencia. Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Si no existen efectos o duran menos de un año
B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año



C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

Para cada requisito/norma incumplida, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

Para la calificación de los incumplimientos de los requisitos y normas, se establecen en los anexos I y II de la presente Orden.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	% REDUCCIÓN incumplimientos no intencionados
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
B	A	A	
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	C	
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

Para la valoración de los incumplimientos de los requisitos y normas, se establecen en los Anexos I, II de la presente Orden los niveles de la gravedad, alcance y persistencia de los mismos.

2. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN.

2.1. Norma general.

La reducción ascenderá por norma general al 3 % del importe total de los pagos concedidos o por conceder a la persona beneficiaria de las ayudas, respecto de las solicitudes de ayuda que la persona beneficiaria de las ayudas haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya constatado el incumplimiento.

2.2. Porcentaje de reducción en caso de incumplimientos constatados sin consecuencias o consecuencias insignificantes

Cuando un incumplimiento constatado no tenga consecuencias o estas sean insignificantes para la consecución del objetivo de la norma o requisito de que se trate y no se imponga ninguna penalización, el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de determinar la reiteración o persistencia de este, si bien se comunicará a los interesados y las interesadas.

2.3 Porcentaje de reducción en caso de incumplimiento no intencionado

En caso de incumplimientos no intencionados constatados, se podrá decidir reducir el porcentaje establecido hasta el 1%, sobre la base de la evaluación del incumplimiento.

Cuando se utilice el sistema de monitorización de superficies para detectar casos de incumplimiento, la reducción que se impondrá por incumplimientos no intencionados constatados podrá ser inferior al 1% pero representará al menos el 0,5% del importe total resultante de los pagos y la ayuda.

2.4. Porcentaje de reducción en caso de incumplimientos no intencionados con consecuencias graves

Cuando un incumplimiento no intencionado constatado tenga graves consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito en cuestión (los clasificados con un 5 % de penalización) o constituya un riesgo directo para la salud pública o animal, el organismo pagador podrá decidir aumentar el porcentaje de penalización hasta el 10 %, sobre la base de la evaluación del incumplimiento.

Se podría considerar que a los siguientes incumplimientos les correspondería una reducción del 10% por tener graves consecuencias o riesgo salud humana y animal.

- Los requisitos 10.14, 10.15, 10.16, y 11.5 del ámbito de Bienestar Animal
- Todos los requisitos del ámbito de Salud Pública y Fitosanidad, a los que según la evaluación les corresponda una valoración 5%.

2.5. Porcentaje de reducción en caso de persistencia o reiteración de un incumplimiento

En caso de que persista o se reitere un incumplimiento no intencionado constatado del mismo requisito o norma a lo largo de tres años naturales consecutivos, el porcentaje de reducción solo se aplicará si la persona beneficiaria de las ayudas ha sido informada del incumplimiento constatado anterior. Si el mismo incumplimiento persistiera sin motivo justificado por parte de la persona beneficiaria de las ayudas, se considerará un caso de incumplimiento intencionado.

Cuando el mismo incumplimiento persista o se reitere una vez en tres años naturales consecutivos, el porcentaje de reducción será, por norma general, del 10% del importe total de los pagos y las reiteraciones adicionales del mismo incumplimiento sin motivo

justificado por parte de la persona beneficiaria se considerarán casos de incumplimiento intencionado. El organismo pagador podrá decidir reducir o aumentar el porcentaje establecido sobre la base de la evaluación del incumplimiento facilitada por la autoridad de control competente, sin que en ningún caso sea inferior a la primera penalización impuesta.

En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva, ya que, en caso contrario, como no es posible la corrección, se habría penalizado por el mismo motivo en años anteriores.

2.6. Porcentaje de reducción en caso de incumplimientos intencionados

El porcentaje de reducción aplicable a un incumplimiento intencionado constatado será de al menos el 15 % del importe total resultante de los pagos y la ayuda indicados en el artículo 15.9 del Real Decreto 1049/2022. Sobre la base de la evaluación del incumplimiento facilitada por la autoridad de control competente, el organismo pagador podrá decidir aumentar dicho porcentaje hasta el 100%.

Se podría considerar incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b de la Ley 32/2007, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha Ley).

En virtud de las competencias atribuidas por el FEGA a la Comunidad Autónoma para elaborar la lista de incumplimientos intencionados en atención a sus particularidades, se considera además de los establecidos en el párrafo anterior, los siguientes:

Con extensión a todos los ámbitos, en las comprobaciones en las que, por la autoridad competente, se considere necesaria la presencia y colaboración del agricultor y de la agricultora o su representante en su realización, se consideraran incumplimientos intencionados, aquellos que no se puedan comprobar por la falta manifiesta de colaboración del mismo o de la misma, exceptuando los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales establecidos en la norma de la Unión Europea, y en particular:

- En el Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra:
Existen evidencias, reiterada, de que se han producido vertidos de sustancias de la lista del anexo VIII de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- En el Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad:

Se considerarán intencionados el incumplimiento de los requisitos 31,39, 49, 50, 53 y 66.

- En el ámbito de Bienestar Animal: Evidencias de lesiones permanentes en el tiempo debido al no respeto de las dimensiones mínimas de alojamiento individual de los terneros. Presencia de terneros atados permanentemente. Evidencias de caquexia en los animales objeto de control por escasez de alimentación. Evidencias de falta de agua. Presencia de animales que sufren daños, debido a materiales de construcción con bordes afilados y salientes. Presencia de animales enfermos o heridos sin tratamiento o con tratamiento inadecuado y con sufrimiento o incluso muertos, debido a falta de atención por el personal. Practicar el descornado de forma inadecuada y/o por personal no capacitado y/o no someter a los animales a tratamientos adecuados, incluidos los necesarios para aliviar el dolor.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

3. CÁLCULO DE LAS REDUCCIONES POR MÚLTIPLES INCUMPLIMIENTOS EN EL MISMO AÑO NATURAL

Cuando un incumplimiento constatado de un requisito/norma constituya también un incumplimiento de otro requisito/norma, se considerará que se trata de un único incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, si el incumplimiento es entre requisito y norma, se considerará incluido en el ámbito de condicionalidad del requisito.

Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento no intencionado no recurrente, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, la reducción total no excederá de:

- Un 5% del importe total resultante de los pagos y ayudas, siempre que ninguno de los incumplimientos tenga consecuencias graves para la consecución del objetivo de la norma o requisito en cuestión ni constituya un riesgo directo para la salud pública o animal, o
- Un 10% del importe total resultante de los pagos y ayudas, cuando al menos un incumplimiento tenga graves consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito en cuestión o constituya un riesgo directo para la salud pública o animal.

Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento no intencionado recurrente constatado, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 20% del importe total resultante de los pagos y ayudas.



Cuando en el mismo año natural se hayan producido más de un incumplimiento intencionado constatado, el procedimiento de fijación de la reducción se aplicará individualmente a cada incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 100% del importe total resultante de los pagos y ayudas.

Cuando, en el mismo año natural, se hayan producido diversos casos de incumplimientos no intencionados, recurrentes e intencionados, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes, según proceda. No obstante, el porcentaje de reducción aplicable no excederá del 100% del importe total resultante de los pagos y ayudas.

ANEXO IV. NORMAS DE CONDICIONALIDAD SOCIAL

Ámbitos	Legislación aplicable	Disposiciones pertinentes	Requisitos	Normas nacionales de referencia
Empleo.	Condiciones laborales transparentes y previsibles. Directiva (UE) 2019/1152.	Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. Artículo 6. Artículo 8. Artículo 10. Artículo 13.	Las condiciones laborales deben facilitarse por escrito («contrato de trabajos»). Debe garantizarse que el empleo agrícola esté sujeto a un contrato de trabajo. El contrato de trabajo debe facilitarse en los primeros siete días de trabajo. Los cambios en la relación laboral deben presentarse en forma de documento. Período de prueba. Condiciones relativas a la previsibilidad mínima del trabajo. Formación obligatoria.	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.
Salud y seguridad.	Medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores. Directiva 89/391/CEE.	Artículo 5. Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Artículo 11. Artículo 12.	Disposición general por la que se establece el deber del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. Obligación general de los empresarios de adoptar las medidas necesarias para la protección de la seguridad y de la salud, incluidas las actividades de prevención de riesgos, de información y de formación. Servicios de protección y prevención: designación de uno o varios trabajadores para asumir las actividades relativas a la salud y la seguridad o contratación de un servicio externo competente. El empresario debe tomar medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Obligaciones de los empresarios en materia de evaluación de riesgos, medidas y equipos de protección y registro y notificación de accidentes laborales. Información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y la salud y sobre las medidas de protección y prevención. Consulta y participación de los trabajadores en relación con todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. El empresario debe garantizar que los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de seguridad y salud.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
Salud y seguridad.	Disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Directiva 2009/104/CE.	Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8. Artículo 9.	Obligaciones generales para garantizar que los equipos de trabajo son adecuados para el trabajo que deben realizar los trabajadores sin menoscabo de la seguridad o la salud. Normas relativas a los equipos de trabajo: deben cumplir cualquier Directiva aplicable y los requisitos mínimos establecidos y ser objeto de un mantenimiento adecuado. Comprobación de los equipos de trabajo: comprobación de los equipos tras su instalación y comprobaciones periódicas a cargo de personal competente. El uso de equipos de trabajo que entrañen riesgos específicos se limitará a las personas encargadas de utilizarlos y todos los trabajos de reparación, transformación y mantenimiento deben llevarlos a cabo los trabajadores designados. Ergonomía y salud en el trabajo. Los trabajadores deben recibir información adecuada y, cuando proceda, instrucciones por escrito sobre el uso de los equipos de trabajo. Los trabajadores deben recibir una formación adecuada.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", para la ejecución del proyecto "Impulso y Transformación digital" durante el año 2026. (2026061954)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2026, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", para la ejecución del proyecto "Impulso y Transformación digital" durante el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR
DE LA EMPRESA PÚBLICA "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
DURANTE EL AÑO 2026.

Mérida, 15 de julio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, Don David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE núm. 105, de 3 de junio) y por Resolución de 7 de mayo de 2026 del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 87, de 8 de mayo), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 14 de julio de 2026.

De otra, Don Dámaso Castellote Caballero, Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 134/2021, de 7 de diciembre (DOE núm. 236, de 10 de diciembre de 2021), y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, se asignan a esta Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura (CEXMA) es una Entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, adscrita a la Junta de Extremadura, y dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas

a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual -artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio-.

Segundo. En un entorno mediático altamente competitivo la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) prioriza la transformación digital como un motor fundamental para mejorar su competitividad y relevancia. Además de la digitalización de procesos productivos y la ampliación de sus canales de distribución de contenidos, la organización reconoce la necesidad de modernizar sus servicios corporativos y de establecer un entorno que fomente el análisis de datos para una toma de decisiones informada y proactiva.

La urgencia de la transformación digital se fundamenta en diversos factores estratégicos y operativos. Por un lado, el cambio en los patrones de consumo mediático hacia lo digital ha generado la necesidad de adaptarse y diversificar las formas de ofrecer contenido a la audiencia. Por otro lado, la competencia en el mercado mediático requiere que Canal Extremadura se mantenga a la vanguardia mediante la innovación constante y la mejora continua de sus servicios y operaciones.

La situación actual de la CEXMA se caracteriza por una transformación digital en marcha, la cual ha sido impulsada por la necesidad de adaptarse a un entorno mediático y global en constante evolución.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital en Canal Extremadura 2026" constituye una iniciativa estratégica de consolidación y ampliación de la digitalización organizacional, construyendo sobre los avances logrados durante la vigencia del Plan Estratégico 2018-2022 de Canal Extremadura y las acciones desarrolladas en 2024 y 2025, financiadas con arreglo a los Convenios anteriormente firmados con la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Esta fase de consolidación y ampliación se plantea como una intervención específica diseñada para maximizar el impacto de una financiación extraordinaria. El objetivo es completar y optimizar los procesos de transformación digital iniciados, extendiendo su alcance a aquellos aspectos críticos de la cadena de valor de Canal Extremadura que requieren ser intervenidos .

Mediante esta financiación extraordinaria, se pretende culminar los proyectos de transformación en curso, implementar las soluciones tecnológicas pendientes que no pudieron ser abordadas en ejercicios anteriores, y establecer una base digital sólida y sostenible que permita a Canal Extremadura operar con plena eficiencia en el ecosistema mediático digital.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital 2026" en Canal Extremadura responde a una doble naturaleza, por un lado, incluye un conjunto de inversiones en renovación de infraestructura técnica y modernización de espacios de producción que no tienen precedente en ejercicios anteriores y que constituyen actuaciones nuevas dentro del plan de transformación

digital. Por otro lado, comprende gastos de funcionamiento destinados a garantizar la continuidad operativa de sistemas ya implantados en ejercicios anteriores, cuya actualización y consolidación resulta indispensable para la sostenibilidad de las capacidades digitales ya adquiridas.

Esta distinción es relevante porque la presente transferencia extraordinaria no se limita a reproducir el objeto de la transferencia del año anterior, sino que se orienta a dar un paso adicional y complementario: completar la renovación de la infraestructura técnica del centro de producción y consolidar el ecosistema digital cuya Construcción se inició con el Plan Estratégico 2018-2022 y se ha ido desarrollando de forma sostenida en las anualidades 2024 y 2025.

Las inversiones previstas para 2026 son de nueva incorporación y están destinadas a renovar equipamientos clave, como el generador de sincronismo, los videoservidores, las pantallas LED del plató de informativos y su sistema de iluminación. Estas actuaciones responden a la obsolescencia de los equipos actuales y a las necesidades de modernización de las instalaciones de producción.

Los gastos de funcionamiento incluidos en esta transferencia extraordinaria corresponden principalmente al mantenimiento y actualización de sistemas digitales implantados en años anteriores, financiados inicialmente mediante este mismo mecanismo. Su continuidad es esencial para garantizar el funcionamiento de los servicios, preservar las inversiones ya realizadas y asegurar que sigan generando los beneficios previstos, evitando así la pérdida de las capacidades digitales adquiridas.

Las actuaciones previstas para 2026 persiguen dos objetivos principales: completar la modernización tecnológica de Canal Extremadura mediante la renovación de infraestructuras clave del plató de informativos y la sustitución de equipos críticos, y garantizar la sostenibilidad de los sistemas digitales implantados en años anteriores. Con ello se refuerza la calidad y la continuidad del servicio, se preservan las inversiones ya realizadas y se asegura que la corporación pueda seguir operando de forma eficiente en el entorno audiovisual y digital actual. En cuanto a los objetivos específicos, los mismos se concretan en los siguientes:

- Mejora de la experiencia del cliente y del usuario: Se buscará desarrollar y optimizar plataformas digitales para ofrecer una experiencia más personalizada y atractiva tanto para la audiencia como para el personal de Canal Extremadura. Esto incluirá la adaptación de contenidos y servicios a las preferencias individuales de los usuarios.
- Incremento de la eficiencia operativa: La automatización de procesos, reducción de tiempos de producción y distribución, y el aumento de la productividad del personal serán objetivos clave para lograr una operativa más ágil y rentable en la organización.



- Desarrollo de capacidades analíticas: Se establecerá un entorno analítico robusto que permita recopilar, analizar y visualizar datos para respaldar la toma de decisiones informada y estratégica, análisis de datos avanzados para obtener perspectivas más profundas sobre el comportamiento del mercado y la audiencia.
- Alineación con los objetivos estratégicos: Todas las iniciativas de transformación digital se alinearán estrechamente con los objetivos y la visión de Canal Extremadura. Esta alineación garantizará que la transformación digital contribuya directamente a la misión y los valores de la organización, fortaleciendo su posición en el mercado y su relevancia en el panorama mediático actual.

La implantación de soluciones como la plataforma OTT, el sistema de gestión de emisiones, el archivo audiovisual digital o la modernización de los flujos de producción en Dalet ha transformado de manera efectiva el modo en que la corporación produce, gestiona y distribuye sus contenidos. Estas capacidades, hoy operativas, son el resultado directo de las inversiones realizadas al amparo del plan de transformación digital y de las transferencias específicas que lo han financiado.

En definitiva, este proyecto no solo impulsa la capacidad de Canal Extremadura para adaptarse a un entorno mediático en constante evolución, sino que también refuerza el compromiso de ser un catalizador positivo para el desarrollo y la cohesión de Extremadura en el ámbito digital y más allá.

Tercero. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante 2026 en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112ª "Dirección y Administración de Presidencia" contempla una transferencia específica a favor de la Empresa Pública "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES", para la ejecución del proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL" por importe de 1.500.000 euros para el ejercicio 2026, con arreglo a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación del Proyecto	Importe
22001 112 44000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	1.000.000,00 €
22001 112 74000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	500.000,00 €



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante Convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el anexo del proyecto de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante 2026, Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112ª "Dirección y Administración de Presidencia", denominada "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL", para la ejecución del Proyecto del mismo nombre que se detalla en el Anexo I de este Convenio: "Memoria del Proyecto "Impulso y Transformación Digital" durante el ejercicio 2026.

El proyecto tiene Cláusula como objetivos principales modernizar la infraestructura técnica de Canal Extremadura para garantizar la calidad y la continuidad de las emisiones, y asegurar la sostenibilidad de los sistemas digitales implantados en años anteriores, esenciales para la producción, emisión y distribución de contenidos. Asimismo, mantiene como objetivos transversales la integración digital, la mejora de la eficiencia operativa, el fortalecimiento de las capacidades analíticas y el cumplimiento de su misión de servicio público.

Gracias a esta financiación extraordinaria, se pretende implementar de manera concentrada y eficaz nuevos proyectos tecnológicos que permitan completar la transformación digital organizacional, consolidando así una cultura empresarial arraigada en la innovación y la adaptabilidad. Esta intervención específica asegurará que Canal Extremadura cuente con una base tecnológica sólida y sostenible para su evolución futura.

Los objetivos principales consisten en:

- Mejora de la experiencia del cliente y del usuario: Se buscará desarrollar y optimizar plataformas digitales para ofrecer una experiencia más personalizada y atractiva tanto para la audiencia como para el personal de Canal Extremadura. Esto incluirá la adaptación de contenidos y servicios a las preferencias individuales de los usuarios.
- Incremento de la eficiencia operativa: La automatización de procesos, reducción de tiempos de producción y distribución, y el aumento de la productividad del personal serán objetivos clave para lograr una operativa más ágil y rentable en la organización.
- Desarrollo de capacidades analíticas: Se establecerá un entorno analítico robusto que permita recopilar, analizar y visualizar datos para respaldar la toma de decisiones informada y estratégica, análisis de datos avanzados para obtener perspectivas más profundas sobre el comportamiento del mercado y la audiencia.
- Alineación con los objetivos estratégicos: Todas las iniciativas de transformación digital se alinearán estrechamente con los objetivos y la visión de Canal Extremadura. Esta alineación garantizará que la transformación digital contribuya directamente a la misión y los valores de la organización, fortaleciendo su posición en el mercado y su relevancia en el panorama mediático actual.

Segunda. Actuaciones a realizar por la CEXMA.

La CEXMA con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el Anexo I del presente Convenio, denominado "Memoria del Proyecto "Impulso y Transformación Digital".

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con las siguientes imputaciones presupuestarias:



Aplicación presupuestaria	Denominación del Proyecto	Importe 2026
22001 112 44000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	1.000.000,00 €
22001 112 74000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	500.000,00 €

El gasto asociado a cada actividad a llevar a cabo será el siguiente:

En lo referido a gastos de inversión:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Sistema de generación de sincronismo	45.430,12
Pantallas LED para plató de informativos	181.233,80
Videoservidores para realización de informativos	181.240,12
Elementos de iluminación LED para plató de informativos	92.095,96
Total:	500.000,00 €

En lo referido a gastos de funcionamiento:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Servicio de Cabecera TDT	36.263,70
Servicio de transporte de la señal TDT	517.822,23
Soporte del archivo digital	33.700,00
Soporte del sistema de grafismo	16.335,00
Servicio de gestión de emisiones	63.162,00
Soporte de app para dispositivos móviles	17.342,18
Servicio de mantenimiento de la web	25.250,00
Servicio de contribución IP	5.747,45
Servicios de distribución de contenidos de la web. CDN.	12.000,00
Funcionamiento de la plataforma OTT. Costes fijos.	209.502,40
Funcionamiento de la plataforma OTT. Costes variables.	56.196,61
Servicio de soporte a la cabina de almacenamiento HD	6.678,43
Total:	1.000.000,00 €

**Cuarta. Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de la CEXMA en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, a través de la Secretaría General deberá efectuar el pago efectivo de la transferencia específica en los términos establecidos en la cláusula sexta.

Por su parte, la CEXMA deberá cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el presente Convenio, así como las recogidas específicamente en el Anexo II. Y en su caso la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Podrán producirse modificaciones de las actuaciones previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma y la clasificación económica del gasto pudiéndose celebrar adendas al presente Convenio, a tales efectos.

En relación con lo anterior no será necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones consistan en reajustes presupuestarios entre cada una de las diferentes partidas del citado proyecto que no superen el 25% del presupuesto de cada partida, ni impliquen una modificación de la clasificación económica del gasto.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio y se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

La CEXMA llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería.

Sexta. Pago de la Transferencia específica.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago de la transferencia se realizará trimestralmente. Si a la firma del presente Convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del ejercicio, podrá acumularse para su abono.
2. No obstante, la CEXMA previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la CEXMA.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a la CEXMA, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la CEXMA.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actuaciones objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor,

se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas que no hayan sido ejecutadas o justificadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y dos representantes de la CEXMA, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la CEXMA.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la CEXMA la disponibilidad de la información.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actuaciones en curso.

Décima. Causas de resolución y efectos de esta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actuaciones descritas.
- d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actuaciones en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente Convenio, recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 de mayo)
El Secretario General,
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

El Director de
la Corporación Extremeña de
Medios Audiovisuales,
D. DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO

**ANEXO I**

MEMORIA DEL PROYECTO

"IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2026"

1. ÍNDICE.

1. ÍNDICE.

2. Resumen Ejecutivo..

2.1. Breve descripción del proyecto..

2.2. Objetivos principales.

2.3. Impacto esperado en Canal Extremadura y la comunidad.

3. Introducción.

3.1. Contexto del proyecto.

3.2. Justificación de la necesidad de la transformación digital en Canal Extremadura.

3.3. Breve descripción de la situación actual.

4. Objetivos del Proyecto.

4.1. Objetivos generales.

4.2. Objetivos específicos.

5. Descripción de actuaciones del Proyecto.

5.1. Sistema de generación de sincronismo.

5.2. Suministro pantallas LED para plató de informativos.

5.3. Suministro de Videoservidores para la realización de informativos.

5.4. Suministro de elementos de iluminación LED para plató de informativos.

5.5. Servicios de Cabecera TDT HD.



- 5.6. Servicio de transporte de la señal TDT HD.
- 5.7. Servicio de soporte y mantenimiento de la solución de archivo audiovisual de Canal Extremadura.
- 5.8. Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de grafismo HD.
- 5.9. Servicio de gestión de emisiones.
- 5.10. Soporte de apps en dispositivos móviles.
- 5.11. Servicio de mantenimiento y actualización WEB.
- 5.12. Servicio de contribución IP.
- 5.13. Servicio Distribución de contenidos WEB.
- 5.14. Servicios de funcionamiento la nueva plataforma OTT.
- 5.15. Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento de contenidos audiovisuales para informativos.
- 6. Presupuesto.
 - 6.1. Análisis del retorno de la inversión.
 - 6.1.1. Continuidad y reducción de riesgos operativos.
 - 6.1.2. Reducción de costes operativos y eficiencia.
 - 6.1.3. Mejora de la imagen de marca y calidad de emisión.
 - 6.1.4. Cumplimiento normativo y del servicio público.
 - 6.1.5. Generación de ingresos y nuevos modelos de negocio.
 - 6.1.6. Prevención de ciberataques y pérdida de datos.
 - 6.2. Cuadro resumen de beneficios y retorno por proyecto.
- 7. Evaluación y Mejora.
 - 7.1. Indicadores de rendimiento.
 - 7.2. Métodos de evaluación.

8. Riesgos y Mitigación.

8.1. Resistencia al Cambio.

8.2. Fallos Tecnológicos.

8.3. Limitaciones Presupuestarias.

8.4. Fallas en la Comunicación.

8.5. Cambios Regulatorios.

9. Conclusiones.

2. Resumen Ejecutivo.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital en Canal Extremadura" constituye una iniciativa estratégica de consolidación y ampliación de la digitalización organizacional, construyendo sobre los avances logrados durante la vigencia del PLAN ESTRATÉGICO 2018-2022 DE CANAL EXTREMADURA y las acciones desarrolladas en las anualidades 2024 y 2025.

Esta fase de consolidación y ampliación se plantea como una intervención específica, diseñada para maximizar el impacto de una financiación extraordinaria. El objetivo es completar, ampliar y optimizar los procesos de transformación digital iniciados, extendiendo su alcance a aquellos aspectos de la cadena de valor de Canal Extremadura que requieren ser intervenidos.

Mediante esta financiación extraordinaria, se pretende ampliar y consolidar los proyectos de transformación en curso, implementar las soluciones tecnológicas pendientes que no pudieron ser abordadas en ejercicios anteriores, y establecer una base digital sólida y sostenible que permita a Canal Extremadura operar con plena eficiencia en el ecosistema mediático digital.

A continuación, se presenta un resumen ejecutivo que destaca los puntos clave de esta iniciativa de consolidación digital.

2.1. Breve descripción del proyecto.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital en Canal Extremadura 2026" responde a una doble naturaleza que conviene distinguir con claridad. Por un lado, incluye un conjunto de inversiones en renovación de infraestructura técnica y modernización de espacios de producción que no tienen precedente en ejercicios anteriores y que constituyen actuaciones

nuevas dentro del plan de transformación digital. Por otro lado, comprende gastos de funcionamiento destinados a garantizar la continuidad operativa de sistemas ya implantados en ejercicios anteriores, cuya actualización y consolidación resulta indispensable para la sostenibilidad de las capacidades digitales ya adquiridas.

Esta distinción es relevante porque la presente transferencia extraordinaria no se limita a reproducir el objeto de la transferencia del año anterior, sino que se orienta a dar un paso adicional y complementario: completar la renovación de la infraestructura técnica del centro de producción y consolidar el ecosistema digital cuya Construcción se inició con el Plan Estratégico 2018-2022 y se ha ido desarrollando de forma sostenida en las anualidades 2024 y 2025.

Los gastos de inversión previstos en 2026 son íntegramente nuevos y no coinciden con los financiados mediante la transferencia anterior. Se corresponden con la sustitución del generador de sincronismo, la renovación de los videoservidores de realización, la adquisición e instalación de pantallas LED para el nuevo plató de informativos, y la actualización del sistema de iluminación LED del mismo. Se trata de equipamientos que no han sido objeto de financiación extraordinaria previa y cuya necesidad responde a la obsolescencia técnica de los equipos en servicio o a las exigencias derivadas del proceso de modernización del espacio de producción.

Los gastos de funcionamiento son, en su mayoría, continuación de contratos vinculados a sistemas implantados en ejercicios anteriores, entre los que se encuentran la plataforma OTT, el sistema de gestión de emisiones, el archivo digital o la difusión TDT HD. Su inclusión en esta transferencia extraordinaria obedece a que dichos sistemas fueron habilitados, en su día, gracias precisamente a este mecanismo de financiación específica, y su consolidación, que comprende asimismo las actualizaciones necesarias para garantizar la continuidad operativa de los mismos y los gastos derivados de la continuidad del servicio iniciado en ejercicios anteriores, es condición necesaria para que las inversiones ya realizadas sigan produciendo el retorno esperado. Prescindir de este soporte implicaría la pérdida parcial o total de las capacidades digitales previamente adquiridas.

2.2. Objetivos principales.

Los objetivos de la presente iniciativa se articulan en torno a dos ejes diferenciados:

- Renovar y modernizar la infraestructura técnica del centro de producción, dotando a Canal Extremadura de equipamientos actualizados que garanticen la continuidad operativa, la compatibilidad con los estándares HD vigentes, y la calidad visual de sus producciones y emisiones.

- Asegurar la continuidad y sostenibilidad del ecosistema digital construido en ejercicios anteriores, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas críticos de producción, emisión y distribución de contenidos cuyo desarrollo fue posible gracias a transferencias específicas precedentes.

Junto a estos dos ejes, se mantienen los objetivos transversales de integración digital en toda la cadena de valor, mejora de la eficiencia operativa, desarrollo de capacidades analíticas y alineación con la misión de servicio público de Canal Extremadura.

2.3. Impacto esperado en Canal Extremadura y la comunidad.

Las actuaciones previstas en 2026 tienen un impacto que puede valorarse en dos planos complementarios.

En el plano de la renovación de infraestructura, las inversiones en el plató de informativos —pantallas LED, iluminación y videoservidores— completarán la modernización de los espacios y equipos de producción iniciada con la migración a HD en enero de 2024, poniendo a disposición de Canal Extremadura unas instalaciones técnicas acordes a los estándares actuales del sector audiovisual y reforzando la imagen corporativa y la calidad percibida por la audiencia. La sustitución del generador de sincronismo, por su parte, eliminará un riesgo operativo crítico que amenazaba la continuidad de todas las emisiones del centro de producción.

En el plano de la sostenibilidad digital, la actualización y consolidación de los sistemas implantados en ejercicios anteriores permite preservar los beneficios ya obtenidos gracias al plan de transformación previo. La puesta en marcha de la plataforma OTT, la digitalización del archivo audiovisual, la modernización de la gestión de emisiones o la migración a la emisión HD en TDT representan logros tangibles que han mejorado de forma significativa la funcionalidad, la eficiencia y el alcance del servicio público que presta Canal Extremadura. Garantizar la funcionalidad de estos sistemas no es, por tanto, un gasto recurrente sin valor añadido, sino la condición indispensable para que la inversión ya realizada continúe generando retorno y para que Canal Extremadura pueda operar con plena eficiencia en el ecosistema mediático digital.

En definitiva, esta transferencia extraordinaria de 2026 consolida la base tecnológica sobre la que se asienta la actividad de Canal Extremadura y garantiza que los avances logrados no queden en riesgo por falta de los recursos ordinarios necesarios para su sostenimiento.

3. Introducción.

El proyecto “Impulso y Transformación Digital” en Canal Extremadura se desarrolla en 2026 sobre una base que no existía cuando se puso en marcha el Plan Estratégico 2018-

2022: una infraestructura digital real, en funcionamiento y con impacto demostrable en la actividad diaria de la corporación. Los ejercicios anteriores, incluidas las transferencias extraordinarias de 2024 y 2025, han permitido implantar sistemas que hoy son parte esencial de la cadena de valor de Canal Extremadura, desde la plataforma OTT y el archivo digital hasta el sistema de gestión de emisiones o la migración a la emisión en HD. Este contexto de partida es relevante porque define con precisión el propósito de la presente transferencia: no se trata de iniciar una nueva fase de transformación desde cero, sino de completar la renovación técnica pendiente y garantizar la sostenibilidad de lo ya construido.

3.1. Contexto del proyecto.

Canal Extremadura afronta 2026 en una posición de madurez digital significativamente distinta a la de ejercicios anteriores. La implantación de soluciones como la plataforma OTT, el sistema de gestión de emisiones, el archivo audiovisual digital o la modernización de los flujos de producción en Dalet ha transformado de manera efectiva el modo en que la corporación produce, gestiona y distribuye sus contenidos. Estas capacidades, hoy operativas, son el resultado directo de las inversiones realizadas al amparo del plan de transformación digital y de las transferencias específicas que lo han financiado.

Sin embargo, ese mismo proceso de modernización ha puesto de manifiesto dos necesidades que la financiación ordinaria no puede absorber de forma adecuada: la renovación de equipamientos técnicos que han alcanzado el límite de su vida útil y cuya sustitución es crítica para la continuidad operativa, y la consolidación de los sistemas ya implantados, cuyo coste recurrente supera las posibilidades de la asignación presupuestaria anual.

3.2. Justificación de la necesidad de la transformación digital en Canal Extremadura.

La justificación de esta transferencia extraordinaria descansa en argumentos diferentes según se trate de los gastos de inversión o de los gastos de funcionamiento, y conviene exponerlos de forma separada para dar respuesta precisa a las consideraciones que al respecto pudieran plantearse.

En lo que respecta a las inversiones, todas las actuaciones previstas en 2026 son nuevas y no coinciden con las financiadas en ejercicios anteriores. Responden a necesidades concretas y acreditadas: la sustitución del generador de sincronismo, con más de 25 años de antigüedad y fallos en su módulo redundante; la renovación de los videoservidores de realización, fuera de soporte del fabricante; la instalación de pantallas LED y la renovación del sistema de iluminación del nuevo plató de informativos, ambas vinculadas al proceso de modernización derivado del inicio de las emisiones en HD. Estas inversiones no pudieron ser abordadas en ejercicios anteriores y su aplazamiento continuado incrementa el riesgo operativo de forma acumulativa.

En lo que respecta a los gastos de funcionamiento, los sistemas a los que dan cobertura estos contratos fueron habilitados precisamente gracias a la financiación extraordinaria. Su coste de actualización y consolidación, una vez implantados, supera la capacidad de absorción del presupuesto ordinario de Canal Extremadura. Suprimir o reducir estos servicios no eliminaría el gasto, sino que trasladaría sus consecuencias a la operativa diaria: degradación de sistemas críticos, pérdida de capacidades digitales ya adquiridas y, en último término, un deterioro del servicio público que la corporación tiene encomendado.

En definitiva, la presente transferencia no duplica el objeto de la anterior, sino que la complementa y da continuidad a sus efectos. La parte de inversión completa la renovación técnica que el plan de transformación dejó pendiente. La parte de funcionamiento preserva el valor de las inversiones ya realizadas. Ambas son condición necesaria para que Canal Extremadura mantenga y consolide la posición de madurez digital alcanzada.

3.3. Breve descripción de la situación actual.

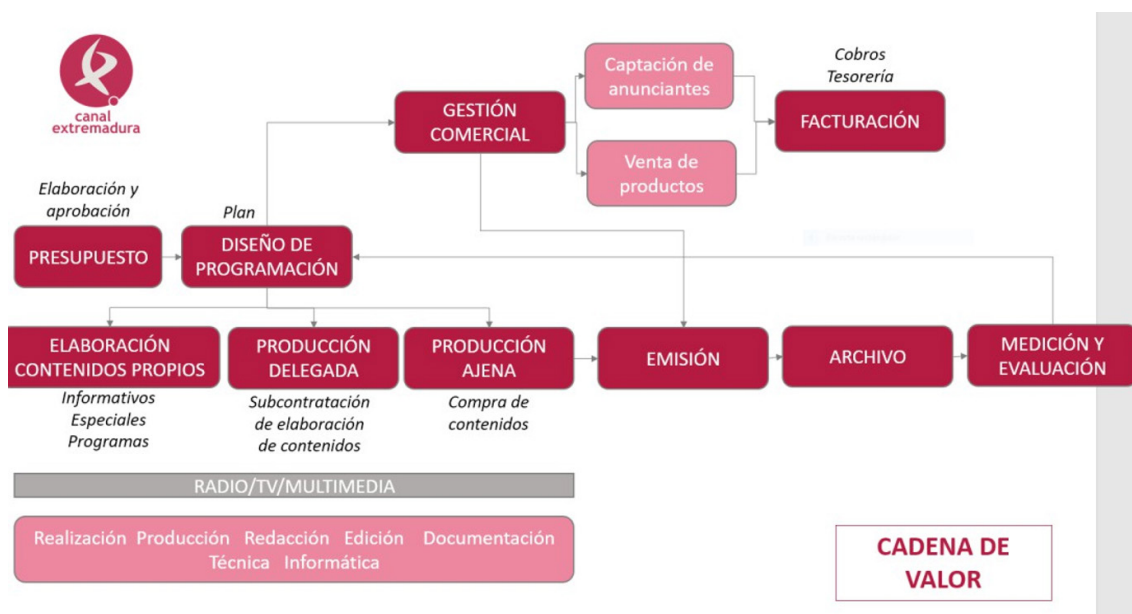
Canal Extremadura se encuentra en 2026 en una fase de consolidación de su transformación digital. Los sistemas implantados en los últimos ejercicios funcionan de manera integrada y han producido mejoras tangibles en la eficiencia operativa, la calidad de las emisiones y el alcance de los contenidos en el entorno digital. La plataforma OTT amplía la base de audiencia más allá de la cobertura TDT. El archivo digital preserva y pone en valor el patrimonio audiovisual de la corporación. El nuevo sistema de gestión de emisiones garantiza el cumplimiento normativo y optimiza la planificación de la parrilla. La emisión en HD refuerza la imagen y la competitividad de Canal Extremadura.

Esta situación de madurez es, al mismo tiempo, una situación de dependencia técnica: los sistemas implantados requieren soporte continuado, y la infraestructura sobre la que se asientan necesita renovación en aquellos componentes que han llegado al límite de su vida útil. La presente transferencia extraordinaria aborda ambas dimensiones de forma coordinada, avanzado así en el ciclo de transformación iniciado en años anteriores y sentando las bases para una operación sostenible y de calidad en los ejercicios venideros.

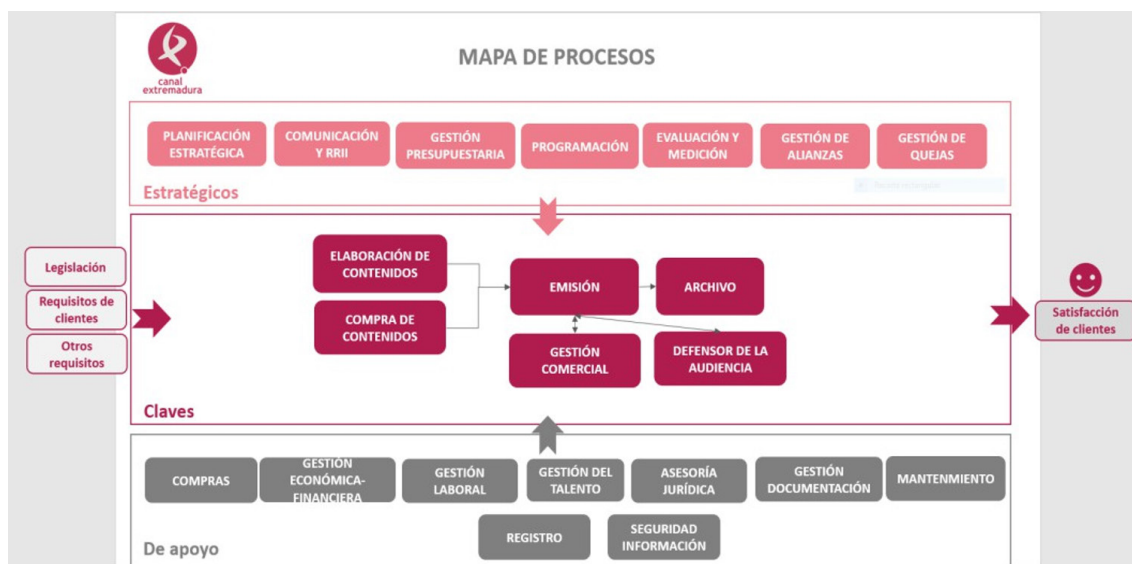
4. Objetivos del Proyecto.

4.1. Objetivos generales.

1. Integración en la cadena de valor: El proyecto busca impulsar la transformación digital en Canal Extremadura a través de la integración de iniciativas digitales en todos los aspectos de la cadena de valor. Esto implica desde la producción y gestión de contenidos hasta su distribución y el análisis de la audiencia, asegurando una sinergia digital en todas las etapas del proceso mediático, incluyendo los procesos de apoyo y servicios corporativos.



2. Optimización de procesos: Se persigue mejorar la eficiencia y eficacia operativa mediante la incorporación de las acciones digitales en el mapa de procesos de la organización. Esto implica una reestructuración digital de los procedimientos internos para una gestión más ágil y basada en datos, lo que resulta en una optimización de recursos y una respuesta más rápida a las demandas del mercado.



4.2. Objetivos específicos.

- Mejora de la experiencia del cliente y del usuario: Se buscará desarrollar y optimizar plataformas digitales para ofrecer una experiencia más personalizada y atractiva tanto para la audiencia como para el personal de Canal Extremadura. Esto incluirá la adaptación de contenidos y servicios a las preferencias individuales de los usuarios.
- Incremento de la eficiencia operativa: La automatización de procesos, reducción de tiempos de producción y distribución, y el aumento de la productividad del personal serán objetivos clave para lograr una operativa más ágil y rentable en la organización.
- Desarrollo de capacidades analíticas: Se establecerá un entorno analítico robusto que permita recopilar, analizar y visualizar datos para respaldar la toma de decisiones informada y estratégica, análisis de datos avanzados para obtener perspectivas más profundas sobre el comportamiento del mercado y la audiencia.
- Alineación con los objetivos estratégicos: Todas las iniciativas de transformación digital se alinearán estrechamente con los objetivos y la visión de Canal Extremadura. Esta alineación garantizará que la transformación digital contribuya directamente a la misión y los valores de la organización, fortaleciendo su posición en el mercado y su relevancia en el panorama mediático actual.

5. Descripción de actuaciones del Proyecto.

Las actuaciones relacionadas en esta memoria tienen como objetivo principal impulsar la transformación digital en Canal Extremadura, integrándola en los procesos y áreas de la organización. Permite garantizar la continuidad de la infraestructura y servicios existentes relacionados con la transformación digital en el grupo de empresas, así como ampliar su alcance, para garantizar una operación fluida y eficiente en las etapas de la cadena de valor y asegurar de este modo la sostenibilidad a de la propia transformación digital.

Ninguna actuación se sostiene de forma aislada, y de alguna u otra forma, todas se soportan entre sí para poder realizar el cometido concreto de cada una de ellas. Este resumen ejecutivo, para cada una de las actuaciones en marcha o que se pondrán en servicio a lo largo de este año 2026, relacionados con el impulso y la transformación digital, se aporta la siguiente información:

- Denominación del mismo.
- Tipología del gasto.

- Código de contrato (en su caso).
- Proyecto relacionado.
- Cuantía económica imputada a 2026.

En las mismas aparecerá una distinción entre aquellas que se trate de inversión o se trate de un gasto de funcionamiento.

5.1. Sistema de generación de sincronismo.

Descripción: Canal Extremadura necesita adquirir un nuevo generador de sincronismo para su centro principal de producción. Este tipo de equipo constituye el elemento crítico que proporciona la señal de referencia temporal común a todos los sistemas de vídeo del centro, garantizando la sincronización precisa de fuentes, equipos de producción y sistemas de emisión. El equipo actualmente en servicio cuenta con más de 25 años de antigüedad y ha comenzado a presentar fallos en su módulo redundante, evidenciando el agotamiento de su vida útil operativa. La imposibilidad práctica de obtener repuestos, la ausencia de soporte técnico del fabricante y su incompatibilidad con los estándares de producción actuales (HD, UHD, IP) hacen imprescindible su sustitución por un equipo que garantice la continuidad operativa y la compatibilidad con las tecnologías audiovisuales vigentes.

Código de contrato: 10825PAO.

Gasto: Inversión.

Coste total estimado en 2026: 45.430,12 €

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con las inversiones que tienen como fin dotar a Canal de Extremadura de nuevas tecnologías que permitan elevar la calidad de los contenidos y prepararse para las necesidades futuras.

5.2. Suministro pantallas LED para plató de informativos.

Descripción: Canal Extremadura necesita adquirir e instalar un sistema completo de pantallas LED para el nuevo plató de informativos de su centro de producción de Mérida. Este sistema constituye el elemento visual central del espacio de emisión, proporcionando los fondos gráficos y contenidos dinámicos que conforman la imagen corporativa y estética del programa, siendo por tanto un componente esencial para la puesta en marcha del nuevo plató.

El suministro comprende un conjunto de elementos técnicos altamente interconectados que deben ser tratados como una única unidad integrada: las pantallas LED modulares instaladas conforme al diseño del plató, los procesadores de vídeo encargados de recibir y distribuir las señales a los módulos LED, los servidores de media para la generación de contenidos, y los accesorios y materiales de instalación necesarios. La naturaleza interdependiente de estos componentes, cuyo funcionamiento conjunto es indisociable, hace imprescindible que su suministro e integración se acometa de forma unitaria, garantizando así la compatibilidad técnica entre todos los elementos, la correcta integración en la infraestructura del plató y el óptimo rendimiento del sistema en las condiciones de producción y emisión de Canal Extremadura.

Código de contrato: 06625PAA Lote 2

Gasto: Inversión.

Coste total estimado en 2026: 181.233,80 €

Proyecto relacionado: Este suministro está íntimamente relacionado con el proceso de modernización y actualización tecnológica que Canal Extremadura viene acometiendo tras el inicio de las emisiones en HD en TDT en enero de 2024. Este hito ha obligado a la corporación a realizar inversiones sostenidas no solo para emitir en HD, sino para producir contenidos a la altura de los nuevos estándares de calidad, lo que implica la renovación integral tanto de los equipos técnicos como de los espacios de producción. En este contexto, la creación del nuevo plató de informativos responde directamente a dicha necesidad de modernización, y el sistema de pantallas LED constituye un elemento nuclear de ese nuevo espacio, cuya puesta en marcha no puede concebirse sin una solución visual integrada acorde a los estándares de producción actuales. El presente suministro es, por tanto, un eslabón necesario dentro de una cadena de inversiones coherente y planificada orientada a garantizar la competitividad técnica y la calidad de la producción audiovisual de Canal Extremadura.

5.3. Suministro de Videoservidores para la realización de informativos.

Descripción: Canal Extremadura necesita adquirir nuevos videoservidores de realización para sustituir los equipos actualmente en servicio, utilizados tanto para la ingesta de contenidos en el sistema de producción de noticias como para el playout en el control de realización. Estos equipos constituyen un elemento crítico de la cadena de producción y emisión, ya que su funcionamiento es indispensable para garantizar la continuidad del servicio informativo.

Los videoservidores actualmente en uso se encuentran fuera de soporte por parte del fabricante, lo que genera una situación de riesgo operativo que justifica su renovación inmediata. La ausencia de soporte técnico impide atender con garantías cualquier avería, mientras que el agotamiento del ciclo de vida de sus componentes incrementa exponencialmente la probabilidad de fallos. A ello se suma la imposibilidad de aplicar actualizaciones de firmware y software, lo que compromete tanto la seguridad del sistema como su compatibilidad con los estándares y formatos de vídeo actuales.

Código de contrato: 10125PAO.

Gasto: Inversión.

Coste total estimado en 2026: 181.240,12 €

Proyecto relacionado: Este suministro se enmarca dentro del conjunto de inversiones que Canal Extremadura viene realizando con el objetivo de modernizar su infraestructura tecnológica, elevar la calidad de sus contenidos y preparar a la corporación para los retos y necesidades futuras del sector audiovisual. La renovación de los videoservidores de realización de informativos no constituye una adquisición aislada, sino un paso necesario dentro de una estrategia global de actualización tecnológica que afecta a los elementos nucleares de la cadena de producción y emisión, garantizando que Canal Extremadura disponga de una plataforma técnica robusta, actualizada y capaz de responder a los estándares y exigencias del broadcast contemporáneo.

5.4. Suministro de elementos de iluminación LED para plató de informativos.

Descripción: Canal Extremadura se encuentra inmerso en un proceso de renovación integral del plató de informativos, que incluye un nuevo decorado y la incorporación de pantallas LED de gran formato. En el marco de este proyecto, y una vez contratado el director de Fotografía responsable del diseño y recolocación de los elementos de iluminación, se ha puesto de manifiesto que el equipamiento de iluminación existente no permite dar respuesta a las necesidades del nuevo espacio, tanto por razones de obsolescencia tecnológica como por el estado de degradación de los equipos actuales, haciendo inviable su reutilización en el nuevo plató.

Por este motivo, resulta necesario acometer una renovación completa del sistema de iluminación, que comprende distintos tipos de focos, controladores DMX y electrónica auxiliar para su control. Esta sustitución no solo responde a una exigencia técnica para garantizar la correcta iluminación del nuevo plató conforme a los estándares de producción actuales, sino que además supondrá una mejora significativa en la eficiencia energética de la insta-

lación, tanto por la reducción del consumo directo de los elementos de iluminación como por el consiguiente ahorro en climatización derivado de la menor generación de calor de los nuevos equipos.

Código de contrato: 00626PAO.

Gasto: Inversión.

Coste total estimado en 2026: 92.095,96 €

Proyecto relacionado: Este suministro se enmarca dentro del conjunto de inversiones que Canal Extremadura viene realizando para modernizar su infraestructura tecnológica y elevar la calidad de sus producciones. La renovación del sistema de iluminación del plató de informativos no constituye una actuación aislada, sino que forma parte del proceso integral de renovación del espacio de producción que incluye el nuevo decorado y las pantallas LED de gran formato, conformando en su conjunto un proyecto coherente orientado a dotar a Canal Extremadura de unas instalaciones técnicas acordes a los estándares de producción audiovisual actuales y preparadas para responder a las exigencias futuras del sector.

5.5. Servicios de Cabecera TDT HD.

Descripción: La prestación del servicio de conformación de cabecera para la emisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de Canal Extremadura Televisión se integra en un proceso técnico compuesto por tres servicios diferenciados y complementarios: la conformación de cabecera, el transporte del MUX y la difusión. Este servicio de cabecera constituye el elemento inicial y esencial de la cadena de emisión, desde el cual se genera y estructura la señal audiovisual que posteriormente es transportada y difundida dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La necesidad de su prestación responde al cumplimiento de las obligaciones de servicio público de radiodifusión encomendadas a Canal Extremadura, y ha debido adaptarse a los requerimientos técnicos derivados de la migración hacia la emisión en alta definición (HD), lo que ha supuesto la actualización de las infraestructuras y procesos asociados a la conformación de la señal en cabecera.

Código de contrato: 02624PAA L1

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 36.263,70 €

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de los sistemas de distribución de la señal, y está relacionado con el resto de los proyectos relacionados con los servicios de difusión (transporte y difusión) así como con los servicios de continuidad.

5.6. Servicio de transporte de la señal TDT HD.

Descripción: La prestación del servicio de transporte del MUX para la emisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) de Canal Extremadura Televisión se integra en un proceso técnico compuesto por tres servicios diferenciados y complementarios: la conformación de cabecera, el transporte del MUX y la difusión. Este servicio de transporte constituye el eslabón intermedio de la cadena de emisión, responsable de trasladar la señal audiovisual conformada en cabecera hasta los centros de difusión desde los que se produce la cobertura territorial dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La necesidad de su prestación responde al cumplimiento de las obligaciones de servicio público de radiodifusión encomendadas a Canal Extremadura, y ha debido adaptarse a los requerimientos técnicos derivados de la migración hacia la emisión en alta definición (HD), lo que ha supuesto la actualización de las infraestructuras y procesos asociados al transporte de la señal del múltiplex.

Código de contrato: 02624PAA L2

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 517.822,23 €

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de los sistemas de distribución de la señal, y está relacionado con el resto de los proyectos relacionados con los servicios de difusión (cabecera y difusión) así como con los servicios de continuidad.

5.7. Servicio de soporte y mantenimiento de la solución de archivo audiovisual de Canal Extremadura.

Descripción: El archivo digital constituye una pieza clave en la estructura tecnológica de Canal Extremadura, cumpliendo una doble función esencial. Por una parte, permite conservar y preservar el patrimonio audiovisual de la corporación, que abarca la totalidad de su producción, incluyendo contenidos informativos, programas de producción delegada y registros de eventos de relevancia regional. Por otra parte, actúa como repositorio de recursos reutilizables, facilitando el acceso a materiales de archivo para su incorporación en la producción de nuevos contenidos informativos y programas, optimizando así los procesos de producción y enriqueciendo la calidad editorial de los mismos.

Dada la criticidad de este sistema para la operación diaria de Canal Extremadura y la irremplazable naturaleza del patrimonio audiovisual que alberga, resulta imprescindible garantizar su correcto funcionamiento mediante un contrato de soporte y mantenimiento que asegure la disponibilidad continuada de la plataforma, la resolución ágil de incidencias y la preservación de la integridad de los contenidos almacenados.

Código de contrato: 08324PAA.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 33.700.00 €

Proyecto relacionado: Este contrato de soporte y mantenimiento se encuadra dentro del conjunto de actuaciones destinadas a preservar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de Canal Extremadura, que constituye la base sobre la que se asientan el resto de soluciones y aplicativos de la corporación. El archivo digital, como sistema transversal del que dependen tanto la producción informativa diaria como la gestión del patrimonio audiovisual, forma parte de ese núcleo infraestructural cuya disponibilidad y estabilidad resultan indispensables para el conjunto de la actividad de Canal Extremadura, haciendo necesario asegurar su mantenimiento de forma continuada y con las máximas garantías de servicio.

5.8. Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de grafismo HD.

Descripción: El sistema de emisión de gráficos constituye un elemento crítico dentro de la cadena de producción y emisión de Canal Extremadura, siendo el responsable de generar y gestionar en tiempo real todos los elementos gráficos que se incorporan a la señal de emisión, tales como rótulos, cabeceras, marcadores, infografías y demás elementos visuales de identificación corporativa y apoyo informativo. Su correcto funcionamiento es indispensable para garantizar tanto la calidad visual de las emisiones como la imagen corporativa de la cadena ante su audiencia.

Dada la naturaleza crítica de este sistema y su participación directa en el proceso de emisión, cualquier incidencia o fallo en su funcionamiento tendría un impacto inmediato y visible sobre la señal emitida, con las consiguientes consecuencias técnicas y reputacionales para Canal Extremadura. Por este motivo, resulta imprescindible contar con un contrato de soporte y mantenimiento que garantice la disponibilidad continuada de la solución, una respuesta ágil ante cualquier incidencia, el acceso a actualizaciones y mejoras del sistema, y la asistencia técnica especializada necesaria para asegurar el óptimo rendimiento de la plataforma en todo momento.

Código de contrato: 03325PAO.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 16.335,00 €

Proyecto relacionado: Este contrato de soporte y mantenimiento se encuadra dentro del conjunto de actuaciones destinadas a preservar y garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento audiovisual que da soporte a las emisiones de Canal Extremadura. El sistema de emisión de gráficos, como componente directamente integrado en la cadena de emisión, forma parte de ese equipamiento esencial cuya disponibilidad y estabilidad son condición indispensable para la continuidad y calidad de las emisiones de la corporación, haciendo necesario asegurar su mantenimiento de forma continuada y con las máximas garantías de servicio.

5.9. Servicio de gestión de emisiones.

Descripción: El sistema de gestión de emisiones constituye un elemento crítico para la operación diaria de Canal Extremadura, siendo el responsable de coordinar la programación de los canales, la gestión publicitaria, el control de derechos audiovisuales y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de derechos musicales y EPG. Dada la complejidad técnica de la plataforma y su participación directa en la cadena de emisión, cualquier incidencia en su funcionamiento tendría un impacto inmediato sobre la actividad emisora de la corporación. Por ello, resulta imprescindible mantener un servicio continuado de soporte y mantenimiento que garantice la disponibilidad permanente del sistema, la resolución ágil de incidencias y el acceso a actualizaciones que aseguren su correcto funcionamiento a lo largo del tiempo.

Código de contrato: 11624PAA.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 63.162,00 €

Proyecto relacionado: Este proyecto se encuadra dentro los servicios de gestión de activos audiovisuales, afectado a departamentos como programas, continuidad, administración, producción y documentación.

5.10. Soporte de apps en dispositivos móviles.

Descripción: Canal Extremadura plantea el desarrollo de dos aplicaciones para dispositivos móviles, una para el consumo a la carta y otra para la información y noticias de última

hora, bajo la misión de diversificar y enriquecer la oferta que Canal Extremadura ofrece en digital. Actualmente están disponibles en Android e iOS.

Las aplicaciones son un elemento esencial para la comunicación del canal, que constituyen un elemento para su expansión y difusión de sus contenidos en nuevas plataformas.

Por todo lo expuesto, se requiere contratar el servicio de mantenimiento de aplicaciones móviles, con el objetivo de disponer de soporte y evolutivo que éste permita seguir dotando a las aplicaciones de Canal Extremadura de mejoras continuas en la experiencia de usuario, actualizaciones de rendimiento y de nuevos requisitos que precisen los sistemas operativos móviles actuales y que garanticen su publicación en las tiendas, además de ofrecer un servicio más moderno y útil. Todo ello para ayudar a contribuir a dotar de mayores prestaciones y ampliar el servicio que Canal Extremadura ofrece en móviles.

Código de contrato: 08823PAO Y 13025PAO.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 17.342,18 €

Proyecto relacionado: El proyecto está relacionado con el resto de los servicios que ponen en valor los contenidos de Canal Extremadura en Internet:

- Alojamiento Web. Hosting.
- Desarrollo y mantenimiento de la Web.
- Servicio de distribución de contenidos CDN.

Este servicio hace uso de los tres anteriores, ya que accede a los contenidos alojados en el hosting Web y gestionados mediante el contrato de mantenimiento de la Web (acceso a CMS). La visualización de los streaming de contenidos desde los dispositivos módulos hace uso del servicio de distribución de contenidos (CDN).

5.11. Servicio de mantenimiento y actualización WEB.

Descripción: Canal Extremadura dispone de un sitio web que permite la difusión de contenidos de la radio y televisión pública de Extremadura a través de las ventanas digitales, así como otros contenidos exclusivos diseñados específicamente para éstas. Para el mantenimiento y el desarrollo de nuevos evolutivos y actualizaciones en el sitio necesita disponer de un servicio de mantenimiento y evolutivo que permita seguir dotando a la web de Canal



Extremadura de mejoras continuas en la experiencia de usuario y ofrecer un servicio más moderno y útil, además de realizar la integración con el servicio que resulte adjudicado del contrato de distribución de contenidos y garantizar la disponibilidad de los mismos, se requiere licitar el servicio actual.

Código de contrato: 12823PAO y 11525PAA.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 25.250.00 €.

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de las tecnologías de emisión de contenidos, y relacionado con los servicios de hosting de la Web, servicios de distribución de contenidos (CDN) y servicios de aplicaciones para dispositivos móviles. También será necesario para el arranque del nuevo proyecto de OTT de Canal Extremadura.

También está relacionado con los sistemas de producción de contenidos (Dalet) y gestión de emisiones.

5.12. Servicio de contribución IP.

Descripción: Canal Extremadura dispone para la realización de sus distintos programas informativos y de entretenimiento, de circuitos de vídeo digitales permanentes y supervisados entre sus distintas sedes, así como con otras instituciones públicas regionales, dichos circuitos se ofrecen como un contrato de servicios. A su vez también dispone de equipamiento para poder establecer circuitos de vídeo ocasionales basado en servidores receptores de flujos de vídeo IP provenientes de equipos móviles ligados a ENG, dispositivos MOJO y otros flujos de vídeo IP de internet.

Código de contrato: 04725PASS.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 5.747,45 €.

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con los proyectos de contribución de señal, y con los servicios de telecomunicaciones y con los transmisores portátiles sobre redes móviles (mochilas 5G).

5.13. Servicio Distribución de contenidos WEB.

Descripción: Canal Extremadura dispone de un sitio web que permite la difusión de contenidos de la radio y televisión pública de Extremadura a través de las ventanas digitales, así

como otros contenidos exclusivos diseñados específicamente para éstas, para ello requiere de un servicio de distribución avanzada de contenidos a través de internet para su portal web canalextramadura.es y sus aplicaciones móviles, 'Canal Extremadura' y 'Extremadura Noticias'. Mediante una red global se consigue acelerar los tiempos de acceso a los contenidos multimedia y mejorar la experiencia de usuario final a los mismos.

Código de contrato: 08725PAO.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 12.000,00 €

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de las tecnologías de emisión de contenidos, y relacionado con los servicios de hosting de la Web, servicios de mantenimiento de la web y servicios de aplicaciones para dispositivos móviles. También será necesario para el arranque del nuevo proyecto de OTT de Canal Extremadura.

También está relacionado con los sistemas de producción de contenidos (Dalet) y gestión de emisiones. Y como medio de distribución de la señal, está asociado a los servicios de continuidad, ya que este servicio es el encargado de la difusión de la programación de Canal Extremadura a través de su sitio web canalextramadura.es.

5.14. Servicios de funcionamiento la nueva plataforma OTT.

Descripción: Este proyecto tiene como fin garantizar el mantenimiento continuado de la plataforma OTT de Canal Extremadura. Una plataforma OTT (Over The Top) es un servicio de distribución de contenidos audiovisuales a través de internet, que permite a los usuarios acceder a la programación de la cadena en cualquier momento y desde cualquier dispositivo conectado a la red, ya sea un smartphone, tablet, smart TV u ordenador, sin depender de las infraestructuras tradicionales de distribución televisiva. Esta modalidad de consumo audiovisual ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, convirtiéndose en un canal de distribución esencial para cualquier corporación audiovisual que aspire a mantener y ampliar su audiencia en el entorno digital.

Dada la importancia estratégica de este servicio para la presencia digital de Canal Extremadura y su papel como vía complementaria de acceso a los contenidos de la corporación, resulta imprescindible garantizar su correcto funcionamiento mediante un servicio continuado de soporte y mantenimiento que asegure la disponibilidad permanente de la plataforma, la resolución ágil de incidencias y la incorporación de las actualizaciones necesarias para mantener su competitividad y calidad de servicio a lo largo del tiempo.

Código de contrato: 03724PAA.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026 (Costes Fijos): 209.502,40 €.

Coste total estimado en 2026 (Costes Variables): 56.196,61 €.

Proyecto relacionado: El principal proyecto relacionado es el del suministro de la propia solución de OTT, además, está vinculado al resto de servicios necesarios para poner en producción la OTT: servicios de mantenimiento, servicios en base a consumos (servicios de streaming, CDN, transcodificación, almacenamiento en la nube, ...). Además, la OTT es una solución que requerirá integración con otros sistemas de Canal Extremadura, como el sistema de continuidad, la gestión de emisiones, el MAM (media asset management), el sistema de producción audiovisual (Dalet), ...

5.15. Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento de contenidos audiovisuales para informativos.

Descripción: Esta cabina está dedicada al almacenamiento relacionado con la edición digital en Dalet (newsroom) del contenido de video de alta definición (HD). Sobre esta cabina se ingesta el contenido que viene de distintas fuentes:

cámaras, copiones, grabaciones, ... y posteriormente se edita desde los puestos de edición (Dalet Galaxy).

Esta cabina es clave en el flujo de trabajo del contenido audiovisual, tanto de televisión como de radio, por lo que se hace necesario que esté correctamente mantenida para poder garantizar su disponibilidad. Se requiere el soporte por parte del fabricante para garantizar el correcto funcionamiento de la cabina y por ende, el servicio prestado.

Código de contrato: 01725PAO.

Gasto: Funcionamiento.

Coste total estimado en 2026: 6.678,43 €

Proyecto relacionado: Este proyecto se encuadra dentro del mantenimiento de la infraestructura tecnológica que de base sobre la que se asienta el resto de soluciones y aplicativos. Depende el funcionamiento de Dalet, pero también de los flujos de contenido de publicación en la Web.



6. Presupuesto.

Las siguientes tablas recogen los gastos asociados al proyecto con cargo a la transferencia específica de 2026.

En lo referido a gastos de inversión:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Sistema de generación de sincronismo	45.430,12
Pantallas LED para plató de informativos	181.233,80
Videoservidores para realización de informativos	181.240,12
Elementos de iluminación LED para plató de informativos	92.095,96
Total	500.000,00 €

En lo referido a gastos de funcionamiento:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Servicio de Cabecera TDT	36.263,70
Servicio de transporte de la señal TDT	517.822,23
Soporte del archivo digital	33.700,00
Soporte del sistema de grafismo	16.335,00
Servicio de gestión de emisiones	63.162,00
Soporte de app para dispositivos móviles	17.342,18
Servicio de mantenimiento de la web	25.250,00
Servicio de contribución IP	5.747,45
Servicios de distribución de contenidos de la web. CDN.	12.000,00
Funcionamiento de la plataforma OTT. Costes fijos.	209.502,40
Funcionamiento de la plataforma OTT. Costes variables.	56.196,61
Servicio de soporte a la cabina de almacenamiento HD	6.678,43
Total	1.000.000,00 €

6.1. Análisis del retorno de la inversión.

El conjunto de actuaciones tecnológicas y operativas previstas para la anualidad 2026 tiene como objetivo principal garantizar la continuidad, calidad y modernización de los servicios de producción, emisión y distribución de contenidos de Canal Extremadura. Estas actuaciones abarcan tanto inversiones en nuevo equipamiento como gastos de funcionamiento destinados al mantenimiento de sistemas críticos.

El presente punto analiza, para cada uno de los quince proyectos identificados, los beneficios esperados en términos de ahorro de costes, mejora de ingresos, reducción de riesgos y retorno de la inversión.

6.1.1. Continuidad y reducción de riesgos operativos.

Varios proyectos tienen como objetivo primario eliminar riesgos críticos de interrupción del servicio, cuyas consecuencias incluirían tanto pérdidas económicas directas como daño reputacional de difícil cuantificación:

- 5.1 – Generador de sincronismo: la falta de este equipo supondría la pérdida total de la señal de referencia del centro de producción, con parada inmediata de todas las emisiones.
- 5.3 – Videoservidores informativos: equipos fuera de soporte cuyo fallo interrumpiría directamente la cadena de producción y emisión de noticias.
- 5.6 – Motor gráfico HD: cualquier incidencia en este sistema impactaría de forma inmediata y visible sobre la señal emitida.
- 5.15 – Cabina de almacenamiento: soporte de toda la infraestructura de edición de contenidos en Dalet, incluyendo los flujos de publicación digital.

6.1.2. Reducción de costes operativos y eficiencia.

Los proyectos de renovación de equipamiento generan ahorros tangibles en costes de mantenimiento correctivo, consumo energético y logística:

- 5.4 – Iluminación LED: la sustitución por tecnología LED conlleva una reducción directa del consumo eléctrico y un ahorro adicional en climatización del plató, al generar menor calor que los equipos anteriores. Se estima que la vida útil de los nuevos equipos es significativamente superior, reduciendo la frecuencia de reposición.

- 5.12 – Contribución IP: la prestación de circuitos de vídeo sobre IP reduce costes frente a tecnologías de contribución tradicionales y elimina la necesidad de desplazar equipamiento pesado para la cobertura de eventos remotos, con el consiguiente ahorro en transporte y logística.
- 5.13 – CDN: la distribución avanzada de contenidos optimiza el consumo de ancho de banda, reduciendo costes de conectividad a la vez que mejora la experiencia de usuario.

6.1.3. Mejora de la imagen de marca y calidad de emisión.

La modernización del plató de informativos y de los sistemas de producción HD impacta directamente en la percepción de Canal Extremadura por parte de su audiencia:

- 5.2 – Pantallas LED plató informativos: la nueva imagen visual del espacio informativo HD refuerza el posicionamiento de Canal Extremadura frente a la competencia y mejora la percepción de calidad por parte de la audiencia.
- 5.4 – Iluminación LED: contribuye a la mejora visual del plató y, por tanto, a la imagen corporativa en emisión.
- 5.6 – Motor gráfico HD: mantiene la coherencia y calidad de la identidad visual corporativa en antena.

6.1.4. Cumplimiento normativo y del servicio público.

Los servicios de distribución de la señal TDT constituyen la columna vertebral del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de radiodifusión encomendadas a Canal Extremadura:

- 5.8 – Cabecera TDT HD: garantiza la conformación y estructuración de la señal para su posterior distribución en el ámbito territorial de Extremadura.
- 5.9 – Transporte señal TDT HD: servicio de mayor impacto presupuestario, esencial para trasladar la señal desde la cabecera hasta los centros de difusión en todo el territorio autonómico.
- 5.7 – SaaS gestión de emisiones: garantiza el cumplimiento normativo en materia de derechos musicales, EPG y gestión de derechos audiovisuales, minimizando el riesgo de sanciones regulatorias.

6.1.5. Generación de ingresos y nuevos modelos de negocio.

Varios proyectos tienen un potencial directo de generación de ingresos adicionales o de apertura de nuevas vías de monetización:

- 5.14 – Plataforma OTT: constituye la apuesta estratégica de mayor impacto en este ámbito. La disponibilidad de la OTT amplía la base de audiencia más allá de la cobertura TDT, abre la puerta a la publicidad digital segmentada y permite el desarrollo de modelos de suscripción o acceso a contenidos bajo demanda. Asimismo, facilita la atracción de nuevos socios y colaboradores interesados en distribuir contenido a través de la plataforma.
- 5.5 – MAM (archivo audiovisual): la robustez del archivo digital permite a Canal Extremadura explotar su patrimonio audiovisual para la generación de nuevos programas, la venta de licencias o la distribución de contenidos en plataformas externas de streaming.
- 5.10 – Apps móviles: la presencia en las principales tiendas de aplicaciones amplía la audiencia digital y abre nuevas posibilidades de monetización publicitaria en entornos móviles.
- 5.7 – SaaS gestión de emisiones: la optimización de la gestión publicitaria mejora el ROI de los espacios comerciales y permite una segmentación más eficiente de la oferta publicitaria.

6.1.6. Prevención de ciberataques y pérdida de datos.

El mantenimiento proactivo de los sistemas de almacenamiento y la infraestructura IT contribuye directamente a la seguridad de los activos digitales:

- 5.5 – MAM: el soporte continuado garantiza la integridad del patrimonio audiovisual frente a fallos del sistema y amenazas de seguridad.
- 5.15 – Cabina de almacenamiento: el soporte del fabricante asegura la actualización de firmware y la disponibilidad de parches de seguridad, reduciendo la exposición a vulnerabilidades.

6.2. Cuadro resumen de beneficios y retorno por proyecto.

La siguiente tabla sintetiza el análisis de beneficios y retorno esperado para cada uno de los quince proyectos:



Ref.	Proyecto	Beneficios / Retorno esperado	Categoría de beneficio	Impacto
5.1	Generador de sincronismo	Eliminación del riesgo de parada total de emisión por fallo del sincronismo. Compatibilidad con estándares HD/IP. Eliminación de costes de reparación de un equipo sin repuestos ni soporte.	Reducción de riesgos operativos / Ahorro en mantenimiento correctivo	Alto
5.2	Pantallas LED plató informativos	Mejora significativa de la imagen corporativa y calidad visual de las emisiones informativas. Atracción de mayor audiencia y anunciantes.	Mejora de imagen de marca / Atracción de audiencia y anunciantes	Alto
5.3	Videoservidores realización informativos	Eliminación del riesgo de interrupción del servicio informativo por fallo de equipos fuera de soporte. Compatibilidad con formatos HD actuales. Reducción del riesgo de pérdida de contenidos.	Continuidad operativa / Reducción de riesgos reputacionales	Crítico
5.4	Iluminación LED plató informativos	Ahorro energético directo por menor consumo de los equipos LED frente a tecnologías anteriores. Reducción adicional en climatización por menor generación de calor. Mejora de la calidad visual de la producción.	Reducción de costes operativos / Eficiencia energética	Medio-Alto
5.5	Soporte archivo audiovisual	Garantía de disponibilidad del patrimonio audiovisual corporativo.. Soporte a la producción diaria y reutilización de contenidos.	Generación de ingresos adicionales / Preservación del patrimonio	Alto
5.6	Soporte motor gráfico HD	Garantía de continuidad de la identidad visual corporativa en emisión. Prevención de incidentes técnicos con impacto directo en la señal emitida y en la reputación de la cadena.	Reducción de riesgos reputacionales / Continuidad operativa	Alto
5.7	Gestión de emisiones	Optimización de la gestión publicitaria y de derechos, con mejora del ROI en la venta de espacios. Cumplimiento normativo en materia de EPG y derechos musicales. Reducción de errores manuales en programación.	Eficiencia en gestión publicitaria / Cumplimiento normativo	Alto
5.8	Cabecera TDT HD	Garantía del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de radiodifusión. Mantenimiento de la emisión en HD conforme a los estándares normativos vigentes. Elemento esencial de la cadena de distribución de la señal.	Cumplimiento normativo / Continuidad del servicio público	Crítico



Ref.	Proyecto	Beneficios / Retorno esperado	Categoría de beneficio	Impacto
5.9	Transporte señal TDT HD	Garantía del enlace entre cabecera y centros de difusión en todo el territorio extremeño.	Cumplimiento normativo / Continuidad del servicio público	Crítico
5.10	Mantenimiento apps móviles	Mantenimiento de la presencia en las principales tiendas de aplicaciones (App Store / Google Play). Mejora continua de la experiencia de usuario.	Atracción de audiencia / Nuevos modelos de negocio digital	Medio
5.11	Mantenimiento WEB	Garantía de disponibilidad y actualización del site principal digital de Canal Extremadura.	Mejora de imagen de marca / Soporte a eco-sistema digital	Medio-Alto
5.12	Contribución IP	Reducción de costes frente a circuitos tradicionales de contribución de señal. Flexibilidad para la cobertura de eventos desde localizaciones remotas sin desplazamiento de equipos costosos. Ahorro en logística y transporte.	Ahorro en conectividad / Reducción de costes de cobertura	Medio
5.13	CDN distribución de contenidos	Mejora de los tiempos de acceso a contenidos para el usuario final. Reducción de costes de ancho de banda por optimización de la distribución.	Mejora de experiencia de usuario / Ahorro en conectividad	Medio
5.14	Plataforma OTT	Ampliación de la base de audiencia más allá del territorio y la recepción TDT. Apertura de nuevas vías de ingresos por publicidad digital y potencial monetización de contenidos. Desarrollo de nuevos modelos de negocio y atracción de socios y anunciantes digitales.	Nuevos modelos de negocio / Atracción de audiencia y anunciantes	Estratégico
5.15	Soporte cabina almacenamiento	Garantía de disponibilidad de la infraestructura de almacenamiento sobre la que se sustenta Dalet y los flujos de edición de contenidos. Prevención de pérdida de contenidos y reducción del riesgo de interrupción de la producción informativa.	Continuidad operativa / Prevención de pérdida de datos	Alto

7. Evaluación y Mejora

Para garantizar el éxito del proyecto se establecen indicadores de rendimiento clave que permitirán evaluar el progreso y realizar ajustes necesarios en el camino hacia la expansión de la digitalización. A continuación, se detallan aspectos relativos a los indicadores de rendimiento y los métodos de evaluación:

7.1. Indicadores de rendimiento.

- Tasa de adopción de nuevas tecnologías: Porcentaje de empleados que utilizan activamente las nuevas herramientas y plataformas digitales implementadas.
- Satisfacción del cliente: Evaluación periódica de la satisfacción de la audiencia con los servicios digitales ofrecidos por Canal Extremadura, a través de encuestas y métricas de retroalimentación.
- Eficiencia operativa: Medición de la mejora en la eficiencia de los procesos internos, reflejada en la reducción de tiempos de ejecución, costos operativos y errores.
- Crecimiento del alcance digital: Incremento en el número de espectadores y usuarios en las plataformas digitales de Canal Extremadura, así como en la interacción y participación en redes sociales y otros canales digitales.
- Índice de innovación: Evaluación de la generación y aplicación de nuevas ideas y soluciones dentro de la organización, medida a través de la implementación de proyectos innovadores y la participación de los empleados en iniciativas de mejora continua.

7.2. Métodos de evaluación.

- Encuestas de satisfacción del cliente: Se realizarán encuestas periódicas a la audiencia para evaluar su satisfacción con los servicios digitales ofrecidos.
- Análisis de datos operativos: Se analizarán datos internos relacionados con la eficiencia operativa y el rendimiento de los procesos.
- Seguimiento de métricas digitales: Se monitorizarán métricas como el tráfico web, la tasa de conversión, la participación en redes sociales y otras métricas digitales relevantes.
- Evaluaciones de desempeño del personal: Se realizarán evaluaciones periódicas del desempeño del personal en relación con la adopción de nuevas tecnologías y la contribución a la innovación.

8. Riesgos y Mitigación.

En el proceso de implementación del proyecto de “Impulso y Transformación Digital” en Canal Extremadura, se han identificado varios riesgos potenciales que podrían afectar su ejecución y resultados. A continuación, se detallan estos riesgos junto con las estrategias diseñadas para mitigarlos o enfrentarlos.

La identificación proactiva de riesgos y la implementación de estrategias efectivas de mitigación son fundamentales para garantizar el éxito del proyecto de transformación digital en Canal Extremadura. Mediante el análisis continuo y la gestión diligente de los riesgos, la organización estará preparada para superar los desafíos y aprovechar las oportunidades en su camino hacia la digitalización completa.

8.1. Resistencia al Cambio:

— Posibles Riesgos:

- Algunos miembros del equipo podrían resistirse a adoptar nuevas tecnologías o prácticas digitales.
- La cultura organizacional arraigada podría obstaculizar la implementación de cambios significativos.

— Estrategias de Mitigación:

- Se llevarán a cabo programas de sensibilización y formación para promover una comprensión profunda de los beneficios de la transformación digital.
- Se establecerán canales de comunicación abiertos y participativos para fomentar el diálogo y la colaboración entre los equipos y la dirección.

8.2. Fallos Tecnológicos:

— Posibles Riesgos:

- Interrupciones en los sistemas y aplicaciones clave podrían afectar la continuidad de las operaciones.
- Vulnerabilidades de seguridad podrían exponer la información sensible de la organización.

— Estrategias de Mitigación:

- Se implementarán medidas de seguridad robustas, incluyendo firewalls, cifrado de datos y sistemas de detección de intrusiones.
- Se establecerán procedimientos de respaldo y recuperación de datos para minimizar el impacto de posibles fallos tecnológicos.

8.3. Limitaciones Presupuestarias:

— Posibles Riesgos:

- La disponibilidad de recursos financieros podría verse comprometida debido a cambios en la situación económica.
- La asignación insuficiente de presupuesto podría limitar la implementación de iniciativas clave.

— Estrategias de Mitigación:

- Se realizarán evaluaciones periódicas del presupuesto y se ajustarán los planes según sea necesario para optimizar la utilización de recursos.
- Se explorarán oportunidades de financiamiento externo, como subvenciones y colaboraciones, para complementar los recursos internos disponibles.

8.4. Fallas en la Comunicación:

— Posibles Riesgos:

- La falta de comunicación efectiva podría generar malentendidos y confusiones en torno a los objetivos y actividades del proyecto.
- La información crítica podría no llegar a todas las partes interesadas de manera oportuna y completa.

— Estrategias de Mitigación:

- Se establecerán canales de comunicación claros y estructurados para garantizar la difusión eficiente de la información relevante.
- Se designarán responsables de la comunicación para supervisar la distribución y recepción de mensajes clave en todos los niveles de la organización.

8.5. Cambios Regulatorios:

— Posibles Riesgos:

- Cambios en las regulaciones gubernamentales podrían requerir ajustes en las estrategias y prácticas de transformación digital.
- No cumplir con los requisitos legales y normativos podría resultar en sanciones o penalizaciones.

— Estrategias de Mitigación:

- Se establecerá un equipo de monitorización de cambios regulatorios para identificar y evaluar cualquier nueva legislación o normativa relevante.
- Se mantendrá una estrecha colaboración con expertos legales y consultores externos para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones legales y regulatorias.

9. Conclusiones.

El proyecto de “Impulso y Transformación Digital” en Canal Extremadura no es simplemente una serie de iniciativas tecnológicas y actividades operativas; representa una inversión estratégica fundamental para el futuro de la organización y la región en su conjunto. A lo largo de este plan detallado, se ha demostrado de manera consistente que la transformación digital no es un gasto corriente, sino una inversión estratégica que impulsa la competitividad, la sostenibilidad y la relevancia en un entorno mediático en constante evolución.

Durante la planificación y elaboración de este proyecto, se han tenido en cuenta una serie de aspectos críticos que destacan su importancia estratégica:

- Transformación Digital como Prioridad: Desde el análisis inicial hasta la implementación de acciones concretas, se ha reiterado en todo momento que la transformación digital es una prioridad absoluta para Canal Extremadura. Esta no solo debe centrarse en la adopción de tecnologías de vanguardia, sino en la redefinición de procesos, la mejora de la experiencia del cliente y la optimización de recursos.
- Necesidad de Adaptación Continua: La evolución constante del panorama mediático y tecnológico exige que Canal Extremadura se mantenga ágil y adaptable. Este proyecto no solo busca satisfacer las necesidades actuales, sino también anticipar y prepararse para los desafíos y oportunidades del futuro digital.

- Compromiso con la Excelencia: La excelencia digital no es un objetivo estático, sino un compromiso continuo con la mejora y la innovación. Se ha establecido una cultura de aprendizaje y mejora continua para garantizar que Canal Extremadura siga siendo un referente de calidad y relevancia en el ámbito de los medios de comunicación.

La transformación digital no solo beneficia a Canal Extremadura como organización, sino que también tiene un impacto significativo en la región de Extremadura en su conjunto:

- Fortalecimiento de la Identidad Regional: Canal Extremadura desempeña un papel crucial en la promoción de la identidad y la cultura de la región. Mediante la expansión de su alcance digital y la mejora de su oferta de contenidos, contribuye a difundir la riqueza y diversidad de Extremadura a nivel nacional e internacional.
- Generación de Oportunidades Económicas: La transformación digital no solo impulsa el crecimiento y la competitividad de Canal Extremadura, sino que también crea oportunidades económicas para empresas locales y profesionales del sector tecnológico y creativo. Esto se traduce en un desarrollo económico sostenible y una mayor empleabilidad en la región.
- Acceso a la Información y la Participación Ciudadana: La digitalización de Canal Extremadura facilita el acceso a la información y fomenta la participación ciudadana en los asuntos que afectan a la región. Esto promueve la transparencia, la democracia y el empoderamiento de los ciudadanos, fortaleciendo así el tejido social de Extremadura.

En definitiva, las actuaciones descritas trascienden la mera necesidad operativa para constituirse en una inversión estratégica orientada a garantizar la sostenibilidad, la modernización y la calidad del servicio público de radiodifusión que Canal Extremadura presta a la ciudadanía extremeña. La apuesta decidida por la transformación digital no solo refuerza la capacidad técnica y competitiva de la corporación, sino que contribuye al desarrollo del ecosistema audiovisual y cultural de la región, consolidando a Canal Extremadura como referente de la comunicación pública en Extremadura.

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados en 2026, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112A "Dirección y Administración de Presidencia" contempla una transferencia específica a favor de la Empresa Pública "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES", para la ejecución del proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL" por importe de 1.500.000 euros para el ejercicio 2026.

Los gastos derivados de la ejecución de esta transferencia específica deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de CEXMA y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de CEXMA la conservación de la documentación durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago de la Hacienda pública de Extremadura, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente Convenio.



1. Documentación justificativa a presentar por CEXMA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la CEXMA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y los objetivos que se persiguen con ellas.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el Convenio.

2. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado.
- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

3. Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos.

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.



- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (X Justificación)

D. _____,
con DNI n.º _____, en calidad de representante legal
de CEXMA, con CIF _____, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Convenio de la transferencia específica a favor de CEXMA.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de CEXMA., se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de CEXMA a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y establecidas al efecto.

Todas las actuaciones, cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a ____ de _____ de 20____.

El Director General

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 23 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura. (2026050097)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula, en sus artículos 6, 7 y 8, la estructura orgánica básica, los órganos directivos y otros entes y órganos de dicha Vicepresidencia, respectivamente. En virtud de lo establecido en dicho artículo 8, se adscribe a la misma, entre otros, el ente del sector público autonómico, Instituto de la Juventud de Extremadura.

El Decreto 106/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.



El mencionado Instituto, para la consecución de los principios y fines que le otorga su Ley de creación, la Ley 1/2007, de 20 de marzo, tiene encomendado el desarrollo de una serie de funciones. Con el objeto de llevar a cabo las mencionadas funciones de la manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con una adecuada ordenación y definición de los perfiles de los puestos de trabajo, que conforman sus relaciones de puestos de trabajo, por ello, se efectúa la presente modificación de las mismas.

Dicha modificación consiste, por lo que hace a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en la creación de 2 puestos de trabajo no singularizados, en la modificación de un puesto singularizado y la amortización de otro, no singularizado. En lo que respecta a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se modifican 2 puestos de trabajo y se amortizan otros 2.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo IV para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Salvo en el particular relativo al puesto de trabajo con código 1000730 cuya amortización tendrá efectos el 1 de octubre de 2026 y el puesto de trabajo con código 42348910 cuya amortización tendrá efectos el 1 de noviembre de 2026.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	N E S	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4321810									
44031910	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1	IR		N A1		JURIDICA		
						C			
4321810									
44032010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BANOS DE MONTEMAYOR	S 16 D.1	IR		N C2		ADMINISTRACION GENERAL		
						C			THM

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	N E S	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4214510									
40660310	J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	25 2.1	IDFR		S A1A2		JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN RECURSOS HUMANOS

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	N E S	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4303510									
38842010	ADMINISTRATIVO/A BANOS DE MONTEMAYOR	S 18 C.1	IR		N C1		ADMINISTRACION GENERAL		
						C			THM



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA														
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA														
Centro Directivo...: 4321810														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V A T				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación			

3957110 1017256 PEON ESPECIALIZADO VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL THM U.A. JERTE

4246710 42348810 ORDENANZA ZAFRA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B P.A.R. THM

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4319210 VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA												
Centro Directivo....: 4321810 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V A T	Categoría / Especialidad			Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3971610 1000730 CAMARERO/A- LIMPIADORA A T.P. BAÑOS DE MONTENAYOR RESID. TIEMPO LIBRE H.E. L1 63.80% C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA THM

4246710 42348910 ORDENANZA NAVALMORAL DE LA MAT ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B THM

ORDEN de 23 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia. (2026050098)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Con la finalidad de adecuar las características y requisitos de un puesto de trabajo de la relación de puesto de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, a las nuevas necesidades organizativas de la misma, facilitando su cobertura, se procede a modificar dicho puesto de trabajo singularizado.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda,



Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4319510		CONS. SALUD Y ATENCION A LA DEPENDENCIA							
Centro Directivo...: 4320310		SECRETARIA GENERAL							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros	
MÉRITOS									
OBSERVACIONES									

12310 9915 J. SERV. DE GESTION DE RECURSOS 28 1.1 IDFR S A1A2 O.A.P.
HUMANOS L S.N.
MÉRIDA

ORDEN de 24 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2026050099)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 106/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la mencionada Consejería, han de adecuarse a las necesidades de esta, fortaleciendo su estructura y dando cobertura a las necesidades detectadas, fundamentalmente en la Secretaría General, órgano transversal que da soporte a toda la Consejería, así como adaptar puntualmente determinados puestos para facilitar su cobertura.

Concretamente, se refuerza relación de puestos de trabajo para atender adecuadamente las funciones derivadas de la ordenación, coordinación, seguimiento y control jurídico-adminis-



trativo de las fundaciones y consorcios adscritos a la Consejería, ámbito respecto del cual no existe en la actualidad una unidad administrativa específicamente destinada al ejercicio de tales funciones. Y se refuerza el Servicio de Gestión Económica, que actualmente no dispone de perfiles técnicos específicamente orientados a las funciones de gestión económica y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Por tanto, en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se crean 4 puestos de trabajo, se modifican 2 y se amortiza 1. En la relación de puestos de trabajo de personal laboral se crea 1 puesto de trabajo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4319710		CONS. CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo...: 4320510		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	
4320510													
44039710	ASESOR/A JURIDICO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
4320510													
44039810	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
4320510													
44039810	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4319710		CONS. CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo...: 4324410		SECRETARIA GENERAL DE CULTURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	
4330110													
44040610	J. SEC. EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA MÉRIDA	26	2.1	IDFR		S	A1						O.A.P. A.E.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
CONS. CULTURA, TURISMO Y DEPORTES															
SECRETARIA GENERAL DE CULTURA															
Consejería.....: 4319710															
Centro Directivo....: 4324410															
Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico		TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
4324410	794 DIRECTORIA DE BIBLIOTECA CÁCERES	26	1.3	IDFR	S	A1A2	L							O.A.P. THM	

ANEXO III

CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT													Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
SECRETARIA GENERAL DE CULTURA																									
Consejería.....: 4296410																									
Centro Directivo...: 4303110																									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación					H	N	I	V	Complemento Específico		TP	Gr. / Subgr.		Requisitos para su desempeño				MÉRITOS	Observaciones					
						O	R	Tipo	Subconc	PR															
																	Titulación				Especialidad / Otros				
65210																									
18081 J. SEC. EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA MÉRIDA													LITERATURA EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS												
													EXP. COORD. DISEÑOS.IMPRESNTAS Y AUTOR. REV. Y CORREC.PRUEBAS												



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4319710		CONS. CULTURA, TURISMO Y DEPORTES												
Centro Directivo...: 4324710		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		

3972010

44040510 OFICIAL DE PRIMERA

CÁCERES
INSTALACIONES
DEPORTIVAS

L1

C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA -
MANTENIMIENTO

THM



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 21 de julio de 2026 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2026061960)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha Ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 21 de julio de 2026 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, ha adoptado acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2026, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura (Juntaex.es) de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:



Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Abel	Bautista	Morán	Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Óscar Arturo	Fernández	Calle	Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia	Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Sara	García	Espada	Consejera de Salud y Atención a la Dependencia	Consejería de Salud y Atención a la Dependencia
Juan José	García	García	Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
María	Guardiola	Martín	Presidenta de la Junta de Extremadura	Presidencia de la Junta de Extremadura
Laureano	León	Rodríguez	Consejero de Cultura, Turismo y Deportes	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Elena	Manzano	Silva	Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social	Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social
Mercedes	Morán	Álvarez	Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Francisco José	Ramírez	González	Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Guillermo	Santamaría	Galdón	Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Sandra Victoria	Valencia	Ramos	Consejera de Educación y Formación Profesional	Consejería de Educación y Formación Profesional

**2. ALTOS CARGOS.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Antonio	Bayón	Carvajal	Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Víctor	Del Moral	Agúndez	Secretario General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Antonio	Fernández	Requejo	Director General de Servicios Digitales Críticos	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Miguel	Gutiérrez	Creus	Director General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
María de los Ángeles	Muriel	González	Directora General de Desarrollo Rural	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Francisco Eugenio	Pozo	Pitel	Secretario General	Consejería de Educación y Formación Profesional

3. PERSONAL EVENTUAL.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Raúl	Claro	García	Asistente relaciones institucionales	Presidencia de la Junta
Javier	Cristóbal	De Sande	Asesor	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Carlos Gonzalo	García	Moya	Asistente de Gabinete	Presidencia de la Junta
Lourdes María	García	Torrado	Secretaria Técnica relaciones con los Ayuntamientos	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias



Anexo II. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Manuel	Martín	Castizo	Consejero de Infraestructura Transporte y Vivienda	Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda

2. ALTOS CARGOS.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Carmen	González	Ramos	Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Jorge	Rebollo	Mayordomo	Director General de Accesibilidad y Centros	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Eduardo	Villaverde	Torrecilla	Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios	Consejería de Educación y Formación Profesional

3. PERSONAL EVENTUAL.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Gustavo Adolfo	Megías	Megías	Jefe de Gabinete	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Miguel Ángel	Nieto	Durán	Jefe de Gabinete	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.****1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Abel	Bautista	Morán	Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Óscar Arturo	Fernández	Calle	Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia	Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Sara	García	Espada	Consejera de Salud y Atención a la Dependencia	Consejería de Salud y Atención a la Dependencia
Juan José	García	García	Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
María	Guardiola	Martín	Presidenta de la Junta de Extremadura	Presidencia de la Junta de Extremadura
Laureano	León	Rodríguez	Consejero de Cultura, Turismo y Deportes	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Elena	Manzano	Silva	Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social	Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social
Mercedes	Morán	Álvarez	Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Francisco José	Ramírez	González	Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Guillermo	Santamaría	Galdón	Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Sandra Victoria	Valencia	Ramos	Consejera de Educación y Formación Profesional	Consejería de Educación y Formación Profesional



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	BAUTISTA MORÁN ABEL
--------------------	---------------------

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS		
CENTRO DIRECTIVO	VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026
		NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
FINCA URBANA	305	50	OBRA NUEVA	BADAJOS	152.114€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANCO SANTANDER	50.000€
OPENBANK	2.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
SANTANDER VIDA	60.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA VIVIENDA HABITUAL 50%	BANCO SANTANDER	73.673,84€
PRESTAMO PERSONAL FAMILIAR		42.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto (Casilla 0022) IRPF 2025	73.207,27€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimiento Neto (casilla 0038) IRPF 2025	10,16€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

FERNÁNDEZ CALLE OSCAR ARTURO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

CENTRO DIRECTIVO

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

TOMA DE POSESIÓN

FECHA DEL EVENTO

30/04/2026

FECHA PUBLICACIÓN DOE

30/04/2026

NÚMERO DOE

82/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO	
PRESIDENTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	30/04/2026	SÍ	☐
			NO	☒
PRESIDENTE	AEXCID	30/04/2026	SÍ	☐
			NO	☒

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
UNIFAMILIAR	200	50%	COMPRA	CACERES	69.255,60€
CASA	300	100%	COMPRA	CACERES	43.916,08€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	25.800€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
CALLE SIMÓN MIGUEL S.L	COMERCIO	CARGO PÚBLICO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
MERCEDES 450 SEL	15.000€
ROLLS-ROYCE SILVER SHADOW	20.000€
SEAT 600	6.000€
VOLKSWAGEN PASSAT	10.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	ASAMBLEA DE EXTREMADURA	67.324,81€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE GARCÍA ESPADA SARA

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026	NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
URBANA	80M2	100%	COMPRAVENTA	BADAJOS	58.730€
URBANA	280 M2	50%	COMPRAVENTA	BADAJOS	108.069,96€
URBANA	95,75 M2	50%	COMPRAVENTA	CADIZ	76.631,17€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
IBERCAJA	7.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
TURISMO AUDI Q3	7.000€

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
PARTICULAR	ALQUILER	7.150€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA VIVIENDA HABITUAL	IBERCAJA	63.711€
HIPOTECA SEGUNDA VIVIENDA	IBERCAJA	90.378€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SALARIO	76.320,44€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ALQUILER	7.150€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

GARCÍA GARCÍA JUAN JOSÉ

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

CENTRO DIRECTIVO

CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

TOMA DE POSESIÓN

FECHA DEL EVENTO

30/04/2026

FECHA PUBLICACIÓN DOE

30/04/2026

NÚMERO DOE

82/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO	
DIRECTOR DE ORGANISMO PAGADOR	CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL	30/04/2026	SÍ	☐
			NO	☒
DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA	ASAMBLEA DE EXTREMADURA	21/12/2025	SÍ	☐
			NO	☒

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	90M2	50%	COMPRAVENTA	BADADAJEZ	57.144,13€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANCO SABADELL (AL 50%)	30.890,92€
BANCO SANTANDER (AL 50%)	40.358,73€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
MERCEDES BENZ GLD AÑO 2022 (AL 50%)	24.640€ (TOTAL)
TOYOTA AVENSIS EXECUTIVA AÑO 2008 (AL 50%)	2.240€ (TOTAL)

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
SEGURO DE VIDA ZURICH ASOCIADO A LA HIPOTECA	90.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA PISO 90M2 (AL 50%)	BANCO SABADELL	127.165,40€ (DEL TOTAL)

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		71.609,47€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE GUARDIOLA MARTÍN MARÍA

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA				
CENTRO DIRECTIVO	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	23/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	23/04/2026	NÚMERO DOE	77/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	138	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	92.722,61€
PLAZA DE GARAJE	14	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	7.860,47€
PLAZA DE GARAJE	13	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	7.353,35€
TRASTERO	10	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	3.042,72€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BBVA	39.500€
BBVA	4.800€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
VOLVO XC40 (50%)	5.406€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
MAPFRE VIDA	132.600€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO	BBVA	118.750€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	94.164,45€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAMIENTO	37,35€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	BBVA	477,28€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE LEÓN RODRIGUEZ LAUREANO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026	NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
TRASTERO	4	100	COMPRAVENTA	CACERES	9194,11€
PLAZA GARAJE	18	50	COMPRAVENTA	CACERES	3812,11€
PISO	120	50	COMPRAVENTA	CACERES	63.465,71€
PLAZA GARAJE	20	50	COMPRAVENTA	CACERES	5.741,73€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANKINTER	25.382,17€
CAIXA BANK	1305,22€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
LEXUS Rx 300	6.900€
HYUNDAI TUCSON	5.200€
AUDI A3	13.990€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
CAIXA BANK	24.600€
CAIXA BANK	15.460€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA	BANKINTER	28.266,30€
HIPOTECA	BANKINTER	10.565,61€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	ASAMBLEA DE EXTREMADURA	50.881,66€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE MANZANO SILVA MARÍA ELENA

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026	NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
FINCA URBANA CÁCERES	100	50%	COMPRAVENTA	CACERES	11.654,92€
PLAZA GARAJE		50%	COMPRAVENTA	CACERES	1.732,62€
FINCA URBANA CÁCERES	120	100%	COMPRAVENTA	CACERES	65.448,22€
PLAZA GARAJE	16,57	100%	COMPRAVENTA	CACERES	4.164,30€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAJA RURAL EXTREMADURA	3.500€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
AUDI A7	20.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
VIDACAIXA	127.500€

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR
GRUPO ANAYA S.A.	541,11€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	CAJA RURAL EXTREMADURA	13.236,74€
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	CAJA RURAL EXTREMADURA	197.927,50€
PRÉSTAMO COCHE	CAJA RURAL EXTREMADURA	2.653,83€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto (Casilla 0022) IRPF 2025	83.676,31€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE MORÁN ÁLVAREZ MERCEDES

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026	NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA (PISO)	149,6	100%	COMPRA	CACERES	110.398,70€
VIÑEDO	3,29	50%	COMPRA (NUDA PROPIEDAD)	BADAJOS	34.521,97€
VIÑEDO	4,77	50%	COMPRA (NUDA PROPIEDAD)	BADAJOS	88.540,74€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CUENTA CORRIENTE ABANCA	16.526,49€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
TOYOTA AVENSIS 120D ADVANCE DIESEL 2013	1.850€
TOYOTA AURIS	2.300€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA	ABANCA	29.662,18€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	73.349,29€

F. OBSERVACIONES

COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE RADIO, AGROPOPULAR, SIN NINGÚN TIPO DE REMUNERACIÓN.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE RAMÍREZ GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026	NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA URBANA	270	50	COMPRAVENTA	CACERES	39.782,85€
VIVIENDA URBANA	110	50	OBRA NUEVA	CACERES	16.724,79€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
LA CAIXA	34.260,10€
BANCO SANTANDER	15.369,32€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
ATV CF MOTO FORCE 450S	5.500€
TOYOTA LAND CRUISER	50.000€

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR ¹² y ¹³
	Arrendatarios vivienda particular 50%	4.544,79€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRESTAMO HIPOTECARIO	LA CAIXA	33.742,69€
PRESTAMO HIPOTECARIO	LA CAIXA	22.884,53€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	GPEX S.A.U	68.660,78€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAMIENTO	151,28€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹⁵ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

SANTAMARÍA GALDÓN GUILLERMO EDUARDO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

CONSEJERO DE ECOMOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

CONSEJERÍA DE ECOMOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO

CONSEJERÍA DE ECOMOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

TOMA DE POSESIÓN

FECHA DEL EVENTO

30/04/2026

FECHA PUBLICACIÓN DOE

30/04/2026

NÚMERO DOE

82/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO	
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	12/06/2024	SÍ	☐
			NO	☒
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	AVANTE	05/09/2023	SÍ	☐
			NO	☒
MIEMBRO DE LA JUNTA RECTORA	FEVAL	21/07/2023	SÍ	☐
			NO	☒
VOCAL DE PATRONATO	FUNDECYT-PCTEX	21/07/2023	SÍ	☐
			NO	☒
PRESIDENTE	FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES	21/07/2023	SÍ	☐
			NO	☒

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES****D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	90	100	COMPRAVENTA	BADAJOS	54.240,14€
TRASTERO	10	100	COMPRAVENTA	BADAJOS	3.308,41€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
IBERCAJA	25.413,01€
BBVA	11.583,13€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
AUDI A3	2.000€
FORD PUMA	20.000€
TOYOTA YARIS VERSO	300€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
ANTARES SEGURO DE VIDA (OCCIDENT)	349.789,04€
BBVA PLAN DE PENSIONES	221.963,02e

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A. U	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO	6.534,90€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA PISO	BBVA	78.158,65€
PRESTAMO COCHE	IBERCAJA	14.240,66€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	79.228,47€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE VALENCIA RAMOS SANDRA VICTORIA

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026
		NÚMERO DOE	82/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA UNIFAMILIAR	202M2	50%	COMPRA	CACERES	52.544,15€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
ABANCA	25.000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
SEAT LEON ST	8.000€
BMW SERIE 1 118D	30.000€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
AXA AURORA VIDA	127.500€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA	ABANCA	98.313€
PRESTAMO PERSONAL	ABANCA	7.246€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.	76.058,02€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**2. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Antonio	Bayón	Carvajal	Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Víctor	Del Moral	Agúndez	Secretario General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Antonio	Fernández	Requejo	Director General de Servicios Digitales Críticos	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Miguel	Gutiérrez	Creus	Director General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
María de los Ángeles	Muriel	González	Directora General de Desarrollo Rural	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Francisco Eugenio	Pozo	Pitel	Secretario General	Consejería de Educación y Formación Profesional



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE BAYÓN CARVAJAL JOSE ANTONIO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIA		
CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026
		NÚMERO DOE	85/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	161,00	50%	COMPRAVENTA	CÁCERES	79.422,32€
PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	42,00	50%	COMPRAVENTA	CÁCERES	8.737,09€
PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	42,00	50%	COMPRAVENTA	CÁCERES	8.737,09€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAIXABANK: CUENTAS CORRIENTES	21.952,00 €
CAIXABANK: FONDOS DE INVERSIÓN	42.686,42 €
CAIXABANK: PLAN DE AHORRO	39.855,60 €
BBVA: CUENTAS CORRIENTES	22.603,33 €
BBVA: FONDO DE INVERSIÓN	13.193,13 €

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
EMBARCACIÓN KIMPLE HUNTER 470	12.000,00 €

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
VIDACAIXA: PLAN DE PENSIONES	56.091,07 €
VIDACAIXA: SEGURO DE VIDA	70.000,00 €

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	54.412,47 €

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL MORAL AGÚNDEZ VICTOR GERARDO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO DEL TERRITORIO, COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN HÍDRICA.		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO DEL TERRITORIO, COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN HÍDRICA.		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026
		NÚMERO DOE	85/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
ISABEL e INÉS GALAN, CB	Dirección	CÓNYUGE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA	135M2	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	72.456,84€
LOCAL	140M2	25%	COMPRAVENTA	CÁCERES	23.477,89€
APARTAMENTO	75 M2	50%	COMPRAVENTA	CÁDIZ	63.906,16€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.



DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA	125 M2	100%	HERENCIA	CÁCERES	8.438,35€
VIVIENDA	47 M2	100%	HERENCIA	CÁCERES	3.168,42€
VIVIENDA	213 M2	100%	HERENCIA	CÁCERES	15.618,02€
FINCA RÚSTICA	9.569 M2	50%	COMPRAVENTA	CÁCERES	324,00€
FINCA RÚSTICA	14,512Ha	33,33%	HERENCIA	CÁCERES	968,43€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANCO SANTANDER	195.000€
UNICAJA	42.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
ACCIONES BANCO SANTANDER	3.800€

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
ISABEL e INÉS GALÁN CB	DISEÑO Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	CÓNYUGE

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
PEUGEOT 3008	6.000€
OMODA 5	24.800€

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BANCO SANTANDER	68.952,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento Neto (Casilla 0022) IRPF 2025	74.410,36€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimiento Neto (Casilla 0038) IRPF 2025	1.256,45€

F. OBSERVACIONES

En cuanto al apartado E, presento conjuntamente a esta Declaración el Anexo V autorizando a la Junta de Extremadura a recabar los datos a la Agencia Tributaria relativos al IRPF y del Impuesto de Patrimonio de mi declaración de la renta de 2025.

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE FERNÁNDEZ REQUEJO ANTONIO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DIGITALES CRÍTICOS				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL				
CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DIGITALES CRÍTICOS				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026	NÚMERO DOE	85/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	119	50	COMPRA VENTA	BADAJOS	51.659,50€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BBVA	21.813,46€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
RENAULT KADJAR	4.199€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BBVA SEGUROS	60.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	BBVA	5.807,66€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	56.859,52€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE GUTIERREZ CREUS MIGUEL ANTONIO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTOR GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL				
CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN				
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026	NÚMERO DOE	85/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA y GARAJE	91,30M2(55+26,30)	50%	COMPRAVENTA	BADAJEZ	14.420,22€
VIVIENDA	111M2	50%	COMPRAVENTA	BADAJEZ	17.479,28€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAJA ALMENDRALEJO	1.986€
CAJA ALMENDRALEJO	26,02€
BANCO SANTANDER	0,50€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
RENAULT MEGANE SPORT TOURER (AÑO 2018)	6.000€
SKODA KAMIQ (AÑO 2024)	22.000€
HYUNDAI GETZ (AÑO 2004)	700€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A	108.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRESTAMO HIPOTECARIO (50%)	CAJA ALMENDRALEJO	101.220,45€
PRESTAMO PERSONAL (50%)	CAJA ALMENDRALEJO	10.462,025€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CUENTA AJENA (GPEX)	30.096,24€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ALQUILER	480,48€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE MURIEL GONZÁLEZ MARIA DE LOS ANGELES

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO		
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026
		NÚMERO DOE	85/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
GESTION EMPRESARIAL ALBATROS, SL	APODERADO	HERMANO
ALBATROS ASESORES DE EMPRESA, SL	CONSEJO ADMINISTRACION	HERMANO
ECOMETERING, SL	CONSEJO ADMINISTRACION	HERMANO

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
INMUEBLE	119	50%	COMPRAVENTA	CACERES	84.758,98€
GARAJE	12	50%	COMPRAVENTA	CACERES	

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CUENTA CORRIENTE	48.291,37€
CUENTA CORRIENTE	190,57€
CUENTA CORRIENTE	6.612,77€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
VOLVO V60. AÑO 2019	18.500€
GOLF 1.6. AÑO 2016	9.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRESTAMO VIVIENDA	ABANCA	37.028,03€
PRESTAMO COCHE	BANCO SABADELL	1.537,98€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	ALTO CARGO. DGDR. JUNTA DE EXTREMADURA	66.221€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE POZO PITEL EUGENIO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN		
FECHA DEL EVENTO	07/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026
		NÚMERO DOE	85/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO ³.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
VOCAL	GPEX	CONSEJO DE ADMINISTRACION	06/11/2024

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
URBANA	88 m2	50	COMPRAVENTA	BADAJOS	64.870,44€

³ Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencias a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.



DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
URBANA	90m2	50	COMPRAVENTA	BADAJOS	29.258,17€
SOLAR URBANO	270 m2	50	COMPRAVENTA	BADAJOS	3.995,73€
RÚSTICO	4.568 m2	7,15	COMPRAVENTA	BADAJOS	5.274,64€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BBVA	56134,20€
IBERCAJA	9724,20€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
FORD FIESTA 1.2	1.500€
NISSAN ALMERA 2.2 LUXURY	1.000€
JAGUAR XE	30.000e

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
CASER	87492,75€
CAIXABANK	36.673,81e

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	IBERCAJA	104.640,02€

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CARGO PÚBLICO	73.092,23€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Raúl	Claro	García	Asistente relaciones institucionales	Presidencia de la Junta
Javier	Cristóbal	De Sande	Asesor	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Carlos Gonzalo	García	Moya	Asistente de Gabinete	Presidencia de la Junta
Lourdes María	García	Torrado	Secretaría Técnica relaciones con los Ayuntamientos	Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE CLARO GARCÍA RAÚL

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	ASISTENTE RELACIONES INSTITUCIONALES
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
CENTRO DIRECTIVO	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN
FECHA DEL EVENTO	23/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
IBERCAJA	9.034,26€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
HYUNDAI I20	9.520,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	40.806,55€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

CRISTOBAL DE SANDE JAVIER

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

ASESOR

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

CENTRO DIRECTIVO

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

TOMA DE POSESIÓN

FECHA DEL EVENTO

30/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAIXA BANK, S.A	36.000,00€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	AYUNTAMIENTO DE IRÚN.	30.961,23€
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	PARTIDO POPULAR	2.191,95€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	GOBIERNO VASCO	1.729,87€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE GARCÍA MOYA CARLOS GONZALO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	ASISTENTE DE GABINETE
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
CENTRO DIRECTIVO	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN
FECHA DEL EVENTO	23/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO**

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Unicaja	30.000€

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR ¹¹
Banco de España	30.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Fondos de Inversión	30.000€

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹¹ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
BMW 5—520D	4.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	40.806,00€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE	GARCÍA TORRADO, LOURDES MARÍA
--------------------	-------------------------------

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	SECRETARIA TECNICA DE RELACIONES CON LOS AYUNTAMIENTOS
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.
CENTRO DIRECTIVO	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	TOMA DE POSESIÓN
FECHA DEL EVENTO	23/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANCA PUEYO	10.000 €

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	50.912,48€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**Anexo II.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.****1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Manuel	Martín	Castizo	Consejero de Infraestructuras Transporte y Vivienda	Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE MARTÍN CASTIZO, MANUEL

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA		
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	DECLARACIÓN AL CESE		
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	30/04/2026
NÚMERO DOE	82/2026		

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
Presidente Consejo de Administración	URVIPEXSA	12-nov-2023	SI NO X
Copresidente	Consortio Casco Antiguo de Badajoz	10-abr-2024	SI NO X

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO ³.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
Patrono	Fundación Europea e Iberoamericana Yuste	Patronato	13/12/2023
Patrono	FUNDECYT-PCTEX	Patronato	02/11/2023

³ Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencias a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES****D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
Finca rústica	382 / 0,28	50 %	compra	Cáceres	53.530,40€
Finca urbana	167	4,76 %	herencia	Badajoz	93.055,42€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
Banco Santander	40.212,12€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
Turismo, Mercedes-Benz, GLA (2014)	4.186€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
Préstamo hipotecario	Banco Santander	5.485,42€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura, INTROMAC (atrasos)	90.068,91

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**2. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Carmen	González	Ramos	Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Jorge	Rebollo	Mayordomo	Director General de Accesibilidad y Centros	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Eduardo	Villaverde	Torrecilla	Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios	Consejería de Educación y Formación Profesional



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE GONZÁLEZ RAMOS CARMEN

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO		
CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	DECLARACIÓN AL CESE		
FECHA DEL EVENTO	04/06/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	03/06/2026
		NÚMERO DOE	105/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO ³.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
VOCAL	EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES S.G.E.I.C S.A	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	23/06/2016
PATRONA	FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA.	PATRONATO	13/10/2015

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
REPROGOAL S.L	ADMINISTRACIÓN	CONYUGE

³ Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencias a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES****D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
CASA	300M2	100%	COMPRAVENTA	BADAJOS	180.033,14€
PISO	100M2	50%	COMPRAVENTA	BADAJOS	29.324,14€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
BANCO SANTANDER	7.000€
NOVOBANCO	5.000€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
REPROGOAL S.L UNA ACCIÓN	1€

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
REPROGOAL, S. L	ACTIVIDADES MÉDICAS	CONYUGE

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
VOLKSWAGEN EOS 2.0 TDI DSG	2000€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BANCO SANTANDER	48.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CICYTEX	71.844,50€
E.2. DE BIENES INMUEBLES	PISO	3.900€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE REBOLLO MAYORDOMO JORGE

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	DIRECTOR GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS				
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES				
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	DECLARACIÓN AL CESE				
FECHA DEL EVENTO	06/05/2026	FECHA PUBLICACIÓN DOE	06/05/2026	NÚMERO DOE	85

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
PISO	170	50	COMPRAVENTA	CACERES	60.462,30€
VIVIENDA FAMILIAR	115	50	COMPRAVENTA	CACERES	41.901,18€
PARCELA	1000	100	COMPRAVENTA	CACERES	28.419,79€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
UNICAJA	35.342,99€
BBVA	25.004,73€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
TOYOTA RAV 4 (2020)	19.656€
BMW Z4 ROADSTER (2006)	2.520€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	NÓMINAS	74.560,58€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

VILLADERO TORRECILLA EDUARDO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS (EPESEC)

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO DIRECTIVO

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS (EPESEC)

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN AL CESE

FECHA DEL EVENTO

06/05/2026

FECHA PUBLICACIÓN DOE

06/05/2026

NÚMERO DOE

85/2026

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO	
DIRECTOR GENERAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	25/08/2023	SÍ	X
			NO	☐

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
SEGURIDAD SOCIAL	VIUDEDAD

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES****D.1. ACTIVO****A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
FINCA URBANA	250	50%	OBRA NUEVA	CÁCERES	30.376€
FINCA URBANA	90	100%	COMPRA	CÁCERES	
FINCA URBANA	180	100%	HERENCIA	CÁCERES	20.196€
APARTAMENTO	36	100%	HERENCIA	CÁCERES	8.621€
CORRAL	90	100%	HERENCIA	CÁCERES	4.917€
CORRAL	150	100%	HERENCIA	CÁCERES	4.198€
GARAJE	20	100%	HERENCIA	CÁCERES	3.382€
TRASTERO	8	100%	HERENCIA	CÁCERES	2.601€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAIXA BANK	126.689,90€
UNICAJA	1.875,27€

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
FONDO INV CAIXA BANK	233,24€
FONDO INV CAIXA BANK	523,21€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ^{12 y 13}
BMW 520 D	5.000€
W. PASSAT	2.000€
SKODA SUPER B	1.000€
OPEL ASTRA	1.200€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
CAIXABANK	51.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA	CAIXABANK	15.118€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Rendimiento neto (casilla 0022) IRPF 2025	95.816,87€
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Rendimiento neto (casilla 0038) IRPF 2025	1.230,22€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Saldo neto positivo de ganancias/pérdidas patrimoniales 2025 (casilla 0424) IRPF 2025	2,24€

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Gustavo Adolfo	Megías	Megías	Jefe de Gabinete	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Miguel Ángel	Nieto	Durán	Jefe de Gabinete	Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

MEGÍAS MEGÍAS GUSTAVO ADOLFO

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO

JEFE DE GABINETE

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO DIRECTIVO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN AL CESE.

FECHA DEL EVENTO

30/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
FINCA URBANA-PISO	108M2	100%	COMPRAVENTA	BADAJOS	52.908,13€
FINCA URBANA-PISO	65M2	100%	COMPRAVENTA	BADAJOS	23.792,89€
FINCA URBANA-PISO	80M2	16.67%	HERENCIA	BADAJOS	5.184,51€

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ¹⁰
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, DEPÓSITO A LA VISTA-CUENTA CORRIENTE	44.231,44€
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, DEPÓSITO A PLAZO FIJO	40.000,00€
TARJETAS VIRTUALES Y PREPAGO A LA VISTA	35,13€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹⁰ A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR
PARTICIPACIONES SOCIALES DE CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	7.032,87€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
MERCEDES-BENZ CLK 220 CDI AVANTGARDE	3.420,00€
AUDI 80 2.0 E	500,00€

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
RURAL GRUPO ASEGURADOR-PLAN DE PENSIONES	17.847,51€
RURAL GRUPO ASEGURADOR-PLAN DE PENSIONES	1.050,69€
RURAL GRUPO ASEGURADOR -SEGURO DE VIDA TEMPORAL Y PRIVADO	170.000,00€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE	37.238,36€
PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE	74.736,32€

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	RENDIMIENTO DE TRABAJO	57.055,68
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ALQUILER DE FINCA URBANA-PISO	5.836,29€
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	INDEMNIZACIÓN SINIESTRO VEHÍCULO HISTÓRICO	169,61€
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	RDTOS CAP MOB INTERESES DEP A PLAZO FIJO Y APORT CAPITAL SOCIAL CAJA RURAL	1.235,63€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE NIETO DURÁN MIGUEL ÁNGEL

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	JEFE GABINETE
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	DECLARACIÓN AL CESE
FECHA DEL EVENTO	30/04/2026

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ⁵	SUPERFICIE M2/Has	% PARTICIPACIÓN ⁶	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ⁷	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁸
VIVIENDA	269	50%	COMPRAVENTA	BADAJOS	40.691,56€
FINCA RÚSTICA	0,31	50%	DONACIÓN	BADAJOS	16.189,83€

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ¹² y ¹³
PEUGEOT 5008	20.000€
BMW X3	2.500€

⁵ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc, o finca rústica, olivar, viñedo etc..) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

⁶ En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

⁷ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

⁸ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

¹² En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

¹³ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ¹⁴
BBVA	5.800€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁶
HIPOTECA	BBVA	113.000€
PRÉSTAMO PERSONAL	BBVA	22.000€
PRÉSTAMO PERSONAL	BBVA	26.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		46.000,00€

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

¹⁴ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

¹⁶ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061871)

El Decreto 49/2025, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio).

El Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Empleo, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos. Así, ejercerá, entre otras, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Asimismo se dispone en el artículo 8 del citado decreto de bases reguladoras que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) tanto dicha resolución como el extracto de la misma oportunamente tramitado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>). Además, la convocatoria se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).



Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, por el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a la propuesta emitida por la Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de fecha 29 de junio de 2026 para efectuar la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio).

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que, cumplan los requisitos enumerados en el resuelto tercero de esta convocatoria, tengan un mínimo de tres personas trabajadoras por cuenta ajena de media en los últimos doce meses, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen las inversiones objeto de subvención conforme a lo establecido en la presente convocatoria, en centros de trabajo situados en Extremadura, y sean propietarios/as o arrendatarios/as de los inmuebles donde se sitúen dichos centros de trabajo.
2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:
 - a) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o enti-

dad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como aquellos sectores económicos a los que no les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y que se relacionan en su artículo 1.
 - c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Las personas y entidades solicitantes deberán reunir en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/a. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

Las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Ser propietario/a o arrendatario/a de la edificación o edificaciones que constituyen el centro de trabajo donde se van a desarrollar las actuaciones que fundamentan la concesión de estas ayudas. Estas edificaciones deben estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Deben disponer de apertura del centro de trabajo diligenciada ante la Dirección General competente en materia de trabajo o licencia de actividad municipal, con una anterioridad mínima de doce meses previos a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
- d) Las personas y entidades deben contar con un mínimo de tres personas trabajadoras de media en los últimos doce meses previos a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la referida ley.
- f) En el caso de empresas y agrupaciones de empresas, con personalidad jurídica, no encontrarse en proceso de disolución.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y requisitos de ejecución.

1. Son actuaciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, la realización de forma individualizada o en conjunto de las siguientes inversiones:
 - Línea de ayuda 1: retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, realizada por empresa especializada inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - Línea de ayuda 2: instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas en altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes (Norma UNE EN795 Clase C o D con especificación CEN/TS 16415:2013).

2. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este resuelto, deberán realizarse a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y como máximo hasta la finalización del periodo de justificación conforme a lo establecido en el resuelto decimoquinto.

3. Requisitos de ejecución para línea de ayuda 1: retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto.

a) La retirada de la cubierta que contenga materiales con amianto deberá ejecutarse/contratarse por/con una empresa que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).
- Disponer, como mínimo, de seis comunicaciones de inicio de trabajos de retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto registradas ante la Dirección General de Trabajo durante un periodo de veinticuatro meses previos al mes de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
- Ejecutar los trabajos subvencionables con personas trabajadoras, que de forma individual cuenten como mínimo con:
 - 20 horas formativas teórica-práctica en trabajos en altura en diferentes cursos, certificadas por entidad homologada.
 - 20 horas formativas teórica-práctica en trabajos con amianto prevista en las normas UNE 171370-1 de aplicación, certificadas por entidad homologada.

Todos estos datos se consultarán de oficio por parte de la Dirección General de Trabajo mediante el Plan de Trabajo de retirada de amianto autorizado por la propia Dirección.

b) Tener aprobado, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitud de subvención, el Plan de Trabajo de retirada de cubierta de amianto por parte de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, según dispone el artículo 12 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (BOE núm. 86, de 11 de abril).

La aprobación administrativa del Plan de Trabajo podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Se consultará de oficio desde la Dirección General de Trabajo, como órgano competente en virtud del artículo 12 del citado Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

- c) La edificación donde se ubique el centro de trabajo en el cual se realiza la actuación subvencionable deberá tener una altura mínima, medida desde el suelo al alero de la cubierta, igual o superior a 3 metros y debe disponer de una superficie de cubierta superior a 10 m².
4. Requisitos de ejecución para línea de ayuda 2: instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes.
- a) La entidad que instale la línea de vida permanente en la cubierta debe estar certificada como instaladora oficial por fabricante o distribuidor de la línea de vida permanente.
- b) La persona o entidad beneficiaria de la ayuda debe comprometerse a llevar a cabo el mantenimiento adecuado de la línea de vida permanente subvencionada, mientras se mantenga la actividad en el centro de trabajo.
- c) La edificación donde se ubique el centro de trabajo en el cual se realiza la actuación subvencionable deberá tener una altura mínima, medida desde el suelo al alero de la cubierta, igual o superior a 3 metros y debe disponer de una superficie de cubierta superior a 10 m².
- d) Las líneas de vida permanentes deben ser líneas de vida horizontales flexibles que deben cumplir la norma UNE EN 795-C y estar dotado de puntos de anclaje permanentes UNE EN 795-A o las líneas de vida horizontales rígidas que deben cumplir con la norma UNE EN 795-D.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el resolvo anterior, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Respecto de la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, se consideran gastos subvencionables los costes de manipulación, la retirada, el transporte y la gestión del material con amianto. Estas actuaciones deberán estar en todo caso realizadas por empresas especializadas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

En ningún caso se considerarán subvencionables aquellos gastos relacionados con la realización de cualquier actuación sobre el material de amianto que no garantice la retirada o eliminación de éste, en particular aquellas intervenciones de doblaje de cubiertas, floccage y proyectado con material sintético, y encapsulado, entre otras.

3. Respecto de la instalación de la línea de vida permanente, serán gastos subvencionables: el coste de la instalación en cubiertas de líneas de vida horizontales flexibles (que deben cumplir la norma UNE EN 795-C y estar dotado de puntos de anclaje permanentes UNE EN 795-A) o de las líneas de vida horizontales rígidas (que deben cumplir con la norma UNE EN 795-D), los costes de nota de cálculo de diseño, las certificaciones de instalación por técnicos acreditados por el fabricante y las pruebas de tracción del sistema.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso se consideran gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. No serán objeto de subvención los impuestos que graven los bienes y servicios subvencionados.

Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio).

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el resuelto decimosegundo de esta convocatoria y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala en el resuelto noveno de la presente convocatoria, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite

<https://www.juntaex.es/w/0697724> desde donde se habilitará el acceso a sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Noveno. Solicitud y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada centro de trabajo en el cual quiera realizarse la actividad subvencionada, tanto de forma individual como conjunta.
2. La solicitud, que se formalizará mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos los extremos debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos de la persona solicitante. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de datos personales de la persona solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo recabará de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos enumerados en el resuelto tercero de esta convocatoria, deben presentar copia del documento de constitución y posibles modificaciones del mismo, declaración firmada

por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- c) Acreditación de la titularidad de las edificaciones que constituye el centro de trabajo mediante nota simple o escritura pública de propiedad de las edificaciones o acreditación del arrendamiento de las edificaciones mediante contrato de alquiler vigente.

En caso de arrendamiento, se debe aportar autorización expresa del titular del inmueble para la realización de las actuaciones subvencionadas sobre la edificación.

- d) Comunicación a la autoridad laboral de apertura del centro de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo o licencia de actividad municipal.
- e) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas de cualquier régimen de mínimos recibidas en los tres años previos. Para ello deberán formalizar el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
- f) En el supuesto de solicitar la línea 2 o la realización conjunta de ambas líneas de ayudas:
- Memoria descriptiva de la instalación de la línea de vida permanente realizada por empresa certificada como instaladora oficial por fabricante o distribuidora de la misma, junto el dossier técnico de la instalación que incluirá la documentación relativa a las características técnicas aportas por el fabricante, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento, procedimiento de acceso y tránsito por la cubierta.
 - Certificado de instalador oficial de líneas de vida permanentes por fabricante o distribuidor de la misma en referencia a la empresa que la instalará.
- g) Copia del presupuesto de las actuaciones subvencionables, emitido por la empresa que realizará las labores de retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el resuelto tercero y en el apartado tercero del resuelto cuarto de esta convocatoria y/o emitido por la empresa que realizará la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante



la instalación de líneas de vida permanentes, debiendo cumplir los requisitos del resuelto tercero y del apartado cuarto del resuelto cuarto de esta convocatoria.

- h) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

- i) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores debe presentar copia de mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, junto con la memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Si la entidad solicitante manifiesta su oposición en la solicitud a la consulta de oficio por el órgano gestor de datos y documentos, deberá aportar la siguiente documentación:

Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), referido al centro de trabajo donde se va a realizar la actuación subvencionable.

4. Cuando la entidad solicitante no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

- b) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - c) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
 - d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera, en formato electrónico.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 28 apartado 2 y 3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- La comprobación de tener aprobado el Plan de Trabajo se consultará de oficio desde la Dirección General de Trabajo, como órgano competente en virtud del artículo 12 del citado Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
6. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en apartado segundo del resuelto segundo y que dispone la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del titular de la Jefatura del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el que caso de que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.
7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como anexo I.

8. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas.
2. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
3. En la resolución de concesión se especificará la persona o entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona o entidad beneficiaria, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

Asimismo, en la resolución de concesión se hará mención expresa a que las mismas se encuentran sujetas al régimen de mínimos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE)



2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

4. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de manera adicional se realizará su puesta a disposición a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue publicada o a partir del momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo si el acto fuera presunto.

Decimoprimer. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituye la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Trabajo:
 - a) La persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales del órgano competente en materia de trabajo, que actuará como presidente/a, o persona en quien delegue.
 - b) Un/a técnico/a en prevención de la Dirección General de Trabajo, que actuará en condición de vocal, o persona en quien delegue.
 - c) Un/a técnico/a medio o titulado/a superior de la Dirección General de Trabajo, que actuará en condición de vocal, o persona en quien delegue.

- d) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Trabajo de la especialidad jurídica, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz, pero sin voto, o persona en quien delegue.

Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en los que concurra alguno de los motivos de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada. Este informe será, además, vinculante para el órgano instructor, que no podrá separarse de dicho informe para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. El nombramiento del personal que integra la Comisión de Valoración respetará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Decimosegundo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación por la Comisión de Valoración, determinando el orden de prelación entre ellas.
2. Para la línea de ayuda 1 los criterios de valoración son los siguientes:
 - a) Exposición al riesgo de caída de altura. Disminución de los riesgos por realización de trabajos en cubiertas conseguidos por los solicitantes con las actuaciones subvencionables, en función del criterio de la altura de la caída.

La puntuación mínima para alcanzar será de 2 puntos en este apartado.

- Trabajos en altura igual o superior a 15 metros: 15 puntos.
- Trabajos en altura inferior a 15 metros y superior a 7,5 metros: 7,5 puntos.

- Trabajos en altura igual o inferior a 7,5 metros y superior a 5 metros: 4 puntos.
- Trabajos en altura inferior o igual a 5 metros y superior o igual a 3 metros: 2 puntos.

b) Superficie de la cubierta. Disminución de los riesgos de inhalación de fibras de amianto en la realización de trabajos de manipulación de cubiertas con contenido en amianto, en función de la cantidad de material de manipulación derivado de la extensión o superficie de la cubierta.

La puntuación mínima para alcanzar será de 1 puntos en este apartado.

- Cubierta con superficie igual o superior a 200 m²: 15 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 100 m² e inferior a 200 m²: 7,5 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 50 m² e inferior a 100 m²: 4 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 20 m² e inferior a 50 m²: 2 puntos.
- Cubierta con superficie inferior a 20 m² y superior a 10 m²: 1 punto.

3. Para la Línea de ayuda 2 los criterios de valoración son los siguientes:

a) Exposición al riesgo de caída de altura. Disminución de los riesgos por realización de trabajos en cubiertas conseguidos por las personas solicitantes con las actuaciones subvencionables, en función del criterio de la altura de la caída. El daño ocasionado al trabajador por la caída es proporcional a la altura de la cubierta donde se posicione el trabajador.

La puntuación mínima para alcanzar será de 2 puntos en este apartado.

- Trabajos en altura igual o superior a 15 metros: 15 puntos.
- Trabajos en altura inferior a 15 metros y superior a 7,5 metros: 7,5 puntos.
- Trabajos en altura igual o inferior a 7,5 metros y superior a 5 metros: 4 puntos.
- Trabajos en altura inferior o igual a 5 metros y superior o igual a 3 metros: 2 puntos.

b) Superficie de la cubierta. Disminución del riesgo de caída de altura por extensión de la cubierta en los trabajos de mantenimiento de los tejados, en la ejecución de instalaciones en las cubiertas y reparación de equipos ubicados en ellas. El riesgo de caída de altura se incrementa en función de la superficie de la cubierta a mantener.

La puntuación mínima para alcanzar será de 1 punto en este apartado.

- Cubierta con superficie igual o superior a 200 m²: 15 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 100 m² e inferior a 200 m²: 7,5 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 50 m² e inferior a 100 m²: 4 puntos.
- Cubierta con superficie igual o superior a 20 m² e inferior a 50 m²: 2 puntos.
- Cubierta con superficie inferior a 20 m² y superior a 10 m²: 1 punto.

Para tener derecho a esta línea de ayuda 2, de manera individual, la entidad beneficiaria deberá obtener un mínimo de 3 puntos en el sumatorio de los criterios de valoración, debiendo superar la valoración mínima indicada en cada uno de ellos.

4. En caso de solicitar las dos líneas de ayudas de manera conjunta, la entidad beneficiaria debe superar las puntuaciones mínimas para cada línea.
5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de estas ayudas se distribuirá entre las personas y entidades solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este resuelto.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros, sin incluir el IVA. En su defecto a igual importe, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.



- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por la persona o entidad beneficiaria, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto del resuelvo noveno de esta convocatoria, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes cuando la misma no autorice expresamente a su comprobación de oficio por parte del órgano gestor de la ayuda.
- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el citado artículo.

- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el resuelto vigésimo de esta convocatoria.
- j) Las personas o entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de esta convocatoria, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Decimocuarto. Cuantía de la subvención.

1. Para la línea de ayuda 1: retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, la cuantía de la subvención por los gastos derivados de la manipulación, retirada, transporte y gestión del material consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable (de las facturas presentadas), con un máximo de 20.000 euros por centro de trabajo. El importe máximo subvencionable por metro cuadrado de cubierta que contenga materiales con amianto es de 25 euros por metro cuadrado.
2. Para la línea de ayuda 2: instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes. La cuantía de la subvención por los gastos derivados (coste de la instalación, costes de nota de cálculo de diseño, certificaciones de instalación por personal técnico y pruebas de tracción del sistema) consistirá en un porcentaje del 50% de la inversión (facturas presentadas), con un máximo de 5.000 euros por centro de trabajo.

El importe máximo subvencionable por metro lineal de línea de vida permanente instalada y certificada es de 20 euros por metro lineal.

3. En caso de solicitud conjunta de las dos líneas de actuación subvencionables el máximo global no podrá superar los 25.000 euros por centro de trabajo, determinado según los límites establecidos en los apartados anteriores para cada línea de ayuda respectivamente.

Decimoquinto. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para presentar la justificación de la adecuada realización de las actividades será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la

subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La justificación de la adecuada realización de las actividades objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al anexo II acompañado de la documentación descrita.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0697724>) dentro de la ficha correspondiente donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la documentación, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya presentado tal justificación, se iniciará por el órgano concedente el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del/la interesado/a, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se concederá la persona o entidad beneficiaria un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por la persona o entidad beneficiaria de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en esta convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como anexo II acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:

- 1º. Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de estos y copia del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se



admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2º. Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados, que acrediten su realización en las edificaciones.

3º. Respecto a las inversiones para la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes:

- Las certificaciones de fabricante donde se refleje la normativa de obligado cumplimiento de todos los elementos que componen el conjunto de la instalación de la línea de vida permanente subvencionada.
- Certificaciones de instalación y de pruebas de tracción o resistencia de la instalación, acreditado y firmado por personal técnico cualificado (Diplomatura, Licenciatura o Grado en las ramas de ingeniería y arquitectura).

b) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el resuelvo vigésimo de esta convocatoria.

4. Cuando la entidad no autorice expresamente en el anexo II a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- b) Certificado que acredite que la entidad de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- c) Certificado que acredite que la entidad de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera, en formato electrónico.

5. El abono de la ayuda se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona o entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Decimosexto. Régimen de incompatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.

Las incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, que alteren las condiciones que fueron tenidas en cuenta al efecto, siempre y cuando dichos cambios no dieran lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubieran concurrido, se resolverán por el órgano concedente, que podrá dictar, en su caso, una resolución de modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. No obstante, la resolución de modificación nunca podrá reconocer un importe de la subvención superior al inicialmente concedido. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión no podrá suponer perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Decimoctavo. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por la persona o entidad beneficiaria de la subvención de las inversiones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, a través del personal funcionario del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Decimonoveno. Incumplimientos, revocación, pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en caso de incumplimiento de lo



dispuesto en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, así como de la concurrencia de las causas previstas dará lugar a la declaración del incumplimiento y revocación de la subvención concedida, pérdida de derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

El procedimiento de revocación, pérdida de derecho al cobro o reintegro, en su caso, de las subvenciones, se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

En los supuestos en que la persona o entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 144401 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Trabajo.

Vigésimo. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,4 m² (para inversiones en las que la cuantía de la ayuda por la Junta de Extremadura sea menor de 30.000 euros) y en el que se indicará la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La instalación de las medidas de publicidad establecidas en el presente resuelto deberá ser acreditada por la persona o entidad solicitante con la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.



Quedan exceptuados de las obligaciones contenidas en este apartado las personas beneficiarias de las ayudas cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros.

Vigésimo primero. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a la segunda convocatoria de 2026 será de ciento dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (102.489,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20240275 "fomento para la protección de la siniestralidad en Extremadura", siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Dicho crédito se financia con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).

Vigésimo segundo. Carácter de mínimos de las ayudas.

1. Las ayudas previstas para empresas que desarrollen las actuaciones subvencionables en edificaciones que supongan lugares de trabajo, estarán sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por beneficiario/a no podrá superar la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimos debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de mínimos concedidas en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.



3. La resolución de concesión informará de que las ayudas previstas tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Vigésimo tercero. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 49/2025, de 3 de junio, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio), y además por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo cuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 10 de julio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros
de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE													
NIF / NIE			Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social													
Segundo apellido						Nombre							
Domicilio													
Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio			Provincia				Localidad						
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica (SEDE electrónica)	

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros
de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

4. REPRESENTANTES LEGALES			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf	

***Nota.** Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

5. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA			
Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	% Participación en la empresa	Teléfono

6. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA	
IBAN	
Entidad	

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o que la entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO					
Actividad de la empresa		CNAE-2009		CCC	
Domicilio					

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Tipo Vía		Nombre vía									
Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección											
Municipio		Provincia				Localidad					
Código postal		País									
Teléfono		Correo Electrónico									

**7.1. DATOS DE LA EDIFICACIÓN DONDE SE VA A REALIZAR LAS ACTUACIONES
SUBVENCIONABLES**

Con respecto a los metros de altura de la edificación desde el suelo al alero de la cubierta con respecto a la exposición al riesgo de caída:

igual o superior a 15 metros	☐
inferior a 15 metros y superior a 7,5 metros	☐
igual o inferior a 7,5 metros y superior a 5 metros	☐
inferior o igual a 5 metros y superior o igual a 3 metros	☐
inferior a 3 metros	☐

Con respecto a la superficie de la cubierta:

igual o superior a 200 m ²	☐
igual o superior a 100 m ² e inferior a 200 m ²	☐
igual o superior a 50 m ² e inferior a 100 m ²	☐
igual o superior a 20 m ² e inferior a 50 m ²	☐
inferior a 20 m ² y superior a 10 m ²	☐
inferior a 10 m ²	☐

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****8. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA PARA EL CENTRO DE TRABAJO
(Indicar una o ambas)**

- ☐ LÍNEA 1. Retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto.
- ☐ LÍNEA 2. Instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes.

8.1. CUANTÍA DE LA INVERSIÓN SOLICITADA

☐ LÍNEA 1. Retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto.	
☐ LÍNEA 2. Instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes.	
☐ ACTUACIÓN CONJUNTA	

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establecen subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.



JUNTA DE
EXTREMADURA

CÓDIGO SIA
3167979

Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023)

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los tres años previos para éste o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los tres años previos para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la persona o entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

10. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establecen subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se comprometo para el caso de que, una vez concedida la subvención, la persona solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General competente en materia de trabajo, desistiendo de su solicitud.

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la persona o entidad solicitante aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello de la persona o entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

11. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**11.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

11.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos. La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:



Se opone a que la Dirección General competente en materia de trabajo consulte el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, referido al centro de trabajo donde se va a realizar la actuación subvencionable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de vida laboral de la entidad solicitante.

**11.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (En caso de no autorizar expresamente a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**

☐	AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado APORTANDO por ello certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que acredita que la entidad solicitante está al corriente con la Hacienda del Estado.
☐	AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social APORTANDO por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
☐	AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga pueda obtener los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

12. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

1. En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 de este Decreto, deben presentar copia del documento de constitución y posibles modificaciones del mismo, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

2. Acreditación de la titularidad de las edificaciones que constituye el centro de trabajo mediante nota simple o escritura pública de propiedad de las edificaciones o acreditación del arrendamiento de las edificaciones mediante contrato de alquiler vigente. En caso de arrendamiento, se debe aportar autorización expresa del titular del inmueble para la realización de las actuaciones subvencionada sobre la edificación.

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

3. Comunicación a la autoridad laboral de apertura del centro de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo o licencia de actividad municipal.

4. Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas de cualquier régimen de minimis recibidas en los tres años previos.

5. En el supuesto de solicitar la línea 2 o la realización conjunta de ambas líneas de ayudas:

- Memoria descriptiva de la instalación de la línea de vida permanente realizada por empresa certificada como instaladora oficial por el fabricante o distribuidora de la misma, junto el dossier técnico de la instalación que incluirá la documentación relativa a las características técnicas aportas por fabricante, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento, procedimiento de acceso y tránsito por la cubierta.
- Certificado de instalador oficial de líneas de vida permanentes por fabricante o distribuidor de la misma en referencia a la empresa que la instalará.

6. Copia del presupuesto de la persona solicitante emitido por la empresa que realizará las labores de retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 y 4.3 del Decreto y/o copia del presupuesto de la persona solicitante emitido por la empresa que realizará la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimientos en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes, debiéndose cumplir los requisitos del artículo 3 y 4.4. del Decreto.

7. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores debe presentar copia de mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, junto con la memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa en Extremadura, la entidad solicitante informa que la siguiente documentación obligatoria ya ha sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas:

Documento	Órgano o dependencia	Fecha de presentación	Nº expediente

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda (*).

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la persona o entidad solicitante)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

Código de identificación DIR3: A11030058

(SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Avda/ Valhondo s/n, módulo 6, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****ANEXO II. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: _____/20____													
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA													
NIF / NIE			Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social													
Segundo apellido						Nombre							
Domicilio													
Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio			Provincia				Localidad						
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

2. DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
D/Dª. _____ NIF.: _____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/2026 de la Dirección General competente en materia de trabajo	
DECLARA:	
- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2025, de 3 de junio.	
- Que se han obtenido las ayudas declaradas en el Anexo I.	
- Que se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.	

3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA	
IBAN	
Entidad	

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o que la entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****4. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE TRABAJO (En caso de no autorizar expresamente a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado APORTANDO por ello certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que acredita que la entidad solicitante está al corriente con la Hacienda del Estado. |
| ☐ | AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social APORTANDO por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo. |
| ☐ | AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga pueda obtener los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico. |
| ☐ | AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. |
| ☐ | NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, aportando certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas. |
| ☐ | Justificante/s del pago del gasto. |
| ☐ | En caso de que no conste autorización expresa por parte de la persona beneficiaria, para que la Dirección General competente en materia de trabajo obtenga, recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse certificados en vigor de los citados organismos. |
| ☐ | Justificación documental que constate la realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados, que acrediten su realización en las edificaciones. |

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

☐ Respecto a las inversiones para la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimientos en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes:

- Las certificaciones de fabricante donde se refleje la normativa de obligado cumplimiento de todos los elementos que componen el conjunto de la instalación de la línea de vida.
- Certificaciones de instalación y de pruebas de tracción o resistencia de la instalación, acreditado y firmado por personal técnico cualificado (Diplomatura, Licenciatura o Grado en las ramas de ingeniería y arquitectura).

☐ Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 22 del Decreto 49/2025, de 3 de junio.

☐ Otros documentos:

(*) PROTECCIÓN DE DATOS: (*) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General competente en materia de trabajo obtenga asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos las personas interesadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la persona o entidad solicitante)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

Código de identificación DIR3: A11030058
(SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Avda/ Valhondo s/n, módulo 6, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)

**JUNTA DE
EXTREMADURA****CÓDIGO SIA
3167979****Retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la
instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de
trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Título del trámite	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta Mérida 06800 Teléfono: 924005262 Correo electrónico: dgt.eetd@juntaex.es Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:	Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la comunidad autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Plazos o criterios de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria tramitación del procedimiento de concesión, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS:	Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales, Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta, Mérida 06800. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid
PROCEDENCIA DE LOS DATOS:	Proceden de la persona interesada.



EXTRACTO de la Resolución 10 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
(2026061919)

BDNS(Identif.): 919732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que, cumplan los requisitos enumerados en el resuelto tercero de esta convocatoria, tengan un mínimo de tres personas trabajadoras por cuenta ajena de media en los últimos doce meses, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen las inversiones objeto de subvención conforme a lo establecido en la presente convocatoria, en centros de trabajo situados en Extremadura, y sean propietarios/as o arrendatarios/as de los inmuebles donde se sitúen dichos centros de trabajo.

Segundo. Objeto.

Aprobar la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 49/2025, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 117, de 19 de junio).

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

El importe total del crédito destinado a la segunda convocatoria de 2026 será de ciento dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (102.489,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20240275 "fomento para la protección de la siniestralidad en Extremadura", siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma. La cuantía de las subvenciones será:

- Para la línea de ayuda 1: retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, la cuantía de la subvención por los gastos derivados de la manipulación, retirada, transporte y gestión del material consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable (de las facturas presentadas), con un máximo de 20.000 euros por centro de trabajo. El importe máximo subvencionable por metro cuadrado de cubierta que contenga materiales con amianto es de 25 euros por metro cuadrado.
- Para la línea de ayuda 2: instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes. La cuantía de la subvención por los gastos derivados (coste de la instalación, costes de nota de cálculo de diseño, certificaciones de instalación por personal técnico y pruebas de tracción del sistema) consistirá en un porcentaje del 50% de la inversión (facturas presentadas), con un máximo de 5.000 euros por centro de trabajo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto del mismo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento electrónico completo estará ubicado en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0697724>.

Mérida, 10 de julio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, en siglas CREEX, con número de depósito 81000035 (antiguo número de depósito 28/3343 y CA/37). (2026061948)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical, declarada expresamente vigente, para las asociaciones empresariales, por la disposición derogatoria de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación del registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, se pone de manifiesto:

El 27 de mayo de 2026 fue presentada la solicitud de depósito de la modificación estatutaria formulada por D. Pedro Castro Domínguez, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2026/000085. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24 de junio de 2026 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 3 de julio de 2026.

La Asamblea General, celebrada el 15 de diciembre de 2025, acordó por unanimidad, la modificación de los Estatutos de la Confederación en la integridad de su articulado. Esta reforma integral ha tenido por objeto la adaptación de su contenido a las necesidades actuales de la organización, la búsqueda de un lenguaje inclusivo y la actualización técnica de sus preceptos para dotarlos de mayor seguridad jurídica.

El certificado del acta de la Asamblea aparece suscrito por D. Francisco Javier Peinado Rodríguez en calidad de Secretario General con el visto bueno del Presidente D. Pedro Castro Domínguez.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la "Confederación Regional Empresarial Extremeña" en siglas CREEX.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios del propio programa DEOSE2, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Lo que se hace público para que toda aquella persona que se considere interesada pueda examinar los estatutos depositados en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones, adscrito a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sito en avenida Valhondo, s/n., Módulo 6, 1.ª planta de Mérida o consultarlos a través de la aplicación DEOSE2 en la siguiente dirección electrónica:

<https://expinterweb.mites.gob.es/deose2/inicio/al/81>, y en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b) y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 20 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061952)

El control del rendimiento lechero constituye un instrumento imprescindible de los programas de selección y mejora y en la evaluación genética de los reproductores de las razas ganaderas de aptitud lechera, contribuyendo a la sostenibilidad y competitividad del sector. En el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y, especialmente, en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero, resulta conveniente y necesario proceder a la aprobación de la presente convocatoria de ayudas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 3.1 del Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 105, de 3 de junio), atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, entre otras competencias, las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región (letra a), las correspondientes en materia de selección animal (letra b), así como el apoyo a titulares de explotaciones agrarias, a las agrupaciones de productores y productoras así como a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, la realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (letra m)).



El artículo 26.1 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, establece que corresponde a las comunidades autónomas la convocatoria, tramitación, resolución, control y pago de las subvenciones al control de rendimiento lechero.

Esta previsión debe ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que al regular la iniciación de los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente en la materia.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, mediante el presente acto se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, y de acuerdo con ello,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones.

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria y por la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2026, de las ayudas destinadas a financiar las actividades de control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, como herramienta para la mejora genética, la eficiencia productiva y la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas lecheras de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las entidades de control lechero, así como, en su caso, las asociaciones u organizaciones de criadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de control lechero autorizada según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero, o ser una asociación u organización de las definidas en el artículo 2.a) del citado Real Decreto y que realice actividades incluidas en la definición de control de rendimiento conforme a su artículo 2.d).
 - b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52 y anexo I del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - d) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria. Publicidad.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se inicia de oficio con el dictado de la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su Extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>),

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, contenida en el anexo I de esta resolución, se cumplimentará, registrará y tramitará de forma electrónica, bien a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede Electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien a través de cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de Documento Nacional de Identidad electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, obtenerlos a través de los siguientes enlaces web:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

2. Si alguno de los solicitantes, presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Documentación a presentar.

1. Documentación administrativa:
 - a) NIF de la entidad solicitante y, en su caso, NIF/NIE de la persona representante y acreditación de la representación, cuando no se autorice la consulta.
 - b) Alta en el IAE, en su caso.



c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, cuando no se autorice su consulta.

Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcarán la casilla correspondiente del anexo I, y deberán aportar los correspondientes certificados.

e) Estatutos/Documento de constitución e inscripción registral.

f) Declaración sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

g) Declaración responsable según modelo de anexo II.

2. Documentación técnica: Memoria de actuaciones previstas por especie y raza, con los siguientes datos:

— Previsión de explotaciones.

— Número de controles.

— Número de lactaciones y controlador responsable.

— Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

— Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de todos los gastos.

— Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes formuladas por los interesados se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar en el apartado 7 del anexo I, la fecha y el órgano o

dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

De este modo, la comisión de valoración estará constituida por las siguientes personas:

- Presidencia: Lucía Galán Caballero (Directora de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).
- Vocal: Antonio Luis Nieto Galán (Titulado superior, especialidad veterinaria, personal técnico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).
- Secretaría: Juan Carlos Gutiérrez Hernández (Asesor jurídico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).

Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a los órganos colegiados (sección 3.ª del capítulo II, artículos 15 a 22).

Octavo. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes se valorarán con un máximo de 15 puntos:

- a) Número de lactaciones válidas en el año de referencia (4 puntos). Esta validez deberá ser avalada por el genetista o centro cualificado que realice las evaluaciones genéticas. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 4 puntos, asignados en función de una regresión lineal, obteniendo 4 puntos la entidad con mayor número de lactaciones.
- b) Carácter supraautonómico de la entidad solicitante (6 puntos). Se ponderará este criterio con una valoración de 6 puntos. La entidad con carácter supraautonómica recibirá 6 puntos.
- c) Razas amenazadas atendidas. (2 puntos) Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 2 puntos. Los puntos se asignarán en función de una regresión lineal, en la que la entidad o Asociación con mayor número de razas amenazadas según la clasificación establecida en el Catálogo de razas regulado en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero recibirá 2 puntos.
- d) Número de controladores (2 puntos). Se ponderará este criterio con una valoración máxima de dos puntos. Los puntos se asignarán en función de una regresión lineal, en la que la entidad o Asociación con mayor número de controladores recibirá dos puntos.
- e) Calidad de datos (1 punto). Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 1 punto. Se asignará en función de una regresión lineal, en la que la entidad o Asociación que demuestre mayor calidad de la información en las memorias y que se vaya a incorporar en las evaluaciones genéticas recibirá un punto.

2. Se exigirá una puntuación mínima de 4 puntos para adquirir la condición de beneficiario. Cuando el importe a conceder a los solicitantes que obtengan como mínimo dicha puntuación exceda de las disponibilidades presupuestarias, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, será competente para resolver el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, debiendo dictarse y notificarse la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de

la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, el importe de la ayuda, plazos a los que queda sujeto el beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. La resolución expresa no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos legales.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el DOE (<https://doe.juntaex.es>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Décimo. Créditos presupuestarios.

1. El importe máximo convocado asciende a la cantidad de 38.053 euros, con la siguiente distribución de financiación: 14.053 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado,



que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 TE 31002003 20020100, y 24.000 euros con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001 20140026.

La eficacia de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad de referencia, en el momento del dictado de la resolución de concesión.

2. La financiación estatal se hará efectiva mediante transferencia a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécimo. Actuaciones subvencionables y período de ejecución.

1. Son subvencionables las actividades definidas como control del rendimiento lechero en el artículo 2 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, incluyendo: toma de muestras, medición y registro del rendimiento, validación de dispositivos de medida, gestión y calidad de datos, coordinación con laboratorios, auditoría interna y comunicación de irregularidades.
2. El período subvencionable comprende desde la presentación de la solicitud hasta el 30 de noviembre de 2026. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos realizados en dicho período.

Decimosegundo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente convocatoria.
3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes corrientes necesarios para la realización de las actividades:
- 1. Personal técnico.
 - 2. Desplazamientos y dietas.
 - 3. Mensajería para envío de muestras.
 - 4. Material fungible (toma-muestras, botes).
 - 5. Servicios de análisis y de gestión de datos.
 - 6. Aquellos otros directamente vinculados al control oficial del rendimiento lechero.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
6. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada ni los límites de intensidad establecidos en la normativa aplicable, incluidos los del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías

de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimotercero. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas a que la presente convocatoria se refiere, son compatibles con otras destinadas al mismo fin, siempre que no se superen los límites de financiación e intensidad fijados por el artículo 27.5.a) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en su caso, del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria.

Decimocuarto. Justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa que contendrá, bajo la responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que incluirá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

No obstante, si el importe de la subvención concedida no excede de 60.000 euros, se admitirá cuenta justificativa simplificada, con el contenido del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de justificación final será hasta el día 10 de diciembre de 2026. Los justificantes deberán corresponderse con gastos realizados en el período subvencionable y pagados dentro del plazo de justificación.
5. Podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 40 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y tras efectuar los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

En el caso de que se soliciten por los beneficiarios anticipos de pago de las subvenciones en cuantías mayores de un 40 %, se requerirá la previa aportación por el beneficiario de un aval bancario, de duración indefinida, solidario con renuncia expresa al beneficio de excusión, por importe igual a la cuantía anticipada incrementado en un 10 %, constituyéndose a disposición del órgano concedente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso obligatorio salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. El trámite de Alta de Terceros debe realizarse a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se



habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Decimoquinto. Medidas de información y publicidad.

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, y en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Decimosexto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competente para su resolución el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO I

Nº SIA 3268541

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL
CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NIF			
Razón social			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO SI PROCEDE).

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>		☐ Representación Legal (Persona Menor de edad, persona incapacitada, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre de la persona solicitante.	
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* <i>(sólo para personas físicas)</i>	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
<i>Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actúe como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.</i>			
Sexo	Mujer ☐	Varón ☐	
CSV			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe elegir cómo desea que la Administración le informe sobre los avances de su expediente. De forma obligatoria , deberá seleccionar una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal.			
☐	Notificación electrónica <i>(Marque obligatoriamente si está obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración)</i>		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			
☐	Notificación postal <i>(Esta opción solo está disponible para personas físicas)</i>		
Dirección completa			
Municipio		Provincia	
Localidad <i>(si es distinta del municipio)</i>		Código postal	
Medios de Comunicación <i>(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)</i>			
Teléfono / Móvil			



4. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

SOLICITA: acogerse a las ayudas destinadas a financiar las actividades de control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural contempladas en la presente resolución, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2026, conforme a lo previsto en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al citado control.

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

5. DATOS BANCARIOS

IBAN

Entidad

6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL



AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

HACIENDA AUTONÓMICA



AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

SEGURIDAD SOCIAL



AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**7. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- a) NIF de la entidad solicitante y, en su caso, NIF/NIE de la persona representante y acreditación de la representación, cuando no se autorice la consulta.
- b) Alta en el IAE, en su caso.
- c) Estatutos/Documento de constitución e inscripción registral.
- d) Declaración sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en su caso.
- e) Declaración responsable de acuerdo con el ANEXO II de esta Resolución.

Documentación técnica: Memoria de actuaciones previstas con los siguientes datos:

- a) Plan de actuaciones (periodo subvencionable): por especie y raza: explotaciones en control, nº de visitas/controles, nº de lactaciones previstas, controlador responsable por zona; cronograma mensual; metodología de control (métodos A, B, C) y aseguramiento de calidad.
- b) Recursos: relación de controladores, cualificación, equipos de medición y toma de muestras, validación de dispositivos; centros/laboratorios implicados.
- c) Presupuesto desglosado: personal técnico, análisis, mensajería, material fungible, desplazamientos y dietas, otros costes directos; total; cofinanciación prevista.
- d) Indicadores de calidad de datos: % muestras válidas, nº controles por lactación, tiempos de respuesta laboratorio, incidencias.
- e) Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural Avda. Luis Ramallo, s/n . 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924002131 Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones para el control del rendimiento lechero que constituye un instrumento imprescindible de los programas de selección y mejora y en la evaluación genética de los reproductores de las razas ganaderas de aptitud lechera, contribuyendo a la sostenibilidad y competitividad del sector.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el <i>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).</i>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la persona interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.



	Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos de las explotaciones ganaderas. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO II

Nº SIA 3268541

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL
CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____ NIF: _____,
en calidad de _____ de la _____
_____, con NIF.: _____

DECLARA:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Que se halla al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Que cumplo con los requisitos exigidos por los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Que tengo la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52 y anexo I del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- ✓ Que no tengo la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- ✓ Que no estoy sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- ✓ Que los datos aportados son veraces.

Enade.....de 2026

Fdo.:

EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061968)

BDNS(Identif.): 921435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el Extracto de las subvenciones destinadas al control del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva reguladas por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria (BOE núm. 172, de 20 de julio de 2023).

Segundo. Beneficiarios.

Entidades de control lechero autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, así como, en su caso, asociaciones u organizaciones de criadores que cumplan lo previsto en su artículo 22 y realicen actividades incluidas en la definición de control del rendimiento lechero de su artículo 2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo convocado asciende a la cantidad de 38.053 euros, con la siguiente distribución de financiación: 14.053 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 TE 31002003 20020100, y 24.000 euros con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001 20140026.

La eficacia de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad de referencia, en el momento del dictado de la resolución de concesión.

La financiación estatal se hará efectiva mediante transferencia a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061947)

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015; publicadas en el DOE número 56, 23 de marzo), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 70, de 14 de abril de 2026), vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 25 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios a los beneficiarios que se especifican en el anexo I, por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273B/48000/20140080/CAG000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Segundo. Desestimar o excluir los proyectos que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de desestimación.

Tercero. La Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2026, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Será publicada la concesión de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo la resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Cuarto. En cuanto al régimen jurídico aplicable, los premios convocados se rigen por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Quinto. Los premiados deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, que a continuación se relacionan para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios:

1. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
2. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
4. En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
5. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Conse-



jería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

6. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
8. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
9. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
10. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Secretaria General,
El Secretario General de Cultura,
PD, Resolución 15/05/26,
DOE n.º 95, 20/05/26,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

PREMIOS CONCEDIDOS

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	NIF	PREMIADO
CRISTIAN TENA MERINA	Siete Vestidos negros	**5724***	8.000,00 €
IRENE CARDONA BACAS	Bette Davis leía demasiado	**0168***	8.000,00 €
JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ.	Purísima y sangre	**5671***	8.000, 00 €
		TOTAL	24.000,00 €

**ANEXO II**

PROYECTOS DESESTIMADOS O EXCLUIDOS

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
JUAN CARLOS GUERRA NÚÑEZ	La pesca	Supera la fase de valoración, pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.
JERÓNIMO GARCÍA CASTELA	Tierra mojada	Supera la fase de valoración, pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.
DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ	La clave de la felicidad	Supera la fase de valoración, pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.
JUAN VÁZQUEZ CORRALES	La casa del pastor	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
JOSÉ MARÍA TEXEIRA GUERRERO	Justicia divina	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
ALBERTO PINO SERRADILLA	Los fuegos del Empíreo	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
MARIO MARTÍNEZ SÁENZ	Disparar a la cabra	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ	El pequeño astronauta	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
ANA MARÍA BALIÑAS PÉREZ	E4	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
M. ^a ÁNGELES LOZANO GONZÁLEZ	Excommunicata	No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.
RAÚL JORGE GONZÁLEZ	El hijo del camillero	Desistida de su petición. No completa documentación requerida.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2026/2027. (2026061955)

Mediante la Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Una vez analizada la documentación que acompaña a la solicitud presentada por cada centro y atendiendo a los informes técnicos emitidos en cada caso por el Servicio de Inspección de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la orden citada, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a implantar y desarrollar los correspondientes programas de Sección Bilingüe.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo I de la presente resolución a implantar secciones bilingües, a partir del curso escolar 2026-2027.

Segundo. No autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo II de la presente resolución a implantar las secciones bilingües solicitadas.

Tercero. Los centros autorizados a implantar una sección bilingüe en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 20 de abril de 2017 podrán seguir con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la orden citada y a toda ulterior normativa que al respecto pudiera dictarse.

Cuarto. En la primera quincena de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la sección bilingüe en la plataforma Rayuela y deberá comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia o variación que, al respecto del alumnado, el profesorado o la organización de la Sección Bilingüe, se produzca durante el curso académico.



Quinto. Antes del 30 de junio de cada curso escolar, la dirección de los centros que desarrollen un programa de sección bilingüe deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la memoria anual de la sección bilingüe, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la orden citada.

Sexto. Antes del término de los cuatro primeros cursos escolares desde la fecha de implantación del programa de sección bilingüe, contada a partir de la publicación de la Orden de 20 de abril de 2017, el centro educativo deberá tener elaborado un Proyecto Lingüístico de Centro. Este proyecto, que formará parte del Proyecto Educativo del Centro, deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar y se incluirá en la Programación General Anual.

Séptimo. Compete a la Inspección de Educación, de acuerdo con lo que establezcan sus planes de actuación, asesorar, supervisar y participar en el desarrollo y la evaluación del programa de sección bilingüe, así como proponer la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO I****RELACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES AUTORIZADAS PARA SU IMPLANTACIÓN A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2026/2027**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	ETAPA	TIPO	COMIENZO
6006863	IES ALBARREGAS	MÉRIDA	BADAJOS	INGLÉS	FP	Familia Profesional Comercio y Marketing: Ciclo Formativo de Comercio Internacional (COM3-1)	2026/2027
6006863	IES ALBARREGAS	MÉRIDA	BADAJOS	INGLÉS	FP	Familia Profesional Informática y Comunicaciones: Ciclo Formativo Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC3-2).	2026/2027
6010854	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	BADAJOS	INGLÉS	PRIMARIA	Primer Ciclo	2026/2027

**ANEXO II****RELACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES NO AUTORIZADAS PARA SU IMPLANTACIÓN A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2026/2027**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	ETAPA	TIPO	MOTIVO
10007136	IES TURGALIMUM	TRUJILLO	CÁCERES	INGLÉS	FP	CF de Grado Superior de Gestión de Alojamientos Turísticos	NO IMPLANTACIÓN DE CICLO
06001661	CEIP SAN JOSÉ	CALAMONTE	BADAJOS	INGLÉS	PRIMARIA	Tercer Ciclo	INCUMPLE ARTÍCULO 12.2



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León", en Montijo.
(2026061959)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León" de Montijo, por sustitución de una unidad de Transición a la Vida Adulta (TVA) por una unidad de Ciclo de Formación Profesional y por cambio de denominación social de la titularidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León", de Montijo (Badajoz), por sustitución de una unidad de Transición a la Vida Adulta (TVA) por una unidad de ciclo de Formación Profesional de Grado Básico (taller específico: Agrojardinería y Composiciones Florales) y por cambio de denominación social de la titularidad.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Ponce de León".

Titular del centro: Asociación Plena Inclusión Montijo.

Domicilio: Calle Carlos 1, n.º 9.

Código: 06005457.

Localidad: Montijo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria.

Capacidad: Seis unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Ponce de León".

Titular del centro: Asociación Plena Inclusión Montijo.

Domicilio: Calle Carlos 1, n.º 9.

Código: 06005457.

Localidad: Montijo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: Una unidad de Transición Vida Adulta, en plurideficientes.

Una unidad de Formación Profesional de Grado Básico, en psíquicos (taller específico: Agrojardinería y Composiciones Florales).

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de modificación de autorización surtirá efectos en el curso académico 2026/27. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los servicios centrales del Organismo Autónomo. (2026061946)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de los cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula, en sus artículos 6, 7 y 8, la estructura orgánica básica, los órganos directivos y otros entes y órganos de dicha Vicepresidencia, respectivamente. En virtud de lo establecido en dicho artículo 24, se adscribe a la misma, entre otros, el organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.



El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 94, de 19 de mayo), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Dicha modificación consiste, por lo que hace a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en la creación de 3 puestos de trabajo singularizados y en la modificación de un puesto singularizado.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre) y una vez realizados todos los trámites exigidos por la normativa en vigor.

RESUELVE:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4319510		CONS. SALUD Y ATENCION A LA DEPENDENCIA							
Centro Directivo....: 4304410		S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		
		H	N	O	R	V	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos

4326610
44016610 J. SEC. ADMON. PER. ESTAT. PLANT. RPT
MÉRIDA

24 2.1 IDR S A2C1 C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

EXP. ELABORACION Y MODIF. PLANTILLAS PERSONAL ESTATUTARIO

O.A.P.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4319510		CONS. SALUD Y ATENCION A LA DEPENDENCIA							
Centro Directivo....: 4325910		SES - DG ATENC. PRIM., URGENC. Y TRANSP. SA							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		
		H	N	O	R	V	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos

4325910
44017210 SECRETARIA/O DE ALTO CARGO
MÉRIDA

20 S.1 IDR S C1C2 L

O.A.P.
P. EST.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4319510		CONS. SALUD Y ATENCION A LA DEPENDENCIA							
Centro Directivo....: 4326010		SES - DIRECCION GENERAL DE SALUD DIGITAL							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		
		H	N	O	R	V	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos

4326010
44017310 SECRETARIA/O DE ALTO CARGO
MÉRIDA

20 S.1 IDR S C1C2 L

O.A.P.
P. EST.

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4319510		CONS. SALUD Y ATENCION A LA DEPENDENCIA							
Centro Directivo....: 4299410		S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		
		H	N	O	R	V	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos

4221510
40673610 J. SEC. CONTRATACION PUBLICA SANITARIA
MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2 C

ADMINISTRACION GENERAL
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
ADMINISTRACION GENERAL
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA SANITARIA

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061953)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4161> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 430.500 € para un total de 49 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- A las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a..

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85 %.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de julio de 2026.

El Director General de Fomento del
Empleo,
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio de 2026),
PEDRO GALÁN BERROCAL

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 9 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Barrancas" y cambio de LSMT de acometida a doble circuito". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18589. (2026081297)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CT "Barrancas" y cambio de LSMT de acometida a doble circuito.
2. Peticionario: La Ernestina Energía, SL, con domicilio en calle Ernestina, 15, 06600 - Cabeza del Buey.
3. Expediente: 06/AT-00084/18589.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de 70 m de LSMT con conductores unipolares de triple extrusión y aislamiento seco, de Al 18/30 KV, de 3(1x150) mm² de doble circuito, entre apoyo n.º 49 y CT Barrancas (Canalización ya existente). Desmontaje de apartamento existente. Instalación de celdas compactas: celda SM Airset IM para seccionamiento de línea de 24 KV y 400 A. motorizada para tensión auxiliar de 48 V cc. y celda SM Airset QM para protección de trafo de 24 KV y 200 A con fusibles calibrados.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Cabeza del Buey.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de julio de 2026. Por suplencia del Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2026 para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 52/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y en la Resolución de 20 de abril de 2026.
(2026081294)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE número 52, de 17 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014 y modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución de 20 de abril de 2026, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026).

En el artículo 14 del citado decreto, se establece que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, letra c), de la referida Ley 6/2011, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2026, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas por importe total de 106.311,76 €, se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y, por otro lado, 22.446,00 euros se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48000, proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de ferias comerciales de Extremadura" financiado por fondos de la Comunidad Autónoma.



En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2026, en los términos que a continuación se relacionan.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Directora General de Inteligencia
Competitiva y Comercio,

LAURA PASCUAL NEBREDÁ



ANEXO

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FERIAS

Expedientes	Solicitante	NIF	Importe ayuda
FC-26-001	CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA	G06548275	22.446,00 €
FC-26-003	INSTITUCIÓN FERIAI MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS GANADERAS(FEREX)	V10055739	23.238,28 €
FC-26-004	INSTITUCIÓN FERIAI TIERRA DE BARROS (INFETIBA)	V06294896	17.452,12 €
FC-26-005	INSTITUCIÓN FERIAI DE BADAJOZ (IFEBA)	G06104616	25.000,00 €
FC-26-007	INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR	G06438865	15.621,36 €
FC-26-006	INSTITUCIÓN FERIAI DE BADAJOZ (IFEBA)	G06104616	25.000,00 €
Total			128.757,76 €

...



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081290)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8793**	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSE ANTONIO
***6850**	HERMOSEL PRIETO, SOLEDAD
***2108**	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS





ANUNCIO de 23 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081291)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación.

Se informa que podrán conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***0919**	MANZANO LAGUNA, JOSE
***5579**	VENEGAS MARIN, IVAN
***8903**	CENTENO CENTENO, JUAN ERNESTO
***5598**	BARRERA QUINTANA, RICARDO
***0605**	CASTRO RUBIO, ALBERTO



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 10 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz). (2026081231)

Para la ejecución de la obra: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales (Badajoz), cofinanciada por la Unión Europea, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietario se relaciona en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 5 de julio de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 10 de julio de 2026. La Secretaria General, PD, de la Consejera, Resolución de 24 de junio de 2026 (DOE n.º 126, de 2 de julio), LAURA CASTELL VIVAS.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: PRC82713L01 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES (BADAJOZ)

Término municipal: 609200 Nogales (Badajoz)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	
1/0	10	15	DELEGAPLUS, S.L.	300	TEM	Encinar	Bienes y otros daños

• • •

Expropiación Temporal: TEM



Cofinanciado por
la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 20 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081292)

Por Resolución de Alcaldía n.º 412 de fecha 17 de julio 2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026:

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	N.º Plazas
AP		Administración General	Subalterno	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuente de Cantos, 20 de julio de 2026. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización para la unidad de ejecución de la UE 9.2. (2026081293)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución material de la urbanización correspondiente a la unidad de ejecución de la UE 9.2.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losardelavera.sedelectronica.es>].

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Losar de la Vera, 23 de julio de 2026. El Alcalde, ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Taquillero de Recintos Arqueológicos. (2026061957)

Vista la propuesta del Tribunal de Selección con la relación provisional de aprobados que deben formar parte de la lista de espera de Taquilleros de Recintos Arqueológicos y finalizado el plazo de alegaciones sin que se hayan formulado.

Habiéndose cumplido con todos los trámites establecidos en la convocatoria y finalizadas las pruebas selectivas realizadas de conformidad con la misma.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria de las pruebas selectivas y al amparo de las competencias que me corresponden de acuerdo con dicha convocatoria y los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de aprobados que formarán parte de la lista de espera complementaria en la categoría de Taquilleros de Recintos Arqueológicos, que figura en anexo a esta resolución y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La mencionada lista definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de julio de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS QUE FORMARÁN PARTE DE LA LISTA DE ESPERA DE LA CATEGORÍA DE TAQUILLERO DE RECINTOS ARQUEOLÓGICOS DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA.

N.º	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
1	..7210...	Salgado Cilleros	Patricia	16.44
2	..6043...	Gómez Sánchez	Ángel	14.85
3	..6390...	Bravo Galán	Jara	14.38
4	..9879...	Parrilla Quirós	Carlos	14.04
5	..8161...	Galán López	Manuela	13.95
6	..9618...	Martín Parejo	Eusebio	13.35
7	..6069...	Martín Parejo	Fátima	13.31
8	0598...	Pineda Chaparro	Ana María	13.06
9	..9583...	Flores Romero	Manuel	12.80
10	..5318...	Cumplido Ulivarri	Gloria Araceli	12.73
11	..7934...	Aparicio Lobo	María Del Carmen	12.60
12	..8960...	Macias Prior	Manuel	12.50
13	..8979...	Sánchez Osuna	Cándido	12.50
14	..0553...	González Márquez	Jairo	12.40
15	..9003..	Sánchez Maillo	Francisco Javier	12.40
16	..8827...	Barrena González	Paula	12.19
17	..9503...	Peña Torres	Agustina	11.71
18	..9310...	Morcillo Vargas	María Ángeles	11.55
19	..7317...	González Velarde	María Dolores	11.45
20	..0007...	Sánchez García	Rocío	11.20
21	..8455...	Álvarez Grande	Vicente	11.00



N.º	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
22	..9485...	García Tercero	Francisco José	10.67
23	6687...	Sánchez Olmo	Sergio	6.60
24	..8656...	Carrillo Mongrut	Walter Alejandro	6.20
25	..8893...	Domínguez Domínguez	Carmen Belén	5.60
26	..4925...	Suárez Macías	Manuel Alfonso	5.40
27	..9233...	García Olivera	Pedro Pablo	5.20
28	..9250...	Ayuso Rondón	María Belén	5.20

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos. (2026061958)

Vista la propuesta del Tribunal de Selección con la relación provisional de aprobados que deben formar parte de la lista de espera de Vigilante de Recintos Arqueológicos y finalizado el plazo de alegaciones sin que se hayan formulado.

Habiéndose cumplido con todos los trámites establecidos en la convocatoria y finalizadas las pruebas selectivas realizadas de conformidad con la misma.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria de las pruebas selectivas y al amparo de las competencias que me corresponden de acuerdo con dicha convocatoria y los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de aprobados que formarán parte de la lista de espera complementaria en la categoría de Vigilantes de Recintos Arqueológicos, que figura en anexo a esta resolución y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La mencionada lista definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de julio de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

LISTA DE ESPERA DE VIGILANTE DE RECINTOS ARQUEOLÓGICOS DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MOMUMENTAL DE MÉRIDA (CONVOCATORIA 7 DE OCTUBRE DE 2025).

N.º	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	...7934...	Aparicio Lobo	M.ª del Carmen	19,23
2	...9879...	Parrilla Quirós	Carlos	18,93
3	...7210...	Salgado Cilleros	Patricia	18,52
4	...5318...	Cumplido Ulivarri	Gloria Araceli	17,35
5	...8161...	Galán López	Manuela	16,65
6	...9485...	García Tercero	Francisco José	16,25
7	...5221...	Gómez González	Eugenio	16,14
8	...9503...	Peña Torres	Agustina	15,66
9	...6786...	Corral Cabezas	Laura	15,51
10	...6687...	Sánchez Olmo	Sergio	15,36
11	...7452...	Peña Manzano	M.ª del Carmen	15,31
12	...9310...	Morcillo Vargas	M.ª Ángeles	15,24
13	...8893...	Domínguez Dguez.	Carmen Belén	15,07
14	...7317...	González Velarde	M.ª Dolores	14,89
15	...6043...	Gómez Sánchez	Ángel	14,85
16	...8259...	Moreno Contreras	Paloma	14,46
17	...7176...	Sánchez García	Eugenia	14,41
18	...8670...	Ramos Muñoz	Francisca	14,14
19	...0553...	González Márquez	Jairo	14,11
20	...0007...	Sánchez García	Rocío	14,04
21	...4925...	Suárez Macías	Manuel Alfonso	13,96



N.º	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
22	...1409...	García Pineda	María	13,78
23	...5804...	Palencia Mancera	Agustín	13,70
24	...7884...	Iglesias Hernández	Izaya	13,57
25	...5517...	Pineda Gil	Nuria	13,11
26	...0519...	Carbajo López	Ángel	13,01
27	...7214...	Díaz Peña	Antonio	12,56
28	...9223...	Hernández Jiménez	Ana Isabel	12,40
29	...9169...	Carretero Gómez	Abraham	12,36
30	...8080...	Lillo Sánchez-Toledo	Inés María	12,23
31	...6069...	Martín Parejo	Fátima	12,20
32	...5323...	Díaz Dorado	Gemma	12,18
33	...9618...	Martín Parejo	Eusebio	12,04
34	...1274...	Ortiz Polanco	León José	11,98
35	...8843...	Gallego Sánchez	Sonia	11,67
36	...6150...	Luque Sánchez	Alberto	11,45
37	...7678...	Bravo Puerto	María Antonia	11,25
38	...7775...	Hurtado Frutos	Tomás María	10,63
39	...9583...	Flores Romero	Manuel	8,60
40	...2695...	Lucas Cantero	Beatriz	8,20
41	...4030...	Rubio Gil	Antonio	8,20
42	...8827...	Barrena González	Paula	8,20
43	...8960...	Macias Prior	Manuel	7,60
44	...5887...	Jorge Vicente	María Noemí	7,00
45	...0941...	Domínguez Moreno	Jaime	7,00
46	...3542...	García Santos	Antonio Manuel	6,80



N.º	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
47	...9003...	Sánchez Maillo	Francisco Javier	6,60
48	...5575...	Serrat Cano	José Luis	6,40
49	...8635...	Paniagua Bas	Mario	6,00
50	...8776...	Castro Barrero	María Angeles	6,00
51	...6572...	Labrador Durán	Javier	5,80
52	...8907...	Ledo Barril	María Dolores	5,80
53	...9561...	Carvajal González	Francisco Javier	5,80
54	...8455...	Álvarez Grande	Vicente	5,80
55	...0252...	González Caldera	Aurora	5,60
56	...6866...	Moruno Rodríguez	Débora	5,60
57	...8742...	Toro Martín	Atanasio	5,60
58	...8268...	García Blanco	Cecilia	5,40
59	...1789...	Delgado García	Fernando	5,40
60	...9226...	Delgado Sánchez	Raúl	5,40
61	...0941...	Domínguez Moreno	Carlos	5,40
62	...9872...	Espadas Pérez	Jesús Alberto	5,40
63	...7199...	Terrones Holguera	María Prudencia	5,20
64	...7615...	Corchero Aza	Manuel	5,20

• • •

**FUNDESALUD*****ANUNCIO de 23 de julio de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de personal Técnico. (2026081295)***

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal Técnico:

Denominación	Puestos
Técnico/a de Proyectos a tiempo completo. Proyecto EUNETCCC. Ref.: 20/2026	3

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 23 de julio de 2026. El Director Gerente de la Fundación, PEDRO DORADO HERNÁNDEZ.